

RES

GI

146

R. 2.068

INFORME

DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA

de Madrid

AL REAL Y SUPREMO CONSEJO DE CASTILLA

en el expediente

DE LEY AGRARIA,

ESTENDIDO POR SU INDIVIDUO DE NÚMERO

EL SR. D. GASPAR MELCHOR DE JOVELLANOS,

a nombre de la Junta encargada de su formacion,

y con arreglo á sus opiniones.

D. 546 308



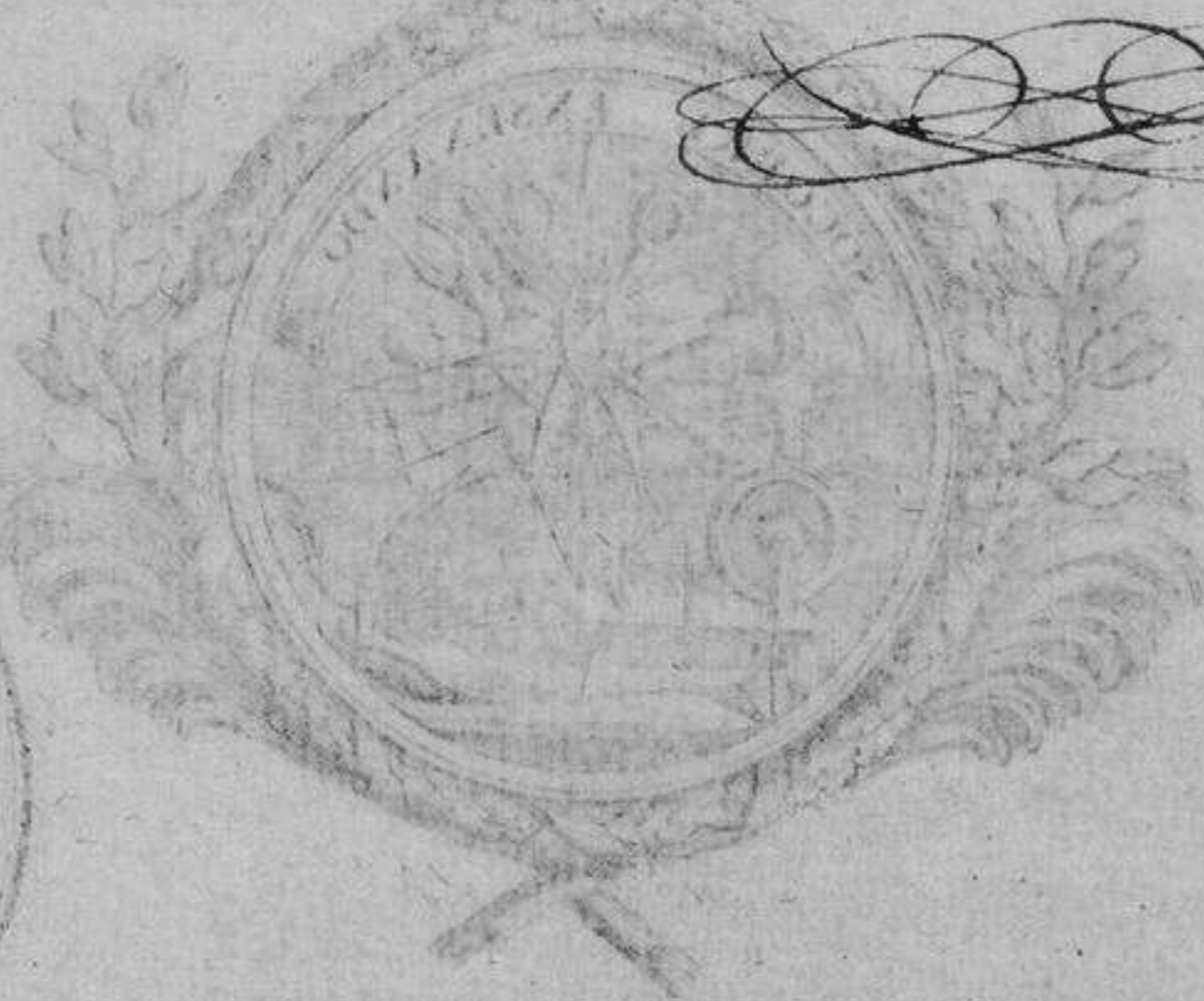
MADRID: 1854.

Imprenta de DON JOSÉ PALACIOS, *calle del Factor.*

Res. $\frac{39}{70}$

*Aeque pauperibus prodest, locupletibus aeque:
Aeque neglectum pueris, senibusque nocebit.*
HORAT. epist. 1. lib. 1.

*Esta obra es propiedad de la Real Sociedad económica
matritense, y se considerarán como falsos los ejemplares
que no lleven el sello de la misma, y esta rúbrica.*



MADRID: 1821.

Imprenta de Don José Barrios, calle del Factor.

Advertencia.

Al volver á publicar la Sociedad el presente Informe en las plausibles circunstancias del dia, en que como por encanto se ve colocada nuestra amada Patria despues de tantos de opresion y de ignorancia, pensò al pronto que con el fin de contribuir mas y mas á dester- rar esta, convendria esplanar con notas adicionales el testo que de nuevo publicaba. Con la madurez y re- flexion que deben caracterizar á un Cuerpo científico, examinò hasta qué punto podia ser conveniente este trabajo, y cuál debia ser su redaccion, para que no desdijese de la admirable que de aquel hizo el inmortal Jovellanos. Los adelantos que despues de cincuenta años se han hecho en la ciencia econòmica y adminis- trativa, podrian animar á un mediano ingenio para for- mar las dichas anotaciones ò aclaraciones; pero al mas sobresaliente por sus conocimientos en la lengua elo- cuente de los Dioses debia arredrar el temor de no po- der competir en este punto con aquel hombre singular, que acertò á presentar las verdades mas importantes en un libro clásico del idioma español: libro que sin disputa es el primero entre los modernos que debe con- sultarse para aprenderle, por estar exento de los ar- caismos de los antiguos que veneramos, y de las nue- vas voces que una erudicion mal dijo, y una servil imitacion que no nos hace honor, pretenden introdu- cir arbitrariamente.

Atendiendo á esta fuerte reflexion, la Sociedad ha

:

desistido del primer intento, y ha creído que siempre hai ocasion para ampliar en obras separadas de la presente las verdades que contiene, y mas cuando hace tiempo tiene abierta la lid á los ingenios para que se ejerciten en su desenvolvimiento, tan necesario para fomentar la riqueza de la Nacion. Si motivos tan poderosos la han retraido de amalgamar un nuevo trabajo con el antiguo, ninguno habia para dejar de rectificar aquellas voces que pudiesen encontrarse empleadas impropiamente con arreglo á los adelantos modernos; pero experimenta la Sociedad el mayor placer al decir, que examinadas todas las de este precioso libro con imparcialidad y sin hacer caso de la escrupulosidad sofisticada propia de la pedanteria, se ve que no desdicen de las que tiene adoptadas en el dia el uso ilustrado; siendo de admirar que cuando estaba en su infancia la ciencia de la riqueza en todos los paises, hubiese en el nuestro quien superase en la propiedad y precision de sus voces técnicas á los mas sobresalientes escritores extranjeros.

Tiene pues razon cada vez mas este Cuerpo literario para envaneçerse de que se haya formado en su seno y bajo la direccion de un hombre tan eminente este singular Informe. Inmensa seria nuestra riqueza si se hubieran adoptado progresivamente sus luminosos principios desde que se publicaron. Doloroso es á la verdad, que siendo tan evidentes, y estando tanto tiempo há establecidos con la mayor solidez, tengan aun que presentarse con aquel caracter de demostracion con que se procura presentar una verdad antes desconocida; pero es satisfactorio para la Sociedad el saber que por mas que se fatiguen los ingenios y que suden las

prensas , no hai otro camino que seguir para salvar la Nacion de su ruina y renovar su antiguo esplendor, que el trazado hace años en el Informe que reproduce. Desde entonces hasta esta época venturosa han hecho falta, voluntad de parte del Gobierno para desarraigat abusos inveterados , y amor patrio de parte de los subditos para acometer la grandiosa rejeneracion que se apetece. Si en algun tiempo era disculpable la indiferencia que mostrabamos hácia la primera de las industrias , si podiamos escudarla lejitimamente en la dificultad, ó casi imposibilidad en que estabamos de vencer los obstáculos politicos, morales y fisicos que se la oponen , y que tan brillantemente se describen en este precioso libro , ya lo es de que auxiliemos al Gobierno paternal é ilustrado de nuestra inmortal Reina , y de que , destruyendo los que primariamente dependen de nosotros , evitemos la crítica severa de la posteridad.

Son sabidas las ominosas trabas que ha sufrido nuestra Agricultura , y no es de admirar que estancada la libre circulacion de su propiedad y frutos , vejados los que la profesaban con el peso insoportable de los tributos y con el de su propia ignorancia que habia interres en fomentar , detenidos á cada paso en la marcha de prosperidad por la misma naturaleza , que no franquea sus tesoros , ni permite paso para las comunicaciones , si no pelean con ella fuerzas mas robustas que las que han tenido nuestros miserables labradores ; no es extraño , decimos , que destruido este principal cimientto de nuestra fortuna , juntamente con él hayan quedado envueltos en sus ruinas todos los demas pilares del edificio social.

Si han sido hasta aqui grandes nuestras desgracias,

si hasta hemos tenido la de columbrar á cada paso el iris de ventura para volver á verle desaparecer rápidamente de nuestro horizonte, grande es tambien al presente nuestra esperanza de dar vida á nuestra cadavérica Nacion, ajitada de continuo por las mas violentas convulsiones. Si en medio de tantos males ni aun nos era dado el quejarnos, ahora nuestro ilustrado Gobierno invita hasta al mas infimo ciudadano á que se los descubra, y la Representacion nacional nos proporciona celosos defensores de nuestros mas caros intereses. Podrán continuar nuestras desgracias; pero no nos quedará el triste consuelo de disculparnos. Obra nuestra será ya nuestra salvacion ó nuestra ruina. Trabajemos con ardor para conseguir la primera, y hacer que reviva mas glorioso el antiguo renombre español.

La presente edicion es en un todo conforme á la última que en 1820 publicó esta Real Sociedad, cuya correccion y los laudables fines que intentó conseguir al hacerla, constan de la advertencia que la precede, y que literalmente es como sigue:

« La Sociedad, al disponer la presente edicion, trató de purgar esta obra (con tanto aplauso recibida, y con tanto aprecio mirada por todos los amantes de la prosperidad nacional) de las notables equivocaciones advertidas en la que contiene el tomo quinto de las Memorias de la Corporacion; y propúsose ademas facilitar y jeneralizar la lectura y estudio de este elocuente Informe todo cuanto fuese dable.

« Para lo primero se ha tenido á la vista un ejemplar manuscrito, que conserva la Sociedad, y se halla corregido de mano de su dignísimo individuo el SEÑOR DON GASPARD MELCHOR DE JOVELLANOS, haciéndose con él los

cotejos necesarios, y siguiéndose exactamente en esta edición. Y para lo segundo se ha procurado que el tamaño y precio de la misma sean mas cómodos que los de la comprendida en las Memorias.

« Escusado es por cierto que la Sociedad se detenga á recomendar un escrito, á porfia elogiado de nacionales y extranjeros. Las Cortes jenerales y extraordinarias del Reino, al mismo tiempo que declararon BENE-MÉRITO DE LA PATRIA al ilustre Socio que cuidó de su redaccion con arreglo á las opiniones de los encargados de estender el Informe, le recomendaron con particularidad para que, acerca de su lectura en escuelas ó estudios públicos, propusiese la Comision respectiva del Congreso lo que creyese mas conveniente á la Agricultura española. Y la Sociedad celebra darle de nuevo á luz, cuando su publicacion puede ser útil para el importante objeto indicado por la Representacion nacional en su sabio decreto de 24 de Enero de 1812. »

cojidos necesarios... y finalmente... en esta
edición. El punto lo segundo se ha procurado que el ta-
niente y el precio de la misma sean mas cómodos que los
de la edición de las Alamosas.

a buscado, es por cierto que la Sociedad se detien-
ga a recomendar un escrito, de tanta utilidad de tanto
nada y estéril. Las cartas famosas y satíricas
de los del Reino, al mismo tiempo que destruyeron la
memoria de la Patria al punto de que en el de la
redacción con arreglo a las opiniones de los encargados
de escribir el Informe, se recomendaron con particular
ridad para que, acerca de su lectura en escuelas o en
studios públicos, propusiese la Comisión respectiva del
Congreso lo que es conveniente a la dignidad



de una España... las... cuando... el in-
portante ob-
en su calidad

1. SEÑOR: la Sociedad patriótica de Madrid, despues de haber reconocido el expediente de Lei Agraria, que V. A. se dignó remitir á su exámen, y dedicado la mas madura y dilijente meditacion al desempeño de esta honrosa confianza, tiene el honor de elevar su dictámen á la suprema atencion de V. A.

2. Desde su fundacion habia consagrado la Sociedad sus tareas al estudio de la agricultura, que es el primero de los objetos de su instituto; pero considérándola solamente como el arte de cultivar la tierra, hubiera tardado mucho tiempo en subir á la indagacion de sus relaciones políticas, si V. A. no llamase hácia ellas toda su atencion. Convertida despues á tan nuevo y dificil estudio, hubo de proceder en él con gran detenimiento y circunspeccion, para no aventurar el descubrimiento de la verdad en una materia, en que los errores son de tan jeneral y pernicioso influencia. Tal fue la causa de la lentitud con que ha procedido al establecimiento del dictámen, que hoi somete á la suprema censura de V. A., bien segura de que, en negocio tan grave, será mas aceptable á sus ojos el acierto que la brevedad.

3. Este dictámen, Señor, aparecerá ante V. A. con aquel carácter de sencillez y unidad que distingue la verdad de las opiniones; porque se apoya en un solo principio, sacado de las leyes primitivas de

la naturaleza y de la sociedad, tan jeneral y fecundo, que envuelve en sí todas las consecuencias aplicables á su grande objeto; y al mismo tiempo tan constante, que si por una parte conviene, y se confirma con todos los hechos consignados en el expediente de Lei Agraria, por otra concluye contra todas las falsas inducciones que se han sacado de ellos.

4. Tantos estravíos de la razon y el celo, como presentan los informes y dictámenes que reúne este expediente, no han podido provenir sino de supuestos falsos, que dieron lugar á falsas inducciones, ó de hechos ciertos y constantes, á la verdad, pero juzgados siniestra y equivocadamente. De unos y otros se citarian muchos ejemplos, si la Sociedad no estuviese tan distante de censurarlos como de seguirlos; y si no creyese, que no se esconderán á la penetracion de V. A. cuando se digne de aplicar á su exámen los principios de este informe.

5. Uno de ellos ha llamado mas particularmente la atencion de la Sociedad, porque le miró como fuente de otros muchos errores, y es el suponer, como jeneralmente se supone, que nuestra agricultura se halla en una extraordinaria decadencia. El mismo celo de V. A. y sus paternales desvelos por su mayor prosperidad, se han convertido en prueba de tan falsa suposicion; y aunque sea una verdad notoria, que en el presente siglo ha recibido el aumento mas considerable, no por eso se deja de clamar y ponderar esta decadencia, ni de fundar en ella tantos soñados sistemas de restablecimiento.

6. La Sociedad, Señor, mas convencida que nadie de lo mucho que falta á la agricultura española

para llegar al grado de prosperidad á que puede ser levantada, y que es objeto de la solicitud de V. A., lo está tambien de la notoria equivocacion con que se asiente á una decadencia, que á ser cierta, supondria la caida de nuestro cultivo desde un estado próspero y floreciente, á otro de atraso y desaliento. Pero despues de haber recorrido la historia nacional, y buscado en ella el estado progresivo de nuestra agricultura en sus diferentes épocas, puede asegurar á V. A. que en ninguna la ha encontrado tan estendida ni tan animada como en la presente.

Estado progresivo de la agricultura.

7. Su primera época debe referirse al tiempo de la dominacion romana, que reuniendo los diferentes pueblos de España bajo de una legislacion y un gobierno, y acelerando los progresos de su civilizacion, debió tambien dar grande impulso á su agricultura. Sin embargo, los males que la aflijieron por espacio de doscientos años, en que fue teatro de continuas y sangrientas guerras, bastan para probar que hasta la paz de Augusto no pudo gozar el cultivo en España ni estabilidad ni gran fomento.

8. Es cierto que desde aquel punto la agricultura, protegida por las leyes, y perfeccionada por el progreso de las luces, que recibió la nacion con la lengua y costumbres romanas, debió lograr la mayor estension; y éste, sin duda, fue uno de sus mas gloriosos periodos. Pero en él la inmensa acumulacion de la propiedad territorial, y el establecimiento

de las grandes labores (1), el empleo de esclavos (2) en su direccion y cultivo, y su consiguiente abandono, y la ignorancia y el vilipendio (3) de la profesion inseparable de estos principios, no pudieron dejar de sujetarla á los vicios y al desaliento, que en sentir de los jeopónicos antiguos, y de los economistas modernos, son inseparables de semejante estado. Ya se lamentaba amargamente de estos males Columela (4) que fue poco posterior á Augusto; y ya en tiempo de Vespasiano se quejaba Plinio el viejo

(1) *Modum agri* (dice Plinio H. N. lib. 18. cap. 6.) *in primis servandum antiqui putavere: quippè ità censebant, satius esse minus serere, & melius arare: qua in sententia, & Virgilium fuisse video. Verumque confitentibus, latifundia perdere Italiam, jam verò & provintias. Sex domini semissem Africæ possidebant, cum interfecit eos Nero princeps: non fraudando magnitudine hac quoque sua Cn. Pompeio, qui nunquam agrum mercatus est conterminum. Vide Senec. Ep. 89. Este mal duraba aun á los fines del siglo IV. Probus (dice Amm. Marcell. 27. 11.) claritudine generis & potentia, & opum magnitudine cognitus orbi romano, per quem universum penè patrimonia sparsa possedit. Véase tambien la historia de la declinacion del imperio abajo citada al cap. 31.*

(2) Cuán débil sea el cultivo dirijido por esclavos se puede ver en M. Varron (1.17.), en Columela (1.7.), y en Smith (*An inquiry into the nature and causes of the wealth of nations*) lib. 3. cap. 2.

(3) *Nec post hæc reor, dice Columela (in præf.), intemperantia cœli nobis ista, sed nostro potius accidere vitio, qui rem rusticam pessimè cuique servorum, velut carnifici noxè dedimus quam majorum nostrorum optimus quisque optimè tractaverit.*

(4) Columela (*de R. R. lib. 1. cap. 3.*) *more præpotentium, dice, qui possident fines gentium, quos ne circumire equis quidem valent, sed proculcandos pecudibus, & vastandos ac populandos feris derelinquunt.*

de que la gran cultura, despues de haber arruinado la agricultura de Italia, iba acabando con la de las rejiones sujetas al imperio: *latifundia*, decia, *perdiderit Italiam, jam verò & provintias.*

9. Despues de aquel tiempo, el estado de la agricultura fue necesariamente de mal en peor; porque España, sujeta como las demas provincias al cánon frumentario, era por mas fértil, mas vejada que otras con tasas y levadas, y con exacciones continuas de jente y trigo que los pretores (1) hacian para completar los ejércitos y abastecer la capital. Estas contribuciones fueron cada dia mas exorbitantes bajo los sucesores de Vespasiano, al mismo tiempo que crecieron los impuestos (2) territoriales y las sisas, particularmente desde el tiempo de Constantino, y no puede persuadirse la Sociedad á que una agricultura tan desfavorecida fuese comparable con la presente. Así que las ponderaciones que hacen los latinos de la fertilidad de España, mas que su floreciente cultivo probarán la estenuacion á que continuamente la reducian los inmensos socorros enviados á los ejércitos y á Roma, para alimentar la tiranía militar y la

(1) De las vejaciones de los pretores y su impunidad hai frecuentes testimonios en nuestra historia, que se pueden ver en Ferreras y Mariana: véase particularmente al último, lib. 2. cap. 26.

(2) La dureza y exceso á que fueron subiendo las contribuciones del imperio, se pueden ver en la excelente historia del inglés Gibbon (*The history of the decline and fall of the roman empire*), y señaladamente al cap. 17. *mihi*, vol. 3. pag. 81. á 92.

ociosa é insolente inquietud de aquel gran pueblo.

10. Mucho menos se podrá citar la agricultura de la época wisigoda, pues sin contar los estragos de la horrenda conquista que la precedió, solo el despojo de los antiguos propietarios, y la adjudicación de los dos tercios de las tierras á los conquistadores, bastaban para turbar y destruir el mas floreciente cultivo. Tan flojos estos bárbaros y tan perezosos en la paz, como eran duros y diligentes en la guerra, abandonaban por una parte el cultivo á sus esclavos, y por otra le anteponian la cria y granjería de ganados, como única riqueza conocida en el clima en que nacieron, y de ambos principios debió resultar necesariamente una cultura pobre y reducida.

11. Tal cual fue, toda pereció en la irrupcion sarracénica, y hubieron de pasar muchos siglos antes que renaciese la que podemos llamar propiamente nuestra agricultura. Es cierto que los moros andaluces, estableciendo la agricultura nabathea en los climas mas acomodados á sus cánones, la arraigaron poderosamente en nuestras provincias de levante y mediodia; pero el despotismo de su gobierno, la dureza de sus contribuciones, las discordias y guerras intestinas que los ajitaron, no la hubieran dejado florecer, aun cuando lo permitiesen las irrupciones y conquistas que continuamente hacíamos sobre sus fronteras.

12. Cuando por medio de ellas hubimos recobrado una gran parte del territorio nacional, fue para nosotros mui difícil restablecer su cultivo. Hasta la conquista de Toledo apenas se reconoce otra agricultura que la de las provincias septentrionales. La del

país llano de Leon y Castilla, espuesta á continuas incursiones de parte de los moros, se veía forzada á abrigarse en el contorno de los castillos y lugares fuertes, y á preferir en la ganadería una riqueza movable, y capaz de salvarse de los accidentes de la guerra. Despues que aquella conquista la hubo dado mas estabilidad y estension á la otra parte del Guadarrama, continuas agitaciones turbaron el cultivo, y distrajeron los brazos que le conducian. La historia representa nuestros solariegos, ya arrastrados en pos de sus señores á las grandes conquistas que recobraron los reinos de Jaen, Córdoba, Murcia y Sevilla hasta la mitad del siglo XIII, y ya volviendo unos contra otros sus armas en las vergonzosas divisiones que suscitaron las privanzas y las tutorías. ¿Cuál, pues, pudo ser la suerte de nuestra agricultura hasta los fines del siglo XV?

13. Cierto es que conquistada Granada, reunidas tantas coronas, y engrandecido el imperio español con el descubrimiento de un nuevo mundo, empezó una época, que pudo ser la mas favorable á la agricultura española, y es innegable que en ella recibió mucha estension y grandes mejoras. Pero lejos de haberse removido entonces los estorbos que se oponian á su prosperidad, parece que la lejislacion y la política se obstinaron en aumentarlos.

14. Las guerras extranjeras distantes y continuas, que sin interes alguno de la nacion agotaron poco á poco su poblacion y su riqueza: las espulsiones religiosas, que agravaron considerablemente entrambos males: la proteccion privilegiada de la ganadería, que asolaba los campos: la amortizacion civil y eclesiás-

tica, que estancó la mayor y mejor parte de las propiedades en manos desidiosas; y por último, la diversion de los capitales al comercio y la industria, efecto natural del estanco y carestía de las tierras, se opusieron constantemente á los progresos de un cultivo, que favorecido de las leyes, hubiera aumentado prodijiosamente el poder y la gloria de la nacion.

15. Tantas causas influyeron en el enorme desaliento, en que yacia nuestra agricultura á la entrada del presente siglo. Pero despues acá los estorbos fueron á menos, y los estímulos á mas. La guerra de sucesion, aunque por otra parte funesta, no solo retuvo en casa los fondos y los brazos que antes perecian fuera de ella, sino que atrajo algunos de las provincias estrañas, y los puso en actividad dentro de las nuestras. A la mitad del siglo la paz habia ya restituido al cultivo el sosiego que no conociera jamas, y á cuyo influjo empezó á crecer y prosperar. Prosperaron con él la poblacion y la industria, y se abrieron nuevas fuentes á la riqueza pública. La legislacion, no solo mas vijilante, sino tambien mas ilustrada, fomentó los establecimientos rústicos en Sierramorena, en Estremadura, en Valencia y en otras partes; favoreció en todas el rompimiento de las tierras incultas; limitó los privilegios de la ganadería; restableció el precio de los granos; animó el tráfico de los frutos; y produjo, en fin, esta saludable fermentacion, estos clamores, que siendo para muchos una prueba de la decadencia de nuestra agricultura, es á los ojos de la Sociedad el mejor agüero de su prosperidad y restablecimiento.

Influencia de las leyes en este estado.

16. Tal es la breve y sencilla historia de la agricultura nacional, y tal el estado progresivo que ha tenido en sus diferentes épocas. La Sociedad no ha podido confrontar los hechos que la confirman, sin hacer al mismo tiempo muchas importantes observaciones, que la servirán de guía en el presente informe. Todas ellas concluyen, que el cultivo se ha acomodado siempre á la situación política que tuvo la nación coetáneamente, y que tal ha sido su influencia en él, que ni la templanza y benignidad del clima, ni la escelencia y fertilidad del suelo, ni su aptitud para las mas várias y ricas producciones, ni su ventajosa posición para el comercio marítimo, ni en fin tantos dones como con larga mano ha deramado sobre ella la naturaleza, han sido poderosos á vencer los estorbos que esta situación oponía á sus progresos.

17. Pero al mismo tiempo ha reconocido tambien, que cuando esta situación no desfavorecía al cultivo, aquellos estorbos tenían en él mas principal é inmediata influencia, que se derivaban de las leyes relativas á su gobierno; y que la suerte del cultivo fue siempre mas ó menos próspera, segun que las leyes agrarias animaban ó desalentaban el interes de sus ajentes.

18. Esta última observacion, al mismo tiempo que llevó la Sociedad como de la mano al descubrimiento del principio sobre que debía establecer su dictámen, le inspiró la mayor confianza de alcanzar

el logro de sus deseos; porque conociendo, de una parte, que nuestra presente situación política nos convida al establecimiento del mas poderoso cultivo, y por otra que la suerte de la agricultura pende enteramente de las leyes, ¿qué esperanzas no deberá concebir, al ver á V. A. dedicado tan de propósito á mejorar este ramo importantísimo de nuestra legislación? Los celosos ministros que propusieron á V. A. sus ideas y planes de reforma en el expediente de Lei Agraria, han conocido tambien la influencia de las leyes en la agricultura, pero pudieron equivocarse en la aplicacion de este principio. No hai alguno que no exija de V. A. nuevas leyes para mejorar la agricultura, sin reflexionar que las causas de su atraso estan por la mayor parte en las leyes mismas, y que por consiguiente no se debia tratar de multiplicarlas, sino de disminuirlas: no tanto de establecer leyes nuevas, como de derogar las antiguas.

Las leyes deben reducirse á protegerla.

19. A poco que se medite sobre esta materia, se conocerá que la agricultura se halla siempre en una natural tendencia hácia su perfeccion: que las leyes solo pueden favorecerla, animando esta tendencia: que este favor, no tanto estriba en presentarle estímulos, como en remover los estorbos que retardan su progreso: en una palabra, que el único fin de las leyes respecto de la agricultura debe ser proteger el interes de sus agentes, separando todos los obstáculos que pueden obstruir ó entorpecer su accion y movimiento.

20. Este principio, que la Sociedad procurará desenvolver en el progreso del presente informe, está primeramente consignado en las leyes eternas de la naturaleza, y señaladamente en la primera, que dictó al hombre su omnipotente y misericordioso Criador, cuando, por decirlo así, le entregó el dominio de la tierra. Colocándole en ella y condenándole á vivir del producto de su trabajo, al mismo tiempo que le dió el derecho de enseñorearla, le impuso la pensión de cultivarla, y le inspiró toda la actividad y amor á la vida que eran necesarios para librar en su trabajo la seguridad de su subsistencia. A este sagrado interés debe el hombre su conservación, y el mundo su cultura. Él solo limpió y rompió los campos, descuajó los montes, secó los lagos, sujetó los rios, mitigó los climas, domesticó los brutos, escojó y perfeccionó las semillas, y aseguró en su cultivo y reproduccion una portentosa multiplicacion á la especie humana.

21. El mismo principio se halla consignado en las leyes primitivas del derecho social; porque cuando aquella multiplicacion forzó los hombres á unirse en sociedad, y á dividir entre sí el dominio de la tierra, lejitimó y perfeccionó necesariamente su interés, señalando una esfera determinada al de cada individuo, y llamando hácia ella toda su actividad. Desde entonces el interés individual fue tanto mas vivo, cuanto se empezó á ejercitar en objetos mas próximos, mas conocidos, mas proporcionados á sus fuerzas y mas identificados con la felicidad personal de los individuos.

22. Los hombres, enseñados por este mismo in-

terres á aumentar y aprovechar las producciones de la naturaleza, se multiplicaron mas y mas, y entonces nació otra nueva propiedad distinta de la propiedad de la tierra, esto es, nació la propiedad del trabajo. La tierra, aunque dotada por el Criador de una fecundidad maravillosa, solo la concedia á la solicitud del cultivo, y si premiaba con abundantes y regalados frutos al laborioso cultivador, no daba al descuido mas que espinas y abrojos. A mayor trabajo correspondia siempre con mayores productos: fue, pues, consiguiente proporcionar el trabajo al deseo de las cosechas: cuando este deseo buscó auxiliares para el trabajo, hubo de hacerlos participantes del fruto; y desde entonces los productos de la tierra ya no fueron una propiedad absoluta del dueño, sino partible entre el dueño y sus colonos.

23. Esta propiedad del trabajo, por lo mismo que era mas precaria é incierta en sus objetos, fue mas vigilante é ingeniosa en su ejercicio. Observando primero las necesidades y luego los caprichos de los hombres, inventó con las artes los medios de satisfacer unos y otros; presentó cada dia nuevos objetos á su comodidad y á su gusto; acostumbró á ellos; formó nuevas necesidades; esclavizó á estas necesidades su deseo; y desde entonces la esfera de la propiedad del trabajo se hizo mas estendida, mas varia y menos dependiente.

Esta proteccion debe cifrarse en la remocion de los estorbos que se oponen al interes de sus agentes.

24. Es visto por estas reflexiones, tomadas de la

sencilla observacion de la naturaleza humana, y de su progreso en el estado social, que el oficio de las leyes, respecto de una y otra propiedad, no debe ser escitar ni dirigir, sino solamente proteger el interes de sus agentes, naturalmente activo y bien dirigido á su objeto. Es visto tambien, que esta proteccion no puede consistir en otra cosa, que en remover los estorbos que se opongan á la accion y al movimiento de este interes, puesto que su actividad está unida á la naturaleza del hombre, y su direccion señalada por las necesidades del hombre mismo. Es visto finalmente, que sin intervencion de las leyes puede llegar, y efectivamente ha llegado en algunos pueblos á la mayor perfeccion el arte de cultivar la tierra, y que donde quiera que las leyes protejan la propiedad de la tierra y del trabajo, se logrará infaliblemente esta perfeccion, y todos los bienes que estan pendientes de ella.

25. Sin embargo, dos razones harto plausibles alejaron alguna vez los legisladores de este simplicísimo principio; una, desconfiar de la actividad y las luces de los individuos, y otra temer las irrupciones de esta misma actividad. Viendo á los hombres frecuentemente desviados de su verdadero interes, y arrastrados por las pasiones tras de una especie de bien mas aparente que sólido, fue tan fácil creer que serian mejor dirigidos por medio de leyes que por sus deseos personales, como suponer que nadie podria dictar mejores leyes que aquellos que libres de las ilusiones del interes personal, obrasen solo atentos al interes público. Con esta mira no se redujeron á proteger la propiedad de la tierra y del tra-

bajo, sino que se propasaron á escitar y dirijir con leyes y reglamentos el interes de sus ajentes. En esta direccion no se propusieron por objeto la utilidad particular, sino el bien comun; y desde entonces las leyes empezaron á pugnar con el interes personal, y la accion de este interes fue tanto menos viva, diligente é ingeniosa, quanto menos libre en la eleccion de sus fines, y en la ejecucion de los medios que conducian á ellos.

26. Pero en semejante procedimiento no se echó de ver, que el mayor número de los hombres, dedicado á promover su interes, oye mas bien el dictámen de su razon que el de sus pasiones: que en esta materia el objeto de sus deseos es siempre análogo al objeto de las leyes: que cuando obra contra este objeto, obra contra su verdadero y sólido interes; y que si alguna vez se aleja de él, las mismas pasiones que le extravian, le refrenan, presentándole en las consecuencias de su mala direccion el castigo de sus ilusiones: un castigo mas pronto, mas eficaz é infalible, que el que pueden imponerle las leyes.

27. Tampoco se echó de ver, que aquella continua lucha de intereses que ajita á los hombres entre sí, establece naturalmente un equilibrio que jamas podrian alcanzar las leyes. No solo el hombre justo y honrado respeta el interes de su prójimo, sino que le respeta tambien el injusto y codicioso. No le respetará ciertamente por un principio de justicia, pero le respetará por una razon de utilidad y conveniencia. El temor de que se hagan usurpaciones sobre el propio interes, es la salvaguardia del ajeno,

y en este sentido se puede decir, que en el orden social el interes particular de los individuos recibe mayor seguridad de la opinion que de las leyes.

28. No concluye de aquí la Sociedad, que las leyes no deban refrenar los excesos del interes privado, antes reconoce que éste será siempre su mas santo y saludable oficio; éste, uno de los primeros objetos de su proteccion. Concluye solamente, que protejiendo la libre accion del interes privado, mientras se contenga en los límites señalados por la justicia, solo debe salirle al paso cuando empiece á traspasarlos. En una palabra, Señor, el grande y jeneral principio de la Sociedad se reduce, á que toda la proteccion de las leyes, respecto de la agricultura, se debe cifrar en remover los estorbos que se oponen á la libre accion del interes de sus agentes dentro de la esfera señalada por la justicia.

Conveniencia del objeto de las leyes con el del interes personal.

29. Este principio aplicable á todos los objetos de la lejislacion económica, es mucho mas perspicuo cuando se contrae al de las leyes agrarias. ¿Es otro por ventura, que el de aumentar, por medio del cultivo, la riqueza pública hasta el sumo posible? Pues otro tanto se proponen los agentes de la agricultura tomados colectivamente, puesto que pretendiendo cada uno aumentar su fortuna particular hasta el sumo posible por medio del cultivo, es claro que su objeto es idéntico con el de las leyes agrarias, y tienen un mismo fin y una misma tendencia.

30. Este objeto de las leyes agrarias solo se puede dirigir á tres fines, á saber, la estension, la perfeccion y la utilidad del cultivo; y á los mismos tambien son conducidos naturalmente, por su particular interes, los agentes de la agricultura. Porque ¿quién será de ellos, el que atendidos sus fondos, sus fuerzas y su momentánea situacion, no cultive tanto como puede cultivar? ¿No cultive tan bien como puede cultivar? ¿Y no prefiera en su cultivo las mas á las menos preciosas producciones? Luego aquella lejislacion agraria caminará mas seguramente á su objeto, que mas favorezca la libre accion del interes de estos agentes, naturalmente encaminada hácia el mismo objeto.

31. La Sociedad, Señor, se ha detenido de propósito en el establecimiento de este principio, porque aunque óbvio y sencillo, le cree todavia muy distante de los que reinan en el expediente de Lei Agraria, y en la mayor parte de los escritos que han parecido hasta ahora sobre el mismo asunto. Persuadida á que muchas de sus opiniones podrán parecer nuevas, ha querido fundar sobre cimientos sólidos el principio incontrastable de que se derivan, y espera que V. A. disimulará esta detencion en favor de la importante verdad, á cuya demostracion se ha consagrado.

*I*nvestigacion de los estorbos que se oponen á este interes.

32. Si las leyes para favorecer la agricultura deben reducirse á proteger el interes particular de sus

ajentes, y si el único medio de proteger este interes es remover los estorbos que se oponen á la tendencia y movimiento natural de su accion, nada puede ser tan importante como indagar cuáles sean estos estorbos, y fijar su conocimiento.

33. La Sociedad cree que se deben reducir á tres solas clases, á saber, políticos, morales y físicos, porque solo pueden provenir de las leyes, de las opiniones ó de la naturaleza. Estos tres puntos fijarán la division del presente informe, en el cual examinará primero la Sociedad ¿cuáles son los estorbos que nuestra actual lejislacion opone á los progresos de la agricultura? Luego, ¿cuáles son los que oponen nuestras actuales opiniones? Y al fin, ¿cuáles son los que provienen de la naturaleza de nuestro suelo? Desenvolviendo y demostrando estos diferentes estorbos, indicará tambien la Sociedad los medios mas sencillos y seguros de removerlos. Entremos en materia, y tratemos primero de los estorbos políticos.

PRIMERA CLASE.

Estorbos políticos ó derivados de la lejislacion.

34. Cuando la Sociedad consideró la lejislacion castellana con respecto á la agricultura, no pudo dejar de asombrarse á vista de la muchedumbre de leyes que encierran nuestros códigos sobre un objeto tan sencillo. ¿Se atreverá á pronunciar ante V. A., que la mayor parte de ellas han sido y son, ó del todo contrarias, ó mui dañosas, ó por lo menos inútiles á su fin? ¿Pero por qué ha de callar una vere

dad que V. A. mismo reconoce, cuando por un rasgo tan propio de su celo, como de su sabiduría, se ocupa en reformar de raiz esta preciosa parte de nuestra legislación?

35. No es ciertamente la de Castilla la que mas adolece de este mal: los códigos rurales de todas las naciones estan plagados de leyes, ordenanzas y reglamentos, dirigidos á mejorar su agricultura, y mui contrarios á ella. Por lo menos las nuestras tienen la ventaja de haber sido dictadas por la necesidad, pedidas por los pueblos, y acomodadas á la situacion y circunstancias que momentáneamente las hacian desear. Ignorabase, es verdad, que los males provenian casi siempre de otras leyes: que habia mas necesidad de derogar que de establecer: que las nuevas leyes producian ordinariamente nuevos estorbos, y en ellos nuevos males; ¿pero qué pueblo de la tierra, por mas culto que sea, no ha caido en este error, hijo de la preocupacion mas disculpable, esto es, del respeto á la antigüedad?

36. Por otra parte la economía social, ciencia que se puede decir de este siglo, y acaso de nuestra época, no presidió nunca á la formacion de las leyes agrarias. Hizolas la jurisprudencia por sí sola; y la jurisprudencia, por desgracia, se ha reducido entre nosotros, así como en otros pueblos de Europa, á un puñado de máximas de justicia privada, recojidas del derecho romano, y acomodadas á todas las naciones. Por desgracia la parte mas preciosa de aquel derecho, esto es, el derecho público interior, fue siempre la mas ignorada; porque siendo menos conforme á la constitucion de los imperios moder-

nos, era natural que se dejase de atender y estudiar.

37. Hé aquí, Señor, el principio de todos los errores políticos que han consagrado las leyes agrarias. La Sociedad, no pudiendo repasarlas todas una á una, las reducirá á ciertos capítulos principales, para acercarse mas y mas al principio que ha de calificar sus máximas, y evitar la inútil y cansada difusion á que la arrastraria aquel empeño.

1.º Baldíos.

38. Si el interes individual es el primer instrumento de la prosperidad de la agricultura, sin duda que ningunas leyes serán mas contrarias á los principios de la Sociedad, que aquellas que en vez de multiplicar han disminuido este interes, disminuyendo la cantidad de propiedad individual, y el número de propietarios particulares. Tales son las que por una especie de ^{perreza} desidia política han dejado sin dueños ni colonos una preciosa porcion de las tierras cultivables de España, y alejando de ellas el trabajo de sus individuos, han defraudado al estado de todo el producto que el interes individual pudiera sacar de ellas: tales son los baldíos.

39. La Sociedad califica este abandono con el nombre de desidia política, porque no puede dar otro mas decoroso á la preocupación que los ha respetado. Su oríjen viene no menos que del tiempo de los wisigodos, los cuales ocupando y repartiendo entre sí dos tercios de las tierras conquistadas, y dejando uno solo á los vencidos, hubieron de abandonar y dejar sin dueño todas aquellas á que no al-

canzaba la poblacion, estraordinariamente menguada por la guerra. A estas tierras se dió el nombre de campos vacantes, y estos son por la mayor parte nuestros baldíos.

40. La guerra que habia menguado primero la poblacion, se opuso despues á su natural aumento, el cual halló otro estorbo mas fuerte todavia en la aversion de los conquistadores al cultivo y á toda buena industria. No sabiendo estos bárbaros mas que lidiar y dormir, y siendo incapaces de abrazar el trabajo y la dilijencia que exijia la agricultura, prefirieron la ganadería á las cosechas, y el pasto al cultivo. Fue pues consiguiente que se respetasen los campos vacantes, como reservados al pasto comun y aumento del ganado, y de esta policia rústica hai repetidos testimonios en nuestro Fuero-juzgo.

41. Esta lejislacion, restaurada por los reyes de Asturias desde Alonso el Casto, adoptada para la corona de Leon por Alfonso el V, trasladada despues á Castilla, y obedecida hasta San Fernando, difundió por todas partes el mismo sistema rural, tanto mas respetado en la edad media, quanto su carácter se habia desviado menos del de los godos, y quanto hallándose el enemigo en el corazon del imperio, y casi siempre á la vista, era preciso librar sobre los ganados gran parte de las subsistencias, y multiplicar la riqueza pública con una granjería menos espuesta á la suerte de las armas. Aun despues de conquistada Toledo, los territorios fronterizos que se estendian por la Estremadura, la Mancha y Castilla la nueva, fueron mas ganaderos que cultivadores, y sus ganados se apacentaban mas bien en terrenos co-

munales y abiertos, que en prados y dehesas particulares, que solo se pueden cuidar á la par del cultivo.

42. Espelidos los moros de nuestro continente, los baldíos debieron reducirse inmediatamente á labor. La política y la piedad clamaban á una por el aumento de subsistencias, que el aumento de población hacia mas y mas necesarias; pero entrambas tomaron el rumbo mas contrario. La política, hallando arraigado el funesto sistema de la legislación pecuaria, le favoreció tan exorbitantemente, que hizo de los baldíos una propiedad esclusiva de los ganados; y la piedad, mirándolos como el patrimonio de los pobres, se empeñó en conservarselos; sin que una ni otra advirtiesen, que haciendo comun el aprovechamiento de los baldíos, era mas natural que los disfrutasen los ricos que los pobres, ni que seria mejor política y mayor piedad fundar sobre ellos un tesoro de subsistencias para sacar de la miseria gran número de familias pobres, que dejar en su libre aprovechamiento un cebo á la codicia de los ricos ganaderos, y un inútil recurso á los miserables.

43. Los que han pretendido asegurar, por medio de los baldíos, la multiplicacion de los ganados, se han engañado mucho. Reducidos á propiedad particular, cerrados, abonados y oportunamente aprovechados, ¿no podrian producir una cantidad de pasto, y mantener un número de ganados considerablemente mayor?

44. Se dirá que entonces se entrarían todos en cultivo, y que menguaria en proporcion el número de ganados. La proposicion no es cierta, porque se puede demostrar, que los baldíos reducidos á propiedad

particular, y traídos á pasto y labor, podrian admitir un gran cultivo, y mantener al mismo tiempo igual, cuando no mayor número de ganados que al presente. Pero supongase por un instante que lo fuese: ¿podrá negarse, que es mas rica la nacion que abunda en hombres y frutos, que la que abunda en ganados?

45. Si se teme que crezca estraordinariamente el precio de las carnes, alimento de primera necesidad, reflexionese, que cuando las carnes valgan mucho, el interes volverá naturalmente su atencion hácia ellas; y entonces ¿no preferirá por sí mismo, y sin estímulo ajeno, la cria de ganados al cultivo? Tan cierto es que el equilibrio que puede desearse en esta materia, se establece mejor sin leyes que con ellas.

46. Estas reflexiones bastan para demostrar á V. A. la necesidad de acordar la enajenacion de todos los baldíos del reino. ¿Qué manantial de riqueza no abrirá esta sola providencia, cuando reducidos á propiedad particular tan vastos y pingües territorios, y ejercitada en ellos la actividad del interes individual, se pueblen, se cultiven, se llenen de ganados, y produzcan en pasto y labor cuanto pueden producir?

47. Es mui digna de la atencion de V. A. la observacion de que los paises mas ricos en baldíos, son al mismo tiempo los mas despoblados, y que en ellos la falta de jente, y por lo mismo de jornaleros, hace mui atropelladas y dispendiosas las operaciones de sus inmensas y mal cultivadas labranzas. La enajenacion de los baldíos, multiplicando la poblacion con las subsistencias, ofreceria á este mal el remedio mas justo, mas pronto y mas fácil que puede desearse.

48. Para esta enajenacion no propondrá la So-

ciudad ninguno de aquellos planes y sistemas de que tanto se habla en el expediente de Lei Agraria. Reduzcanse á propiedad particular los baldios, y el estado logrará un bien incalculable. Vendidos á dinero ó á renta, repartidos en enfiteusis ó en foro, enajenados en grandes ó en pequeñas porciones, la utilidad de la operacion puede ser mas ó menos grande ó mas ó menos pronta, pero siempre será infalible, porque el interes de los adquirentes establecerá al cabo en estas tierras aquella division, aquel cultivo, que segun sus fondos y sus fuerzas, y segun las circunstancias del clima y suelo en que estuvieren, sean mas convenientes; y cierto que si las leyes les dejaren obrar, no hai que temer que tomen el partido menos provechoso.

49. Por otra parte un método jeneral y uniforme tendria muchos inconvenientes por la diferencia local de las provincias. Los repartimientos favorecen mas inmediatamente la poblacion, pero depositan las tierras en personas pobres é incapaces de hacer en ellas mejoras y establecimientos útiles por falta de capitales. Las ventas, por el contrario, llevándolas á poder de los ricos, favorecen la acumulacion de la propiedad, y provocan en los territorios despoblados al establecimiento de las labores inmensas, cuyo cultivo es siempre malo y dispendioso. Las infeudaciones hechas por el público, y para el público, tienen el inconveniente de ser embarazosas en su establecimiento y administracion, espuestas á fraudes y colusiones, y tanto menos útiles á los progresos del cultivo, cuanto dividiendo el dominio del fondo del de la superficie, menguan la propiedad, y por consiguiente el interes

de los agentes de la agricultura. Es por lo mismo necesario acomodar las providencias á la situacion de cada provincia, y preferir en cada una las mas convenientes.

50. En Andalucía, para ocurrir á su despoblacion, convendria empezar vendiendo á censo reservativo, á vecinos pobres é industriosos, suertes pequeñas pero acomodadas á la subsistencia de una familia, bajo de un rédito moderado, y con facultad de redimir el capital por partes para adquirir su propiedad absoluta. Este rédito pudiera ser mayor para los que labrasen desde los pueblos, y menor para los que hiciesen casa y poblasen su suerte: mas de tal modo arreglado, que el rédito mas grande nunca escediese del dos, ni el menor bajase del uno por ciento del capital, estimado mui equitativamente; porque si la pension fuese grande, se haria demasiado gravosa en un nuevo cultivo, y si mui pequeña, no serviria de estímulo para desear su redencion y la libertad de la suerte. Por este medio se fomentarian simultáneamente la poblacion y el cultivo en un reino, cuya fertilidad promete los mayores progresos.

51. Las restantes tierras, porque los baldíos de Andalucía son inmensos y darán para todo, se podrán vender en suertes de diferentes cabidas desde la mas pequeña á la mas grande: primero á dinero contante ó á plazo cierto, bajo de buenas fianzas; y las que no se pudieren vender así, á censo reservativo. De este modo se verificaria la venta de aquellos preciosos baldíos, no pudiendo faltar compradores en un reino, donde el comercio acumula diariamente tantas riquezas, singularmente en Málaga, Cádiz, Sevilla y otras plazas de su costa.

52. En las dos Castillas, que ni estan tan despobladas, ni tienen tantos baldíos, se podria empezar vendiendo pequeñas porciones á dinero ó al fiado, con la obligacion de pagar anualmente una parte del precio, que á este fin se podria dividir en diez ó doce pagas, y asegurar con buenas fianzas; porque la falta de comercio é industria, y por consiguiente de capitales en estas provincias, nunca proporcionará las ventas al contado. Mas cuando ya faltasen compradores á dinero ó á plazo, convendria repartir las tierras sobrantes en suertes acomodadas á la subsistencia de familias pobres, bajo el pie de los censos reservativos que van propuestos; y otro tanto se podia hacer en Estremadura y Mancha.

53. Pero las provincias septentrionales, que corren desde la falda del Pirineo á Portugal, donde por una parte hai poco numerario y mucha poblacion, y por otra son pocas y de mala calidad las tierras baldías, los foros otorgados á estilo del pais, pero libres de laudemio, y con una moderada pension en grano, serán los mas útiles; y de su inmenso jentío se puede esperar, no solo que presentará todos los brazos necesarios para entrar estas tierras en cultivo, sino tambien que se poblarán y mejorarán mui prontamente; porque la aplicacion y el trabajo suplirán suficientemente la escasez de fondos que hai en estos paises.

54. En suma, Señor, la Sociedad cree, que en la ejecucion de esta providencia ninguna regla jeneral será acertada: que á ella debe preceder el exámen conveniente para acomodarla, no solo á cada provincia, sino tambien á cada territorio: que encargada esta eje-

cucion á las juntas provinciales y á los ayuntamientos bajo la direccion de V. A., seria desempeñada con imparcialidad y acierto; y en fin, que lo que insta es acordar desde luego la enajenacion, para proceder á lo demas. Dígnese pues V. A. de decretar este principio, y el bien estará hecho.

2.º Sierras concejiles.

55. Acaso convendrá estender la misma providencia á las tierras concejiles, para entregarlas al interes individual, y ponerlas en útil cultivo. Si por una parte esta propiedad es tan sagrada y digna de proteccion como la de los particulares, y si es tanto mas recomendable, cuanto su renta está destinada á la conservacion del estado civil y establecimientos municipales de los concejos; por otra es dificil de concebir, ¿cómo no se haya tratado hasta ahora de reunir el interes de los mismos pueblos con el de sus individuos, y de sacar de ellas un manantial de subsistencias y riqueza pública? Las tierras concejiles divididas y repartidas en enfiteusis ó censo reservativo, sin dejar de ser el mayorazgo de los pueblos, ni de acudir mas abundantemente á todas las exigencias de su policia municipal, podrian ofrecer establecimiento á un gran número de familias, que ejercitando en ellas su interes particular, las harian dar considerables productos con gran beneficio suyo y de la comunidad á que perteneciesen.

56. V. A. ha sentido la fuerza de esta verdad, cuando por sus providencias de 1768 y de 1770 acordó el repartimiento de las tierras concejiles á los pelen-

trines y pegujareros de los pueblos. Pero sea lícito á la Sociedad observar, que estas providencias recibirian mayor perfeccion si los repartimientos se hiciesen en todas partes, y de todas las tierras y propiedades concejiles: si se hiciesen por constitucion de enfiteusis ó censo reservativo, y no por arrendamientos temporales, aunque indefinidos; y en fin, si se proporcionase á los vecinos la redencion de sus pensiones, y la adquisicion de la propiedad absoluta de sus suertes. Sin estas calidades el efecto de tan saludable providencia será siempre parcial y dudoso, porque solo una propiedad cierta y segura puede inspirar aquel vivo interes, sin el cual jamas se mejoran ventajosamente las suertes; aquel interes que identificado con todos los deseos del propietario, es el primero y mas fuerte de los estímulos que vencen su pereza, y le obligan á un duro é incesante trabajo.

57. Ni la Sociedad hallaria inconveniente en que se hiciesen ventas libres y absolutas de estas tierras. Es ciertamente mui estraña á sus ojos la máxima que conserva tan religiosamente los bienes concejiles, al mismo tiempo que priva las comunidades de los mas útiles establecimientos. La desecacion de un lago, la navegacion de un rio, la construccion de un puerto, un canal, un camino, un puente, costeados con el precio de los propios de una comunidad, favoreciendo su cultivo y su industria, facilitando la abundancia de sus mercados, y la estraccion de sus frutos y manufacturas, podrian asegurar permanentemente la felicidad de todo su distrito. ¿Qué importaria que esta comunidad sacrificase sus propios á semejante objeto? Es verdad que sus vecinos tendrian que contribuir

por repartimiento á la conservacion de los establecimientos municipales; pero si por otra parte se enriqueciesen, ¿no seria mejor para ellos, teniendo cuatro pagar dos, que no pagar ni tener nada?

58. Por esto, aunque la Sociedad halla en los repartimientos de estas tierras mas justicia y mayores ventajas, no desaprobaria la venta y enajenacion absoluta de algunas porciones, donde su abundancia y el ansia de compradores convidasen á preferirla. Su precio impuesto en los fondos públicos podria dar á las comunidades una renta mas pingüe y de mas fácil y menos arriesgada administracion; la cual invertida en obras necesarias ó de utilidad conocida, haria á los pueblos un bien mas grande, seguro y permanente, que el que produce la ordinaria inversion de las rentas concejiles.

59. La costumbre de dar á los pueblos dehesas comunes para asegurar la cria de bueyes y potros, puede presentar algun reparo á la jeneralidad de esta providencia. Pero si la necesidad de tales recursos tiene algun apoyo en el presente trastorno de nuestra policia rural, no dude V. A. que desaparecerá enteramente cuando este ramo de lejislacion se perfeccione; pues entonces, no solo no serán necesarios, sino que serán dañosos. El ganado de labor merecerá siempre el primer cuidado de los colonos, y en falta de pastos públicos no habrá quien no asegure dentro de su suerte el necesario para sus rebaños en prados de guadaña, si lo permite el clima, ó en dehesas sino. ¿Qué otra cosa se ve en las provincias mas pobladas y de mejor cultivo, donde no se conocen tales dehesas?

60. Es mui recomendable, á la verdad, la con-

servacion de las razas de buenos y jenerosos caballos para el ejército; ¿pero puede dudarse que el interes perfeccionará esta cria mejor que las leyes y establecimientos municipales? ¿que la misma escasez de buenos caballos, si tal vez fuese una consecuencia momentánea del repartimiento de las dehesas de potros, será el mayor estímulo de los criadores, por la carestía de precios consiguiente á ella? ¿Por qué se crían en pastos propios, y con tanto esmero los mejores potros andaluces, sino porque son bien pagados? ¿Tiene por ventura otro estímulo el espantoso aumento á que ha llegado la cria de mulas, que la utilidad de esta granjería? El que reflexione que se crían con el mayor esmero en los pastos frescos de Asturias y Galicia, que se sacan de allí lechuzas para vender en las ferias de Leon, que pasan despues á engordar con las yerbas secas y pingües de la Mancha, para poblar al fin las caballerizas de la corte, ¿cómo dudará de esta verdad? Así es como la industria se ajita, circula y acude donde la llama el interes. Es pues preciso multiplicar este interes, multiplicando la propiedad individual para dar un grande impulso á la agricultura.

3.º *Abertura de las heredades.*

61. Pero cuando V. A. para favorecerla, y estender y animar el cultivo, haya convertido los comunes en propiedad particular, ¿podrá tolerar el vergonzoso derecho que en ciertos tiempos y ocasiones convierte la propiedad particular en baldíos? Una costumbre bárbara, nacida en tiempos bárbaros, y solo digna de ellos, ha introducido la bárbara y ver-

gonzosa prohibicion de cerrar las tierras; y menoscabando la propiedad individual en su misma esencia, ha opuesto al cultivo uno de los estorbos que mas poderosamente detiene su progreso.

62. La Sociedad, Señor, no se detiene en calificar tan severamente esta costumbre, porque las observaciones que ha hecho sobre ella, se la presentan, no solo como absurda y ruinosa, sino tambien como irracional é injusta. Por mas que ha revuelto los códigos de nuestra lejislacion para lejitimar su oríjen, no ha podido dar con una sola lei jeneral que la autorizase espresamente; antes por el contrario la halla en espresa contradiccion y repugnancia con todos los principios de la lejislacion castellana, y cree que solo la ignorancia de ellos, combinada con el interes de los ricos ganaderos, la han podido introducir en los tribunales, y elevarla al concepto de *derecho no escrito*, contra la razon y las leyes.

63. Bajo los romanos no fue conocida en España la costumbre de aportillar las tierras, alzado el fruto, para abandonar al aprovechamiento comun sus producciones espontáneas. Las leyes civiles protejiendo religiosamente la propiedad territorial, le daban el derecho absoluto de defenderse de toda usurpacion, y castigaban con severidad á sus violadores. No hai en los jurisconsultos, no hai en los jeopónicos latinos, no hai en todo el Columela, el mejor de ellos, escritor español, y bien enterado de la policia rural de España en aquella época, el mas pequeño rastro de semejante abuso. Por el contrario, nada recomienda tanto en sus preceptos, como el cuidado de cerrar y defender las tierras en todo tiempo; y aun

Marco Varron, esponiendo los diferentes métodos de hacer los setos y cercados, alaba particularmente los tapiales, con que se cerraban las tierras en España.

64. Tampoco fue conocida semejante costumbre bajo los wisigodos, pues aunque el aprovechamiento comunal del fruto espontáneo de las tierras labrantías venga, según algunos autores, de los usos septentrionales, es constante que los wisigodos de España adoptaron en este punto, como en otros muchos, la legislación romana. Las pruebas de esta verdad se hallan en las leyes del tit. 3. lib. 8. del Fuero juzgo, y señaladamente en la 7, que castiga con el cuatro tanto al que quebrantase el cercado ajeno, si en la heredad no hubiere fruto pendiente; y si le hubiere, con la pena de un tremis (que era la tercera parte de un sueldo) por cada estaca que quebrantase, y además en el resarcimiento del daño: argumento bien claro de la protección de la propiedad, y de su exclusivo aprovechamiento.

65. El verdadero origen de esta costumbre debe fijarse en aquellos tiempos, en que nuestro cultivo era, por decirlo así, incierto y precario, porque le turbaba continuamente un feroz y cercano enemigo: cuando los colonos forzados á abrigarse bajo la protección de las fortalezas, se contentaban con sembrar y alzar el fruto: cuando por falta de seguridad ni se poblaban, ni se cerraban, ni se mejoraban las suertes, siempre espuestas á frecuentes devastaciones: en una palabra, cuando nada había que guardar en las tierras vacías, y era interés de todos admitir en ellas los ganados. Tal fue la situación del país llano

de Leon y Castilla la vieja hasta la conquista de Toledo : tal la de Castilla la nueva, Mancha, y parte del Andalucía hasta la de Sevilla; y tal la de las fronteras de Granada, y aun de Navarra, Portugal y Aragon, hasta la reunion de estas coronas, porque el ejercicio ordinario de la guerra en aquellos tiempos feroces, sin distincion de moros ó cristianos, se reducía á quemar las mieses y alquerías, talar las viñas, los olivares y las huertas, y hacer presas de hombres y ganados en los territorios fronterizos.

66. Sin embargo, esta costumbre, ó por mejor decir este abandono, efecto de circunstancias accidentales y pasajeras, no pudo privar á los propietarios del derecho de cerrar sus tierras. Era un acto meramente facultativo, é incapaz de servir de fundamento á una costumbre. Faltabanle por otra parte todas las circunstancias que podrian legitimarla. No era jeneral, pues no fue conocida en los paises de montaña, ni en los de riego. No era racional, pues pugnaba con los derechos esenciales de la propiedad. Sobre todo era contraria á las leyes, pues ni el fuero de Leon, ni el fuero viejo de Castilla, ni la lejislacion alfonsina, ni los ordenamientos jenerales, aunque coetáneos á su oríjen y progreso, y aunque llenos de reglamentos rústicos, ofrecen una sola lei que contenga la prohibicion de los cerramientos; y por consiguiente los cerramientos contenidos en los derechos del dominio, eran conformes á la lejislacion. ¿Cómo, pues, enmedio de este silencio de las leyes pudo prevalecer un abuso tan pernicioso?

67. La Sociedad, á fuerza de meditar sobre este asunto, ha encontrado dos leyes recopiladas que

pudieron dar pretesto á los pragmáticos para fundarle, y el deseo de desvanecer un error tan funesto á la agricultura, la obliga á esponerlas, llevando por guia la antorcha de la historia.

68. La primera de estas leyes fue promulgada en Córdoba por los señores Reyes católicos, á consecuencia de la conquista de Granada, esto es, á 3 de Noviembre de 1490. Los nuevos pobladores que habian obtenido cortijos ó heredamientos en el repartimiento de aquella conquista, trataron de acotarlos y cerrarlos sobre sí para aprovecharlos exclusivamente. El gran número de ganados que habia entonces en aquel pais, por haberse reunido en un punto los de las dos fronteras, hizo sentir de repente la falta de pastos. Parecian nuevos en aquel tiempo y en aquel territorio los cerramientos, antes desconocidos en las fronteras por las causas ya esplicadas: los ganaderos alzaron el grito, y las ideas coetáneas, mas favorables á la libertad de los ganados que á la del cultivo, dictaron aquella lei prohibitiva de los cerramientos: lei tanto mas funesta á la propiedad de la agricultura, cuanto la fertilidad y abundancia de aguas de aquel pais convidaba á la continua reproduccion de escelentes frutos: tal es el espíritu de la lei 13. tit. 7. lib. 7. de la Recopilacion.

69. Pero no se crea que esta fuese una lei jeneral: fue solo una ordenanza municipal, ó bien una lei circunscrita al territorio de Granada, y á los cortijos y heredamientos repartidos despues de su conquista: fue, por decirlo así, una condicion añadida á las mercedes del repartimiento, y en este sentido no derogatoria de la propiedad nacional, sino explicatoria de la

que se concedia en aquel pais, por aquel tiempo, y á aquellos agraciados. Es pues claro, que esta lei no estableció derecho jeneral para los demas territorios del reino, ni alteró el que naturalmente tenia todo propietario de cerrar sobre sí sus tierras.

70. Otro tanto se puede decir de la lei siguiente, ó 14 del mismo libro y título. Aunque las mismas ideas y principios que dictaron la lei de Córdoba, presidieron tambien á la revocacion de la famosa ordenanza de Avila; con todo, su espíritu fue mui diferente. Ambas fueron coetáneas, pues la pragmática contenida en la lei 14 fue promulgada por los mismos señores Reyes católicos en la vega de Granada el 5 de Julio de 1491, cinco meses despues que habian renovado en Sevilla la lei de Córdoba; pero ambas con diferente objeto, como se prueba de su tenor, que vamos á explicar.

71. La pragmática revocatoria de la ordenanza de Avila no se dirigió á prohibir los cerramientos, sino á prohibir los cotos redondos. Los primeros pertenecian orijinalmente al derecho de propiedad, los segundos eran notoriamente fuera de él: eran una verdadera usurpacion. Aquellos favorecian la agricultura, estos le eran positivamente contrarios: por consiguiente la pragmática en cuestion no estableció un derecho nuevo, ni menoscabó en cosa alguna el derecho de propiedad, sino que confirmó el derecho antiguo, cortando el abuso que hacian de su libertad los propietarios.

72. En este sentido la revocacion de la ordenanza de Avila no pudo ser mas justa. Esta ordenanza, autorizando los cotos redondos, favorecia la acumula-

cion de las propiedades y la ampliacion de las labores, y estorbaba la division de la propiedad y del cultivo: era por lo mismo útil á los grandes y dañosa á los pequeños labradores. Ademas establecia un monopolio vecinal, mas útil á los ricos que á los pobres, y notoriamente pernicioso á los forasteros, cuyos ganados excluía hasta del uso del paso, y de las aguas y abrevaderos, concedidos comunalmente por la naturaleza. Por último conspiraba á la usurpacion de los términos públicos, confundiéndolos en los acotamientos particulares, derogando al derecho de *monte y suerte*, tan recomendado en nuestras antiguas leyes, y provocando al establecimiento de señoríos, á la impetracion de jurisdicciones privilegiadas, y á la ereccion de títulos y mayorazgos, que tanto han dañado entre nosotros á los progresos de la agricultura, y á la libertad de sus agentes. Tal era la famosa ordenanza de Avila, y tan justa la pragmática que la revocó. Véase sino su disposicion reducida á prohibir la formacion de cotos redondos, y esto en el territorio de Avila. ¿Cómo pues se ha podido fundar en ella la prohibicion jeneral de los cerramientos?

73. Sin embargo nuestros pragmáticos han hecho prevalecer esta opinion, y los tribunales la han adoptado. La Sociedad no puede desconocer la influencia que ha tenido en uno y otro la *Mesta*. Este cuerpo, siempre vijilante en la solicitud de privilejios; y siempre bastante poderoso para obtenerlos y estenderlos, fue el que mas firmemente resistió los cerramientos de las tierras. No contento con el de *posesion*, que arrancaba para siempre al cultivo las tierras una vez destinadas al pasto: no contento con la defensa y es-

tension de sus inmensas *cañadas*: no contento con la participacion sucesiva de todos los pastos públicos ni con el derecho de una vecindad *mañera*, universal y contraria al espíritu de las antiguas leyes, quiso invadir tambien la propiedad de los particulares. Los mayores cruzando con sus inmensos rebaños desde Leon á Estremadura, en una estacion en que la mitad de las tierras cultivables del tránsito estaban de rastrojo, y volviendo de Estremadura á Leon cuando ya las hallaban en barbecho, empezaron á mirar las barbecheras y rastrojeras, como uno de aquellos recursos sobre que siempre ha fundado esta granjería sus enormes provechos. Esta invasion dió el golpe mortal al derecho de propiedad. La prohibicion de los cerramientos se consagró por las leyes pecuarias de la mesta. El tribunal trashumante de sus *entregadores* la hizo objeto de su celo: sus vejaciones perpetuaron la apertura de las tierras; y la libertad de los propietarios y colonos pereció á sus manos.

74. Pero, Señor, sea lo que fuere del derecho, la razon clama por la derogacion de semejante abuso. Un principio de justicia natural y de derecho social, anterior á toda lei y á toda costumbre, y superior á una y otra, clama contra tan vergonzosa violacion de la propiedad individual. Cualquiera participacion concedida en ella á un estraño, contra la voluntad del dueño, es una disminucion, es una verdadera ofensa de sus derechos, y es ajena por lo mismo de aquel carácter de justicia, sin el cual ninguna lei, ninguna costumbre debe subsistir. Prohibir á un propietario que cierre sus tierras, prohibir á un colono que las defienda, es privarlos, no solo del derecho de disfrutarlas, sino

tambien del de precaverse contra la usurpacion. ¿Qué se diria de una lei que prohibiese á los labradores cerrar con llave la puerta de sus graneros?

75. En esta parte los principios de la justicia van de acuerdo con los de la economía civil, y estan confirmados por la experiencia. El aprecio de la propiedad es siempre la medida de su cuidado. El hombre la ama como una prenda de su subsistencia, porque vive de ella; como un objeto de su ambicion, porque manda en ella; como un seguro de su duracion, y si puede decirse así, como un anuncio de su inmortalidad, porque libra sobre ella la suerte de su descendencia. Por eso este amor es mirado como la fuente de toda buena industria, y á él se deben los prodijiosos adelantamientos que el ingenio y el trabajo han hecho en el arte de cultivar la tierra. De ahí es que las leyes que protejen el aprovechamiento esclusivo de la propiedad, fortifican este amor: las que le comunican, le menguan y debilitan: aquellas aguijan el interes individual, y estas le entorpecen: las primeras son favorables, las segundas injustas y funestas al progreso de la agricultura.

76. Ni esta influencia se circunscribe á la propiedad de la tierra, sino que se estiende tambien á la del trabajo. El colono de una suerte cercada, subrogado en los derechos del propietario, siente tambien su estímulo. Seguro de que solo su voz es respetada en aquel recinto, le riega continuamente con su sudor, y la esperanza continua del premio alivia su trabajo. Alzado un fruto, prepara la tierra para otro, la desenvuelve, la abona, la limpia, y forzándola á una continua jermiacion, estiende su propiedad sin ensanchar sus lí-

mites. ¿Se debe por ventura á otra causa el estado floreciente de la agricultura en algunas de nuestras provincias?

77. V. A. ha conocido esta gran verdad, cuando por su real cédula de 15 de Junio de 1788 protejió los cerramientos de las tierras destinadas á huertas, viñas y plantaciones. Pero, Señor, ¿será menos recomendable á sus ojos la propiedad destinada á otros cultivos? ¿Acaso el de los granos, que forma el primer apoyo de la pública subsistencia, y el primer nervio de la agricultura, merecerá menos proteccion que el del vino, la hortaliza y las frutas, que por la mayor parte abastecen el lujo? ¿De dónde pudo venir tan monstruosa y perjudicial diferencia?

78. Ya es tiempo, Señor, ya es tiempo de derogar las bárbaras costumbres, que tanto menguan la propiedad individual. Ya es tiempo de que V. A. rompa las cadenas que oprimen tan vergonzosamente nuestra agricultura, entorpeciendo el interes de sus agentes; ¿pues qué el pasto espontáneo de las tierras, ora esté de rastrojo, de barbecho ó eriazo; las espigas y granos caidos sobre ellas; los despojos de las eras y parvas, no serán tambien una parte de la propiedad de la tierra y del trabajo? ¿una porcion del producto del fondo del propietario, y del sudor del colono? Solo una piedad mal entendida y una especie de supersticion, que se podria llamar judáica, las ha podido entregar á la voracidad de los rebaños, á la golosina de los viajeros (1), y al ansia de los holgazanes

(1) El que dudare de este inconveniente oiga á nuestro Herrera (lib. 1. cap. 17.). *Hanse de sembrar los garbanzos lejos*

y perezosos, que fundan en el derecho de espiga y rebusco una hipoteca de su ociosidad.

Utilidad del cerramiento de las tierras.

79. A la derogacion de tales costumbres verá V. A. seguir el cerramiento de todas las tierras de España. En los climas frescos y de riego se cerrarán de seto vivo y natural, que es tan barato como hermoso, y tan seguro para la defensa de las tierras, como útil para su abrigo, para su abono, y para el aumento de sus productos. En los secos se preferirán los cierros artificiales. Los ricos cerrarán de pared, los pobres de césped y carcava. Donde abunde la cal y la piedra, se cerrará de mampuesto ó pared seca; y donde no, se levantarán tapiales. Cada pais, cada propietario, cada colono se acomodará á su clima, á sus fondos y á sus fuerzas; pero las tierras se cerrarán, y el cultivo se mejorará con esto solo. Tal era la policía rústica de España bajo los romanos: tal es todavia la de nuestras provincias bien cultivadas, y tal la de las naciones europeas que merecen el nombre de agricultoras.

80. Al cerramiento de las tierras sucederá natural-

de camino y lugares pasaderos entre las hazas del pan ó en lugares cerrados, porque cuando están tiernos, no pasa ninguno, aunque sea fraile y ayune, que no lleve un manojo. Pastores y otros semejantes les hacen mucha guerra. ¿Pues si mujeres topan con ellos? No hai granizo que tanto daño les haga. Por esto conviene que los siembren en lugares bien cerrados, ó que esten tan escondidos, que antes oigan que son cojidos, que sepan que estan sembrados.

mente la multiplicacion de los árboles, tan vanamente solicitada hasta ahora. Es mui laudable por cierto el celo de los que tanto han clamado sobre este importante objeto; ¿pero quién no ve, que la prohibicion de los cerramientos ha frustrado los esfuerzos de tantos clamores, y tantas providencias dirigidas á promoverle? Es verdad que los árboles pueden venir en todas partes, que pueden lograrse de riego y de secano, que se pueden acomodar á los climas mas áridos y ardientes, y en fin, que la naturaleza, siempre propensa á esta produccion, se presta fácilmente al arte do quiera que la solicita; pero ¿qué propietario, qué colono se atreverá á plantar las lindes de sus tierras, si teme que el diente de los ganados destruya en un dia el trabajo de muchos años? Cuando sepa todo el mundo que podrá defender sus árboles, como sus mieses, todo el mundo plantará, por lo menos donde los árboles ofrezcan una notoria utilidad.

81. No se diga que los árboles estan bajo la proteccion de las leyes, y que hai penas contra los que los talan y destruyen. Tambien hai leyes contra los hurtos, y sin embargo nadie deja sus bienes en medio de la calle. El hombre fia naturalmente mas en sus precauciones que en las leyes, y hace mui bien; porque aquellas evitan el mal, y estas le castigan despues de hecho; y si al cabo resarcen el daño, ciertamente que no recompensan jamas ni la dilijencia, ni la zozobra, ni el tiempo gastados en solicitarle.

82. La reduccion de las labores será otro efecto necesario de los cerramientos; porque el labrador

hallará en el aprovechamiento esclusivo de sus tierras la proporcion de recojer mas frutos y mantener mas ganado , y sobre mayor libertad y seguridad tendrá tambien mas provecho y mayores auxilios en su industria. Pudiendo en menos cantidad de tierra emplear mayor cantidad de trabajo , y sacar mayor recompensa , será consiguiente la reduccion de las labores y la perfeccion del cultivo.

83. No por esto decidirá la Sociedad aquella gran cuestion , que tanto ha dividido los economistas modernos , sobre la preferencia de la grande ó la pequeña cultura. Esta cuestion , aunque importantísima , no pertenece sino indirectamente á la lejislacion ; porque siendo la division de las labores un derecho de la propiedad de la tierra , las leyes deben reducirse á protegerle , fiando su division al interes de los agentes de la agricultura. Pero este interes , una vez protegido , reducirá infaliblemente las labores.

84. Es natural que la pequeña cultura se prefiera en los paises frescos y en los territorios de regadío , donde convidando el clima ó el riego á una continua reproduccion de frutos , el colono se halla como forzado á la multiplicacion y repeticion de sus operaciones , y por lo mismo á reducir la esfera de su trabajo á menor estension. Así reducida , el interes del colono no solo será mas activo y diligente , sino tambien mejor dirigido , sabrá por consiguiente sacar mayor producto de menor espacio , y de aquí resultará la reduccion y subdivision de las suertes. ¿Es otro acaso el que las ha reducido al mínimo posible en Murcia , en Valencia , en Guipúzcoa , y en gran parte de Asturias y Galicia?

85. Pero es igualmente natural que los países ardientes y secos prefieran las grandes labores. Las tierras de Andalucía, Mancha y Estremadura nunca podrán dar dos frutos en el año; por consiguiente, ofreciendo empleo menos continuo al trabajo, obligarán á estender su esfera. Aun para lograr una cosecha anual, tendrán los colonos que alternar las semillas débiles con las fuertes, y las mas con las menos voraces. Lo mas comun será sembrar de año y vez, y reservar algun terreno al pasto, que sin riego es siempre escaso. Será por lo mismo necesaria mayor cantidad de tierra para proporcionar este producto á la subsistencia del colono. Y hé aquí por qué en los climas ardientes y secos las suertes y labores son siempre mas grandes.

86. Por lo demas, concediendo á una y otra cultura sus particulares ventajas, y confesando que la grande puede convenir tambien á los países ricos, y la pequeña á los pobres, es innegable que la cultura inmensa, cual es, por ejemplo, la de gran parte del Andalucía, es siempre mala y ruinosa. En ella, aun supuestos grandes fondos en el propietario y colono, se cultiva poco, y se cultiva mal; porque el trabajo es siempre dirigido y ejecutado por muchas manos, todas mercenarias y traídas de lejos; porque es siempre precipitado, forzando el tiempo y la estacion todas sus operaciones; porque es siempre imperfecto, no permitiendo la inmensidad del objeto ni el abono, ni la escarda, ni el rebusco: en una palabra, porque es incompatible con la economía y diligencia que requiere todo buen cultivo, y que solo se logran cuando la esfera de la codicia del colono está propor-

cionada á la de sus fuerzas. ¿No es cosa , por cierto, dolorosa ver labradas á tres hojas las mejores tierras del reino , y abandonadas alternativamente las dos? A estas labores sí que conviene perfectamente la sabia sentencia de Virgilio:

..... *Laudato ingentia rura,
Exiguum colito.*

87. Sea como fuere, este equilibrio, esta conveniente distribucion de labranzas, esta proporcion y acomodamiento de ellas á las calidades del clima y suelo, á los fondos del propietario, y á las fuerzas del colono, son incompatibles con la prohibicion de los cerramientos. La libertad de hacerlos es la que en los paises húmedos y frescos, y en los territorios regables divide las tierras en pequeñas porciones, las subdivide en prados, hazas y huertas, reúne la cria de ganados á la labranza, y multiplicando por este medio los abonos, facilita el trabajo, perfecciona el cultivo, y aumenta los productos de la tierra hasta el sumo posible.

88. La Sociedad debe mirar tambien como un efecto del cerramiento, y buena division de las labores, su poblacion. Una suerte bien dividida, bien cercada y plantada, bien proporcionada á la subsistencia de una familia rústica, la llama naturalmente á establecerse en ella con sus ganados é instrumentos. Entonces es cuando el interes del colono, escitado continuamente por la presencia de su objeto, é ilustrado por la continua observacion de los efectos de su industria, crece á un mismo tiempo en actividad

y conocimientos, y es conducido al mas útil trabajo. Siempre sobre la tierra, siempre con los auxilios á la mano, siempre atento y pronto á las exigencias del cultivo, siempre ayudado en la diligencia y las fatigas de los individuos de toda su familia, sus fuerzas se redoblan, y el producto de su industria crece y se multiplica. Hé aquí la solucion de un enigma tan incomprendible á los que no estan ilustrados por la esperiencia: el inmenso producto de las tierras de Guipúzcoa, de Asturias y Galicia se debe todo á la buena division y poblacion de sus suertes.

89. Prescindiendo pues de las ventajas que logrará la agricultura por medio de la poblacion de sus suertes, la Sociedad no puede dejar de detenerse en la que es mas digna de la paternal atencion de V. A. Sí, Señor: una inmensa poblacion rústica deramada sobre los campos, no solo promete al estado un pueblo laborioso y rico, sino tambien sencillo y virtuoso. El colono situado sobre su suerte, y libre del choque de pasiones que ajitan á los hombres reunidos en pueblos, estará mas distante de aquel fermento de corrupcion que el lujo infunde siempre en ellos con mas ó menos actividad. Reconcentrado con su familia en la esfera de su trabajo, si por una parte puede seguir sin distraccion el único objeto de su interes, por otra se sentirá mas vivamente conducido á él por los sentimientos de amor y ternura, que son tan naturales al hombre en la sociedad doméstica. Entonces no solo se podrá esperar de los labradores la aplicacion, la frugalidad y la abundancia, hija de entrambas, sino que reinarán tambien en sus familias el amor conyugal,

paterno, filial y fraternal: reinarán la concordia, la caridad y la hospitalidad; y nuestros colonos poseerán aquellas virtudes sociales y domésticas que constituyen la felicidad de las familias, y la verdadera gloria de los estados.

90. Cuando esta ventaja se redujese al pueblo rústico, no por eso sería menos estimable á los ojos de V. A.; pero la poblacion de las grandes labores se debe esperar tambien de los cerramientos. Las ventajas de la habitacion del colono sobre su suerte son comunes á las pequeñas y á las grandes, y acaso mas seguras en estas; porque al fin el mayor capital, que debe suponerse en los grandes labradores, supone mejoras y auxilios mas considerables en la conducta de sus labranzas. ¿Y qué, pudiera el gobierno hallar un medio mas sencillo, mas eficaz, mas compatible con la libertad natural, para atraer á sus tierras y labranzas esta muchedumbre de propietarios (1) de mediana fortuna, que amontonados en la corte y en las grandes capitales, perecen en ellas á manos de la corrupcion y el lujo? ¿Esta turba de hombres miserables é ilusos, que huyendo de la felicidad que los llama en sus campos, van á buscarla donde no existe, y á fuerza de competir en ostentacion con las familias opulentas, labran en pocos años su confusion, su ruina, y la de sus ino-

(1) Se nos puede aplicar mui bien lo que decia M. Varron (lib. 2.) de los romanos: *Omnes enim patres familiae, falce & aratro relictis, intra murum correpsimus; & in circis potius ac theatris, quam in segetibus & vinetis manus movemus.* Mas adelante se indicarán algunas causas y efectos de este mal.

centes familias? Los amigos del pais, Señor, no pueden mirar con indiferencia este objeto, ni dejar de clamar á V. A. por el remedio de un mal, que tiene mas influjo del que se cree en el atraso de la agricultura.

91. Una reflexion se presenta naturalmente, por consecuencia de las observaciones que anteceden, y es que sin la buena division y poblacion de las labores, los mismos auxilios dirigidos á favorecer la agricultura, se convertirán en su daño: la prueba se hallará en un ejemplo mui reciente.

92. No hai cosa mas comun que las quejas de los colonos situados sobre las acequias y canales de riego recientemente abiertos. No solo se quejan de la contribucion que pagan por el beneficio del riego, sino que pretenden que el riego esteriliza sus tierras. ¿Puede tener algun fundamento semejante paradoja? La Sociedad cree que sí.

93. ¿Cuál es la ventaja del riego? disponer la tierra en los paises secos y ardientes á una continua reproduccion de frutos. ¿Pero acaso es acomodable este beneficio á las labores grandes, abiertas y situadas á una legua ó media de distancia de la morada de los colonos? No sin duda. ¿El vecino de Fromista ó de Monzon, que conduzca sobre las orillas del canal de Castilla una labor de esta clase, sembrando sus tierras de año y vez, podrá hallar en el riego suficiente recompensa del aumento de gasto y trabajo que exige? Hé aquí la natural y sencilla esplicacion de unos clamores que han sido objeto de tantas necias invectivas contra la supuesta flojedad é ignorancia de nuestros labradores.

94. Es innegable que el riego proporciona á la tierra un prodijioso aumento de productos; ¿pero no aumenta proporcionalmente las exigencias de gasto y trabajo? El riego artificial es dispendioso, porque se compra: nadie le goza sin recompensar al propietario de las aguas; y esta recompensa es tanto mas justa, cuanto la propiedad es mas costosa. Es dispendioso, porque exige gran diligencia y cuidado para abrir, cerrar, limpiar y tener corrientes las atajeas, tomar y distribuir las aguas, desviarlas y defenderlas, todo lo cual pide mucho tiempo, y el tiempo en esta, como en todas las industrias, vale dinero. Es dispendioso, porque la reproduccion de frutos que proporciona, pide labores mas continuas y repetidas, y pide tambien abundantes abonos para volver á la tierra el calor y las sales gastadas en la continua jermiacion. En fin es dispendioso, porque para doblar el trabajo y aumentar los abonos, es necesario multiplicar los ganados, y para multiplicarlos robar al cultivo una porcion de tierra y destinarla solo al pasto. Y siendo esto así, ¿cómo deseará el riego un colono, á quien la distancia de su suerte, su estension y su abertura, no permiten proporcionar el cultivo á las exigencias del riego?

95. Este último artículo clama mas urjentemente por los cerramientos. Los ganados son la base de todo buen cultivo, y es imposible multiplicarlos sino por medio del pasto, lo cual exige la formacion de buenos prados de riego ó de secano. *Prata irrigua*, decia M. Porcio Caton, *si aquam habebis potissimum facito; si aquam non habebis sicca quam plurima*

facito. Pero este sabio precepto supone las tierras cercadas y defendidas, y no se puede observar en las abiertas. En algunas provincias de Francia, y señaladamente en la de Anjou, donde es conocida la gran cultura, no contentos los labradores con tener buenos prados, traen sus tierras á tres hojas, para aprovechar el pasto fresco de las que estan en descanso. Este método, á la verdad, no es el mas perfecto; pero ¿cuánto dista del que se sigue en los cortijos de Andalucía, donde las hojas de *eriazó*, abandonadas al pillaje del ganado aventurero, no dan socorro alguno á los ganados propios del colono? ¿Qué no ha costado de pleitos y disputas en el territorio de Sevilla la costumbre de acotar los *manchones*, sin embargo de que el acotamiento se reduce al tercio de las terceras hojas vacías, esto es, á una novena parte de toda la suerte, de que se hace solamente desde San Miguel á la Cruz de Mayo, y de que es absolutamente necesario para mantener el ganado de labor?

96. Por último, Señor, los cerramientos acabarán de dirimir las eternas é inútiles disputas que se han suscitado sobre la preferencia de los bueyes (1) á las mulas para el arado. La Sociedad, despues de exami-

(1) Varron y Columela suponen como jeneral el uso de los bueyes para el arado; pero no desaprueban el empleo de vacas, de mulas, y aun de asnos, segun la naturaleza de los terrenos. El último cita algunos de la Bética, que podian ser arados con asnos. Pero nada es mas decisivo que lo que Plinio dice (H. N. lib. 17. cap. 3.) haber visto en Africa: *In Byzacio Africæ, illum centena quinquagena fruge fertilem campum nullis, cum siccus est, arabile tauris, post imbres vili asello, & à parte altera jugi anu vomerem trahente vidimus scindi.*

nar esta cuestión, y prescindiendo de que puede influir mucho en su resolución la calidad de las tierras, y la mayor ó menor facilidad de laborearlas, cree que la decisión pende en gran parte de la abertura ó cerramiento de las suertes. Así como tiene por imposible que unas labores grandes, abiertas, sin yerbas, y distantes de la habitación del colono, puedan labrarse bien por unos animales lentos en su marcha y trabajo, no bien avenidos con la sujeción del establo, y menos con el solo uso del pasto seco: tiene también por muy difícil, que un colono situado sobre su suerte, y con buen pasto en ella, prefiera el imperfecto y atropellado trabajo de un monstruo estéril y costoso, á los continuos frutos y servicios de un animal parco, dócil, fecundo y constante, que rumia mas que come, que vivo ó muerto enriquece á su dueño, y que parece destinado por la naturaleza para aumentar los auxilios del cultivo, y la riqueza de la familia rústica.

97. Cuando la Sociedad desea que las leyes autoricen los cerramientos, no distingue ninguna especie de propiedad ni de cultivo. Tierras de labor, prados, huertas, viñas, olivares, selvas ó montes, todo debe ser comprendido en esta providencia, y todo estar cerrado sobre sí; porque todo puede presentar en su cuidado y aprovechamiento esclusivo un atractivo al interés individual, y un estímulo á la actividad de su acción: todo puede ser mejorado por este medio, y proporcionado á la producción de mas abundantes frutos.

98. Acaso la suerte de los montes, que de tres siglos á esta parte ocupan los desvelos del gobierno, se

mejorará á favor de los cerramientos. Admira, por cierto, que tantas leyes, tantas ordenanzas, tantos clamores, y tantos proyectos no hayan atinado con el único medio de llegar al fin que se propusieron. Pero establezcase por punto jeneral el cerramiento de los montes, y su conservacion estará asegurada.

99. No hai cosa mas constante, que el que los montes se reproducen naturalmente por sí mismos, y que una vez formados, apenas piden de parte del colono otra dilijencia, que la de defenderlos y aprovecharlos con oportunidad. Aun hai terrenos donde el cerramiento por sí solo produce escelentes montes; ó porque el suelo conserva todavia las chuecas y raices de su antiguo arbolado; ó porque el viento, las aguas y las aves transportan los frutos y simientes de una parte á otra; ó en fin, porque la naturaleza, mas propensa á esta que á ninguna otra produccion, cobija en las entrañas de la tierra las semillas primijenas de los árboles, que destinó á cada clima y territorio.

100. Es verdad que en este punto no bastará desagaviar la propiedad con la libertad de los cerramientos, si no se le reintegra de otras usurpaciones que ha hecho sobre ella la lejislacion, si no se derogán de una vez las ordenanzas jenerales de montes y plantíos, las municipales de muchas provincias y pueblos, y en una palabra, cuanto se ha mandado hasta ahora respecto de los montes. Tengan los dueños el libre y absoluto aprovechamiento de sus maderas, y la nacion logrará muchos y buenos montes.

101. El efecto natural de esta libertad será despertar el interes de los propietarios, y restituir á su

accion el movimiento y actividad que han amortiguado las ordenanzas. Obligados á sufrir en sus árboles la marca de esclavitud, que los sujeta á ajeno arbitrio, á pedir y pagar una licencia para cortar un tronco, á seguir tiempos y reglas determinadas en su tala y poda, á vender contra su voluntad, y siempre á tasacion, á admitir los reconocimientos y visitas de oficio, y á responder en ellos del número y estado de sus plantas, ¿cómo se ha podido esperar de los propietarios que se esmerasen en el cuidado de sus montes? Y cuando el interes ofrecia un estímulo el mas poderoso para escitar su industria, ¿por qué trastorno de ideas se ha subrogado el vil estímulo del miedo para escitarlos por el temor del castigo?

102. Las leñas y maderas, Señor, han llegado á un grado de escasez, que en algunas provincias es enorme, y digno de toda la atencion de V. A.; pero la causa de esta escasez no se debe buscar sino en las mismas providencias dirigidas á removerla. Revoquense, y la abundancia renacerá. La escasez trae la carestía; y esta carestía será el mejor cebo del interes, cuando animado de la libertad, se convierta al cuidado de los montes; porque nadie cuidará poco lo que le valga mucho. ¿No es verdad que todo propietario trata de sacar de su propiedad la mayor utilidad posible? Luego donde las leñas valgan mucho por falta de combustibles, se cuidarán las selvas de corte ó montes de tala, y aun se criarán de nuevo; donde el lujo y la industria aumenten la edificacion, se criarán maderas de construccion urbana; y en las cercanías de los puertos, maderas de construccion naval y arboladura. ¿No es este el progreso natural de to-

do cultivo, de toda plantacion, de toda buena industria? ¿No es siempre el consumo quien los provoca, y el interes quien los determina y los aumenta?

103. Bien conoce la Sociedad que la marina real en el presente estado de la Europa forma el primer objeto de la defensa pública; ¿pero acaso el ramo de construccion estará mas asegurado en las ordenanzas, que en el interes de los propietarios? No es ciertamente esta especie de maderas la que mas escasea en España. La de los montes bravos que arrancan del Pirineo por una parte hasta Finisterre, y por otra hasta el cabo de Creus, bastan para asegurar la provision de la marina por algunos siglos. Los montes solos del principado de Asturias, sin embargo de haber abastecido en este siglo las grandes construcciones de los astilleros de Guarnizo y Esteiro, encierran todavia materias para construir muchas poderosas escuadras. ¿De dónde, pues, puede venir el temor que ha producido tantas violentas precauciones, y tantas vergonzosas leyes en ofensa de esta preciosa propiedad, y aun de su mismo objeto? Mientras se promueven los plantíos concejiles, que una larga esperiencia ha acreditado, no solo de dispendiosos é inútiles, sino de mui dañosos, porque trasladan los árboles del monte nativo que los levantaria á las nubes, al suelo extraño que no los puede alimentar, y pasan, por decirlo así, de la cuna al sepulcro: mientras se fomentan los viveros, no menos inútiles porque no se puede esperar de un trabajo forzado y mal dirigido lo que logran, no sin dificultad, las sabias y vijilantes fatigas de un hábil plantador: mientras se toleran unas visitas que han venido á ser

formularias para todo , menos para vejar y aflijir los pueblos : finalmente , mientras se encarga la observancia de unas leyes y ordenanzas , fundadas sobre absurdos principios , y ajenas de todo espíritu de equidad y justicia , ¿no sería mejor oír los clamores de los particulares , de las comunidades , de los magistrados públicos , reunidos contra un sistema tan contrario á los sagrados derechos de la propiedad y libertad de los ciudadanos?

104. La Sociedad no puede negar al ministerio actual de marina el testimonio de alabanza á que es acreedor , por el incesante desvelo con que ha animado y protegido la propiedad de los árboles y montes: por la severidad con que ha reprimido los monopolios de los asientos , y la codicia de los asentistas: por la equidad con que ha buscado la justicia en el precio y satisfaccion de los montazgos ; en una palabra , por el celo con que ha perseguido los abusos de este sistema , y pretendido perfeccionarle. Pero el mal , Señor , está en la raiz , está en el sistema mismo ; y mientras no se corte , retoñando por todas partes , será superior á todos los esfuerzos del celo y la justicia. Restituyanse á la propiedad todos sus derechos , y esto solo asegurará el remedio.

105. ¿Qué podrá suceder , cuando se hayan restablecido estos derechos en su plenitud? Que la marina entre á comprar sus maderas sin privilegio alguno , y que las contrate , como otro cualquier particular. ¿Temeráse por ventura que le falten? Pero el interés será suficiente estímulo para escitar los propietarios á ofrecerle cuantas puede necesitar. ¿Temeráse que le den la lei en el precio? Pero siendo la ma-

rina el único, ó casi único consumidor de esta especie de maderas, es mas natural que dé la lei, que no que la reciba. Las grandes maderas tendrán siempre un vilísimo precio en cualquier destino, respecto del que pueden lograr destinadas á la construccion real: por consiguiente los dueños las reservarán para ella: tantos montes bravos como hai en las provincias de sierra, serán tambien cuidados para ella: se criarán para ella nuevos montes en las provincias marítimas con la esperanza de esta utilidad; y la libertad despertando en todas partes el interes, producirá al cabo una abundancia y baratura de maderas, superiores á las que en vano se esperan de las ordenanzas.

106. Ni los montes comunes deberian ser exceptuados de esta regla. La Sociedad, firme en sus principios, cree que nunca estarán mejor cuidados, que cuando reducidos á propiedad particular, se permita su cerramiento y aprovechamiento esclusivo, porque entonces su conservacion será tanto mas segura, quanto correrá á cargo del interes individual afianzado en ella. Es posible que los montes bravos situados en alturas, que resisten la poblacion y el cuidado, queden siempre comunes y abiertos; pero su misma situacion hará tambien escusada la vijilancia de las leyes; y si alguna fuese necesaria, bastaría, permitiendo su libre aprovechamiento en pasto y tala por tercercas, cuartas, quintas ó sextas partes, segun su estension, reservar siempre las demas cerradas y acotadas, para asegurar su reproduccion. La dificultad de transportar estas maderas las asegurará esclusivamente para la marina, porque solo ella puede hallar uti-

lidad en franquear los precipicios de las cumbres y las profundidades de los rios, que estorban su arrastre y conduccion al mar. Dígnese pues V. A. de adoptar estos principios: dígnese de reducir los montes á propiedad particular: dígnese de permitir su uso y aprovechamiento esclusivo: dígnese, en fin, de hacer libre en todas partes el plantío, el cultivo, el aprovechamiento y el tráfico de las maderas; y entonces los hogares y los hornos, las artes y oficios, la construccion urbana y mercantil, y la marina real lograrán la abundancia y baratura, tan vanamente deseada hasta ahora.

4.º Protección parcial del cultivo.

107. Tal hubiera sido el efecto de la libertad en todos los ramos de cultivo, si todos hubiesen sido igualmente protegidos; pero las leyes protejiéndolos con desigualdad, han influido en el atraso de unos, con poca ventaja de los otros. En vez de proponerse y seguir constantemente un objeto solo y jeneral, esto es, el aumento de la agricultura en toda su estension, porque al fin la lejislacion no puede aspirar á otra cosa que á aumentar por medio de ella la riqueza pública, descendieron á proteger con preferencia aquellos ramos que prometian momentáneamente mas utilidad. De aquí nacieron tantos sistemas de proteccion particular y esclusiva, tantas preferencias, tantos privilegios, tantas ordenanzas, que solo han servido para entorpecer la actividad y los progresos del cultivo.

108. ¿Pero puede suceder otra cosa? El interes, Señor, sabe mas que el celo, y viendo las cosas como son en sí, sigue sus vicisitudes, se acomoda á ellas, y cuando el movimiento de su accion es enteramente libre, asegura sin continjencia el fin de sus deseos: mientras que el celo, dado á meditaciones abstractas, y viendo las cosas como deben ser, ó como quisiera que fuesen, forma sus planes, sin contar con el interes particular, y entorpeciendo su accion, le aleja de su objeto con grave daño de la causa pública.

109. A vista de esta reflexion, ¿qué se podrá juzgar de tantas leyes y ordenanzas municipales como han oprimido la libertad de los propietarios y colonos en el uso y destino de sus tierras? ¿De las que prohiben convertir el cultivo en pasto, ó el pasto en cultivo? ¿De las que ponen límite á las plantaciones, ó prohiben descepar las viñas y montes? En una palabra, de las que pretenden detener ó avivar por providencias particulares la tendencia de los agentes de la agricultura á alguno de sus diferentes ramos? ¿Por ventura los autores de tantos reglamentos conocerán mejor la utilidad de los varios destinos de la tierra, que los que deben percibir su producto? ¿ó podrá el estado sacar de la tierra la mayor riqueza posible, sino cuando deje á cada uno de sus individuos sacar de su propiedad la mayor utilidad posible?

110. Esta utilidad pende siempre de circunstancias accidentales, que se cambian y alteran mui rápidamente. Un nuevo ramo de comercio fomenta un nuevo ramo de cultivo, porque la utilidad que ofrece, una vez conocida, lleva los agentes de la agricultura en pos de sí. Cuando las carnes se encarecen,

todo el mundo quiere tener ganados, y no pudiendo sustentarlos sin pastos, todo labrador diligente convierte en prados una porcion de su suerte. Donde el consumo interior ó la esportacion sostienen los precios del vino y del aceite, todo el mundo se da á plantar viñas y olivares; y todo el mundo se da á desceparlos, cuando se ve bajar el precio de estos caldos y subir el de los granos. La lejislacion lejos de detener, debe animar este flujo y reflujo del interes, sin el cual no puede crecer ni subsistir la agricultura.

111. Si fuesen necesarios ejemplos para confirmar esta doctrina, ¿cuántos no presentará la historia antigua y moderna de todos los pueblos? La introduccion del lujo en Roma despues de la conquista de Asia, cambió enteramente el cultivo de Italia. Basta leer los jeopónicos antiguos para reconocer, que en las cercanías de aquella gran capital, las frutas, las hortalizas, y señaladamente la cria de aves y animales, arrebataron la primera atencion de los labradores. Era inmensa la utilidad que daban los palomares, torderas, piscinas y otras granjerías semejantes. ¿Por qué? Porque de una parte las leyes facilitaban la libertad de estas granjerías, y por otra nada bastaba para llevar las mesas públicas en los convites solemnes de fiestas y triunfos, ni aun para saciar el lujo particular de los Lúculos de aquel tiempo.

112. Una curiosa observacion ofrece la misma historia en prueba de este racionio. Advierte Salustio, que el soldado romano, antes frugal y virtuoso, se dió por la primera vez al vino y los placeres, re-

lajada por Silla la disciplina de los ejércitos (1). La consecuencia fue crecer en tanto grado la utilidad del cultivo de las viñas, que en opinion de los jeopónicos latinos, era el mas lucroso de cuantos abrazaba su agricultura, y de ahí es que ninguno recomienda tanto en sus obras.

113. La policia alimentaria de Roma pudo tener gran parte en esta preferencia. Las largiciones de trigo, traído de las provincias tributarias, y distribuido gratuitamente ó á precios cómodos á aquel inmenso pueblo, debia naturalmente envilecer el precio de los granos, no solo en su territorio, sino en toda Italia, y distraer el cultivo á otros objetos. Así fue: llenaronse de viñas la campaña de Roma, la Italia, y las provincias con tal esceso, que Domiciano (2) no solo prohibió en Italia las nuevas plantaciones, sino que mandó descepar la mitad de las viñas por todo el imperio. Esta providencia, á la verdad, sobre injusta era inútil: la misma abundancia hubiera naturalmente envilecido el precio del vino, y restablecido el de los granos: sin embargo prueba concluyentemente, que nada pueden las leyes contra las naturales vicisitudes del cultivo, y que solo cediendo y acomodándose á ellas, pueden labrar el bien jeneral.

(1) *Ibi primum insuevit exercitus populi romani amare potare, signa, tabulas pictas, vasa caelata mirari.* (Catil. 11.)

(2) *Ad summam quamdam ubertatem vini, frumenti verò inopiam, existimans nimio vinearum studio negligi arva, edixit: ne quis in Italia novellaret, utque in provinciis vineta succiderentur, relictis ubi plurimum dimidia parte.* (Sueton. in Domic.) Esta bárbara lei fue revocada en tiempo de Probo. (Mariana, Hist. de España, lib. 4, cap. 11.) Para ganar, dice, las voluntades de las

114. Pero no busquemos ejemplos estraños, ni subamos á tiempos y paises tan remotos. ¿Qué se ha hecho de los abundantes vinos de Cazalla? Apenas se ve una viña en aquel territorio, antes célebre por sus viñedos: todos se han descepado y convertido en olivares, ó entrado en el cultivo, desde que el comercio de América, que antes preferia aquellos vinos, y fomentaba sus plantaciones, despertó la atención de los propietarios mas inmediatos á la costa. Llenaronse de viñas los términos de Sevilla, Sanlucar y Jerez, prefiriólos el comercio por mas inmediatos, y los vinos de Cazalla vinieron á tierra.

115. La misma causa, unida á la desmembracion de Portugal, llenó aquella costa de plantaciones de naranja y limon, cuyo comercio fue poco á poco pereciendo en los territorios de Asturias, Galicia y Montaña que hasta la mitad del siglo pasado abastecian de estos preciosos frutos á Inglaterra y Francia. Entre tanto las huertas de naranja de Asturias, y aun muchos prados y heredades se convirtieron en *pumaradas* por el aumento del consumo y precios de la *sidra*, y se destinaron en Galicia á otros mas útiles cultivos, sin que para ello fuese necesaria la intervencion de las leyes, que sea la que fuere, nunca será tan poderosa para animar el cultivo ni para dirigirle, como los estímulos del interes.

116. Ni es menos dañosa al cultivo esta intervencion, cuando para favorecer á los colonos oprime á los propietarios, limitando el uso de sus derechos, re-

provincias, revocó y dió por ninguno el edicto de Domiciano, en que vedaba á los de la Galia y de España plantar viñas de nuevo.

gulando sus contratos, y destruyendo las combinaciones de su interes. ¿Cuántas de esta especie no se proponen á V. A. en el expediente de Lei Agraria? Si se diese oído á tales ilusiones, ni el tiempo, ni el precio, ni la forma de los contratos serian libres, todo seria necesario y regulado por la lei entre propietarios y colonos; y en semejante esclavitud, ¿qué seria de la propiedad? ¿qué del cultivo?

117. Entre otras se ha propuesto á V. A. la de limitar y arreglar por tasacion la renta de las tierras en favor de los colonos; pero esta lei reclamada con alguna apariencia de equidad, como otras de su especie, seria igualmente injusta. Se pretende que la subida de las tierras no tiene otro orijen que la codicia de los propietarios; ¿pero no le tendrá tambien en la de los colonos? Si la concurrencia de estos, si sus pujas y competencias no animasen á aquellos á levantar el precio de los arriendos, ¿es dudable que los arriendos serian mas estables y equitativos? Jamas sube de precio una tierra, sin que se combinen estos dos intereses, asi como nunca baja sin esta misma combinacion; porque si la competencia de los primeros anima á los propietarios á subir las rentas, su ausencia ó desvio los obligan á bajarlas, no teniendo otro orijen el establecimiento de los precios en los comercios y contratos.

118. Es verdad que esta subida en algunas partes ha sido grande, y si se quiere escesiva; pero sea lo que fuere, siempre estará justificada en su principio y causas. Ningun precio se puede decir injusto, siempre que se fije por una avenencia libre de las partes, y se establezca sobre aquellos elementos na-

turalés, que le regulan en el comercio. Es natural que donde superabunda la poblacion rústica, y hai mas arrendadores que tierras arrendables, el propietario dé la lei al colono; asi como lo es que la reciba donde superabunden las tierras arrendables, y haya pocos labradores para muchas tierras. En el primer caso el propietario, aspirando á sacar de su fondo la mayor renta posible, sube cuanto puede subir, y entonces el colono tiene que contentarse con la menor ganancia posible; pero en el segundo, aspirando el colono á la suma ganancia, el propietario tendrá que contentarse con la mínima renta. Si pues en este caso fuere injusta una lei que subiese la renta en favor del propietario, ¿por qué no lo será en el contrario, la que la baje y reduzca en favor del colono?

119. Se ha querido tambien ocurrir á la subida de las rentas, manteniendo los colonos en sus arriendos, y una razon de equidad momentánea arrancó en su favor esta providencia tantas veces solicitada en vano. La real cédula de 6 de Diciembre de 1785 les dispensó este privilegio, para evitar que recayese sobre ellos la contribucion de frutos civiles, impuesta á los propietarios por real decreto de 29 de Junio del mismo año. Pero la Sociedad no puede dejar de observar que esta providencia, ó será inútil ó injusta. Será inútil donde los propietarios en el arriendo de sus tierras reciban la lei de los colonos, porque no pudiendo subir las rentas, no podrán, por mas que hagan, echar de sí el peso de la nueva contribucion; y será injusta donde el propietario pueda subir la renta, porque si como se ha demostrado es justa, y debe ser permitida cualquiera renta que un colono pactase

con el propietario en un contrato ó avenencia libre, no puede serlo la lei que privase al propietario de esta libertad, y de la utilidad consiguiente á ella.

120. Fuera de que el efecto de semejante lei no se puede lograr sino momentáneamente: los propietarios, á la verdad, cediendo á la prohibicion que les impone, sufrirán á los actuales colonos sin subir sus rentas; pero no hai duda que las subirán en el primer arriendo que celebraren con otros: cosa que no prohíbe la lei, ni podria sin mayor injusticia. Entonces los propietarios subirán tanto mas ansiosa y seguramente, cuanto mirarán la ocasion de subir, como única, ó por lo menos como rara: así que al cabo de algun tiempo las rentas habrán tomado aquel nivel que permita en cada provincia el estado de las cosas; y la lei, sin conseguir su efecto, habra hecho todo el mal que es inseparable de su intervencion. ¿Ha sido por ventura otro el efecto del privilegio de inquilinato concedido á los moradores de la corte?

121. Por los mismos principios se ha propuesto á V. A. que prolongase por punto jeneral los términos de todos los arriendos en favor del cultivo; pero la Sociedad cree que semejante lei tampoco seria provechosa ni justa. Confiesa que los arriendos largos son en jeneral favorables al cultivo, pero no lo son siempre á la propiedad, y la justicia se debe á todos. Donde el valor de las rentas mengua, y aun donde es estable, los propietarios se inclinan naturalmente y sin intervencion de las leyes á prolongar sus arriendos; pero donde sube, arriendan por poco tiempo para alzar las rentas en su renovacion. Por este medio los propietarios de cortijos del término de Se-

villa han doblado sus rentas en el corto periodo que corrió desde 1770 á 1780. Fuera por lo mismo contraria á la justicia una lei, que prolongase y fijase el tiempo de los arriendos, porque defraudaria á los propietarios de esta justa utilidad.

122. Por otra parte, es digno de observar que la subida de las rentas solo se ha experimentado donde corren á dinero, de que se infiere que han subido las rentas, ó porque ha crecido la poblacion rústica, ó porque ha subido el precio de los granos, ó por uno y otro. Pero al contrario, donde las rentas estan constituidas en grano, han sido por una parte permanentes, y por otra casi inalterables; porque entonces la alteracion de los precios, igualmente favorable á propietarios y colonos, no influye en las combinaciones de este interes. Tan cierto es que la justicia solo se puede hallar en la libertad de estas combinaciones.

123. Seria asimismo injusta otra lei propuesta á V. A., para que todas las rentas se constituyesen en grano, y aun en partes alicuotas de frutos. Es constante, que no habria un medio mas oportuno de asegurar la proporcion recíproca del interes del propietario y del colono en los arriendos, no solo en todo clima y todo suelo, sino tambien en todos los accidentes que sufre el cultivo por la vicisitud de las estaciones y de los años. Sin embargo, cualquiera necesidad impuesta por la lei seria dañosa á la propiedad, y por lo mismo injusta. Esta especie de renta exige una continua vijilancia, muchos interventores, largas y prolijas averiguaciones y cuentas: exige gran dispendio para recojer, conducir, entrojar, conservar y vender los granos y frutos; y exige finalmente otros

cuidados muy ajenos de la ordinaria situacion de los propietarios (1). Donde mas prospera el cultivo, su establecimiento seria muy dificil, y casi impracticable por la variedad y multiplicacion de frutos. Es pues justo que se deje á la libertad de las partes la eleccion de las rentas, y solo así se puede combinar el interes de propietarios y colonos. ¿No es esta libertad la que de tiempo inmemorial ha constituido las rentas en porciones fijas de grano en nuestras provincias septentrionales, en mitad de frutos en Aragon, y á dinero en Andalucía, y en gran parte de Castilla y Mancha?

124. Por último, Señor, se ha propuesto á V. A. el establecimiento de tanteos y preferencias, la prohibicion de subarriendos, la estension ó reduccion de las suertes, y otros arbitrios tan derogatorios de los derechos de la propiedad, como de la libertad del cultivo. Pero la Sociedad ha desenvuelto con bastante difusion su único y jeneral principio, para que crea

(1) Son muy curiosas las observaciones de Plinio el menor acerca de este punto: *Nam priore lustro*, dice (lib. 9, ep. 37. á Paulino), *quamquam post magnas remissiones, reliqua creverunt inde plerisque nulla jam cura minuendi aeris alieni, quod desperant posse persolvi; rapium etiam, consumuntque quod natum est, ut qui jam putent se non sibi parcere. Occurrendum ergo augescentibus vitiis, & medendum est: medendi una ratio, si non nummo, sed partibus locem, atque deinde ex meis, aliquos exactores operi custodes fructibus ponam, & alioqui nullum justius genus redditus, quam quod terra cælum annus refert. At hoc magnam fidem, acres oculos, numerosas manus poscit; experiendum tamen, & quasi in veteri morbo quælibet mutationis auxilia tentanda sunt.*

necesario rebatirlos particularmente. Jamas hallará la justicia donde no vea esta libertad, primero y único objeto de la proteccion de las leyes: jamas la creerá compatible con los privilegios que la derogan: jamas finalmente esperará la prosperidad de la agricultura, de sistemas de proteccion parcial y exclusiva, sino de aquella justa, igual y jeneral proteccion, que dispensada á la propiedad de la tierra y del trabajo, escita á todas horas el interes de sus ajentes.

5.º *La mesta.*

125. El mas funesto de todos los sistemas agrarios debe caer al golpe de luz y conviccion que arroja este luminoso principio. ¿Por ventura podrán sostenerse á su vista los monstruosos privilegios de la ganadería trashumante? La Sociedad, Señor, penetrada del espíritu de imparcialidad que debe reinar en una congregacion de amigos del bien público, y libre de las encontradas pasiones con que se ha hablado hasta aquí de la *mesta*, ni la defenderá como el mayor de los bienes, ni la combatirá como el mayor de los males públicos, sino que se reducirá á aplicar sencillamente á ella sus principios. Las leyes, los privilegios de este cuerpo, cuanto hai en él marcado con el sello del monopolio, ó derivado de una proteccion exclusiva, merecerá su justa censura; pero ninguna consideracion podrá presentar á sus ojos esta granjería, como indigna de aquella vijilancia y justa proteccion que las leyes deben dar con igualdad á todo cultivo, y á toda granjería honesta y provechosa.

126. Es ciertamente digno de la mayor admiracion

ver empleado el celo de todas las naciones en procurar el aumento y mejoras de sus lanas por los medios mas esquisitos, mientras nosotros nos ocupamos en hacer la guerra á las nuestras. Los ingleses han logrado sus escelentes y finisimos vellones, cruzando las castas de sus ovejas con las de Castilla bajo de Eduardo IV, Enrique VIII y la Reina Isabel. Los holandeses, establecida la república, mejoraron tambien las suyas, acomodando á su clima las ovejas traídas de sus establecimientos de oriente: la Suecia desde el tiempo de la célebre Cristina, y sucesivamente la Sajonia y la Prusia, han buscado la misma ventaja, llevando ovejas y carneros padres de España, de Inglaterra, y aun de Arabia á sus helados climas: Catalina II promueve de algunos años á esta parte el mismo objeto con grandes premios de honor y de interes, fiándole á la direccion de la academia de Petersburgo; y finalmente la Francia acaba de destinar grandes sumas para domiciliar en sus estados las ovejas árabes y de la India; y enmedio de esto nosotros, que tampoco nos desdeñamos en otro tiempo de cruzar nuestras ovejas con las de Inglaterra (1), y

(1) Habiendo venido á Cádiz unos carneros bravos de Africa, los compró el viejo Columela, segun asegura su sobrino, los echó á sus ovejas, y mejoró su casta. Cruzó despues los carneros de esta nueva casta con ovejas de Tarento, y las lanas de sus crias sacaron la finura de las madres en uno con el escelente color de los padres. La escelencia de las lanas tarentinas, á que acaso debemos la de las nuestras, se colije del siguiente pasaje de M. Varron (lib. 2. cap. 2.). *Pleraque similiter facienda* (habla de la trashumacion) *in ovibus pellitis, quæ propter lanæ bonitatem, ut sunt tarentinæ, & atticæ, pellibus integuntur, ne lana inquine-*

que por este medio hemos logrado unas lanas inimitables, y cuya escelencia es el principio de esta emulacion de las naciones, ¿nosotros solos seremos enemigos de nuestras lanas?

127. Es verdad que esta granjería solo nos presenta un ramo de comercio de frutos, mientras los extranjeros tratan de mejorar sus lanas para fomentar su industria. Es verdad que vienen á comprar nuestras lanas con mas ansia que nosotros á venderlas para traerlas despues manufacturadas, y llevarnos con el valor de nuestra misma granjería el precio total de su industria. Es verdad que el valor de esta industria supera en el cuatro tanto el valor de la materia que les damos, segun los cálculos de Don Jerónimo Uztariz, y hé aquí el grande argumento de los enemigos de la ganadería.

128. Pero la Sociedad no se dejará deslumbrar con tan especioso racionio. ¿Pues qué, mientras no podamos, no sepamos, ó no queramos ser industriosos, será para nosotros un mal, pagar con el valor de nuestras lanas una parte de la industria extranjera, cuyo consumo haga forzoso nuestra pobreza, nuestra ignorancia, ó nuestra desidia? ¿Pues qué, cuando podamos, sepamos, y queramos ser industriosos, será para nosotros un mal tener en abundancia y á

tur, quominus vel infici recte possit, vel lavari & purgari. Parece que se renovó esta operacion en tiempo del rei don Alonso el XI, cuando se trajeron la primera vez en las *naves carracas las pécoras de Inglaterra á España.* Véase el Centon del bachiller Cibdad-Real, epíst. 37. El padre Sarmiento creia que por esto nuestras ovejas finas se llamaban marinas y por corrupcion merinas.

precios cómodos la mas preciosa materia para fomentar nuestra industria? ¿Pues qué, si lo fuéremos algun dia, la abundancia y escelencia de esta materia no nos asegurará una preferencia infalible, y no hará hasta cierto punto precaria y dependiente de nosotros la industria extranjera? ¿Tanto nos ha de alucinar el deseo del bien, que tengamos el bien por mal?

129. Mas si es de admirar que estas razones no hayan bastado á persuadir que la granjería de las lanas es mui acreedora á la proteccion de las leyes, mucho mas se admirará que se haya querido cohonestar con ellas los injustos y exorbitantes privilegios de la mesta. Nada es tan peligroso, asi en moral como en política, como tocar en los extremos. Protejer con privilegios y exclusivas un ramo de industria, es dañar y desalentar positivamente á los demas; porque basta violentar la accion del interes hácia un objeto para alejarle de los otros. Sea pues rica y preciosa la granjería de las lanas; ¿pero no lo será mucho mas el cultivo de los granos en que libra su conservacion y aumento el poder del estado? Y cuando la ganadería pudiese merecer privilegios, ¿no serian mas dignos de ellos los ganados estantes, que sobre ser apoyo del cultivo, representan una masa de riqueza infinitamente mayor, y mas enlazada con la felicidad pública? Pero examinemos estos privilegios á la luz de los buenos principios.

130. Las leyes que prohiben el rompimiento de las dehesas, han sido arrancadas por los artificios de los mesteños; y aunque los ganados trashumantes sean los que menos contribuyen al cultivo de la tierra y al abasto de carnes de los pueblos, con todo la

carestía de carnes y la escasez de abonos fueron los pretextos de esta prohibición. De ella se puede decir lo que de las leyes que prohíben los cerramientos, porque unas y otras violan y menoscaban el derecho de propiedad, no solo en cuanto prohíben al dueño la libre disposición y destino de sus tierras, sino también en cuanto se oponen á la solicitud de su mayor producto. En el instante en que un dueño determina romper una dehesa, es constante que espera mayor utilidad de su cultivo que de su pasto, y por consiguiente lo es, que las leyes que encadenan su libertad, obran no solo contra la justicia, sino también contra el objeto jeneral de la legislación agraria, que no puede ser otro que el que la propiedad tenga el mayor producto posible.

131. Otro tanto se puede decir del privilegio de posesión; porque además de violar el mismo derecho, y defraudar la misma libertad, roba también al propietario el derecho y la libertad de elegir su arrendador. Esta elección es de un valor real; porque el propietario, aun supuesta la igualdad de precios, puede moverse á preferir un arrendador á otro por motivos de afección y caridad, y aun por razones de respeto y gratitud, y la satisfacción de estos sentimientos es tanto más apreciable, cuanto en el estado social es más justo el hombre que mide su utilidad por el bien moral, que el que la mide por el bien físico. Así que quitar al propietario esta elección, es menguar la más preciosa parte de su propiedad.

132. Esta mengua, que es contraria á la justicia, cuando el privilegio se observa de ganadero á ganadero, lo es mucho más cuando se observa de ganadero

á labrador, y lo es en sumo grado, cuando se disputa entre el ganadero y el propietario, porque en el segundo caso se opone á la estension del cultivo de granos, esclavizando la tierra á una produccion menos abundante, y en jeneral menos estimable; y en el último pone al dueño en la dura alternativa, ó de meterse á ganadero sin vocacion, ó de abandonar el cultivo de su propiedad, y el fruto de su industria y trabajo ejercitados en ella.

133. El privilegio de tasa, que es tambien injusto, antieconómico y antipolítico por su esencia, lo es mucho mas cuando se considera unido á los demas que ha usurpado la mesta. La prohibicion de romper las dehesas, únicamente dirigida á sostener la superabundancia de pastos, debe producir el envilecimiento de sus precios. El privilegio de posesion conspira al mismo fin, por cuanto destierra la concurrencia de arrendadores, uno de los primeros elementos de la alteracion de los precios. ¿Qué es pues lo que se puede decir de la tasa, sino que se ha inventado para alejar el equilibrio de los precios en el único caso, en que faltando el privilegio de posesion pudieran buscar su nivel; puesto que la tasa toma por regla unos valores establecidos, y no los que pudieran dar las circunstancias contemporáneas á los arriendos?

134. ¿Y qué se dirá de las leyes que han fijado inalterablemente el valor de las yerbas al que corria un siglo há? ¿Ha sido esto otra cosa que envilecer la propiedad, cuyo valor progresivo no se puede regular con justicia, sino con respecto á sus productos? ¿Por qué ha de ser fijo el precio de las yerbas, siendo

alterable el de las lanas? ¿Y cuando las vicisitudes del comercio han levantado las lanas á un precio tan espantoso, no será una enorme injusticia fijar por medio de semejantes tasas el precio de las yerbas?

135. Lo mismo se puede decir de los *tanteos* tan fácilmente dispensados por nuestras leyes, y siempre con ofensa de la justicia. Su efecto es tambien muy pernicioso á la propiedad, porque destruyendo la concurrencia, detienen la natural alteracion, y por consiguiente la justicia de los precios, que solo se establece por medio del regateo de los que aspiran á ofrecerlos. Y si á estos se agregan los *alenguamientos*, *la exclusion de pujas*, *los fuimientos*, *los amparos*, *acojimientos*, *reclamos*, y todos los demas nombres exóticos, solo conocidos en el vocabulario de la mesta, y que definen otros tantos arbitrios dirigidos á envilecer el precio de las yerbas, y hacer de ellas un horrendo monopolio en favor de los trashumantes, será muy difícil decidir, si debe admirarse mas la facilidad con que se han logrado tan absurdos privilegios, ó la obstinacion y descaro con que se han sostenido por espacio de dos siglos, y se quieren sostener todavia.

136. La Sociedad, Señor, jamas podrá conciliarlos con sus principios. La misma existencia de este concejo pastoril, á cuyo nombre se poseen, es á sus ojos una ofensa de la razon y de las leyes, y el privilegio que le autoriza el mas dañoso de todos. Sin esta hermandad, que reúne el poder y la riqueza de pocos contra el desamparo y la necesidad de muchos: que sostiene un cuerpo capaz de hacer frente á los representantes de las provincias, y aun á los de to-

do el reino: que por espacio de dos siglos ha frustrado los esfuerzos de su celo, en vano dirigidos contra la opresion de la agricultura y del ganado estante, ¿cómo se hubieran sostenido unos privilegios tan exorbitantes y odiosos? ¿cómo se hubiera reducido á juicio formal y solemne, á un juicio tan injurioso á la autoridad de V. A. como funesto al bien público, el derecho de derogarlos y remediar de una vez la lastimosa despoblacion de una provincia fronteriza, la disminucion de los ganados estantes, el desaliento del cultivo en las mas fértiles del reino, y lo que es mas, las ofensas hechas al sagrado derecho de la propiedad pública y privada?

137. Díguese V. A. de reflexionar por un instante, que la fundacion de la cabaña real no fue otra cosa que un acojimiento de todos los ganados del reino bajo el amparo de las leyes, y que la reunion de los serranos en hermandad no tuvo otro objeto que asegurar este beneficio. Los moradores de las sierras, que arrancando del Pirineo se derraman por lo interior de nuestro continente, forzados á buscar por el invierno en las tierras llanas el pasto y abrigo de sus ganados, que las nieves arrojaban de las cumbres, sintieron la necesidad de congregarse, no para obtener privilegios, sino para asegurar aquella proteccion que las leyes habian ofrecido á todos, y que los ricos dueños de cabañas riberiegas empezaban á usurpar para sí solos. Así es como la historia rústica presenta estos dos cuerpos de serranos y riberiegos en continua guerra, en la cual aparecen siempre las leyes, cubriendo con su proteccion á los primeros, que por mas débiles eran mas dignos de ella. De es-

tos principios nació la mesta, y nacieron sus privilegios, hasta que la codicia de participarlos produjo aquella famosa coalicion, ó solemne liga que en 1556 reunió en un cuerpo á los serranos y riberiegos. Esta liga, aunque desigual é injusta para los primeros, que siempre fueron á menos, mientras los segundos siempre á mas, fue mucho mas injusta y funesta para la causa pública, porque combinó la riqueza y autoridad de los riberiegos con la industria y muchedumbre de los serranos, produciendo al fin un cuerpo de ganaderos tan enormemente poderoso, que á fuerza de sofismas y clamores logró, no solo hacer el monopolio de todas las yerbas del reino, sino tambien convertir en dehesas sus mejores tierras cultivables con ruina de la ganadería estante, y grave daño del cultivo y poblacion rústica.

138. En hora buena que fuese permitida y protegida por las leyes esta hermandad pastoril en aquellos tristes tiempos, en que los ciudadanos se veian como forzados á reunir sus fuerzas, para asegurar á su propiedad una proteccion que no podian esperar de la insuficiencia de las leyes. Entonces la reunion de los débiles contra los fuertes no era otra cosa que el ejercicio del derecho natural de defensa, y su sancion legal un acto de proteccion justa y debida. Pero cuando la lejislacion ha prohibido ya semejantes hermandades, como contrarias al bien público; cuando las leyes son ya respetadas en todas partes; cuando ya no hai individuo, no hai cuerpo, no hai clase que no se doble ante su soberana autoridad; en una palabra, cuando se le oponen la razon y el ruego contra los odiosos privilegios que autorizan, ¿por

qué se ha de tolerar la reunion de los fuertes contra los débiles? ¿una reunion solo dirigida á refundir en cierta clase de dueños y ganados la proteccion que las leyes han concedido á todos?

139. Basta, Señor, basta ya de luz y convencimiento para que V. A. declare la entera disolucion de esta hermandad tan prepotente, la abolicion de sus exorbitantes privilegios, la derogacion de sus injustas ordenanzas, y la supresion de sus juzgados opresivos. Desaparezca para siempre de la vista de nuestros labradores este concejo de señores y monjes convertidos en pastores y granjeros, y abrigados á la sombra de un majistrado público: desaparezca con él esta coluvie de alcaldes, de entregadores, de cuadrilleros y achaqueros, que á todas horas y en todas partes los aflijen y oprimen á su nombre; y restituyanse de una vez su subsistencia al ganado estante, su libertad al cultivo, sus derechos á la propiedad, y sus fueros á la razon y á la justicia.

140. El mal es tan urjente como notorio, y la Sociedad violaria todas las leyes de su instituto, si no representase á V. A. que ha llegado el momento de remediarle, y que la tardanza será tan contraria á la justicia como al bien de la agricultura. Goce en hora buena el ganado trashumante aquella igual y justa proteccion, que las leyes deben á todos los ramos de industria; pero déjese al cuidado del interes particular dirigir libremente su accion á los objetos que en cada pais, en cada tiempo y en cada reunion de circunstancias le ofrezcan mas provecho. Entonces todo será regulado por principios de equidad y de justicia; esto es, por un impulso de utilidad que es in-

separable de ellos. Mientras las lanas tengan alto precio, las yerbas se podrán arrendar en altos precios, y los ganaderos, sin necesidad de privilegios odiosos, hallarán yerbas para sus ganados, porque los dueños de dehesas hallarán mas provecho en arrendarlas á pasto que á labor. Si por el contrario el cultivo prometiese mayor ventaja, y las dehesas empezaren á romperse, los pastos menguarán sin duda, y con ello menguarán tambien los ganados trashumantes, y acaso las lanas finas; pero crecerán al mismo tiempo el cultivo, los ganados estantes y la poblacion rústica: este aumento compensará con superabundancia aquella mengua, y la riqueza pública ganará en el cambio todo cuanto ganare el interes privado. No hai que temer la pérdida de nuestras lanas: su escelencia, y la indispensable necesidad que tienen de ellas la industria nacional y extranjera, son prendas ciertas de su conservacion; y lo es mucho mas el interes de los propietarios, porque cuando la escasez de pastos provoque á los primeros á subir sus yerbas, la escasez de ganados permitirá á los segundos subir sus lanas. De este modo se establecerá entre el cultivo y la ganadería aquel justo equilibrio que requiere el bien público, y que solo puede ser alterado por medio de leyes absurdas y odiosos privilegios.

141. Uno solo parece á la Sociedad digno de excepcion, si tal nombre merece una costumbre anterior no solo al orijen de la mesta, sino tambien á la fundacion de la cabaña real y aun al establecimiento del cultivo. Tal es el uso de las *cañadas*, sin las cuales pereceria infaliblemente el ganado trashumante.

La emigracion periódica de sus numerosos rebaños, repetida dos veces en cada año, en otoño y primavera, por un espacio tan dilatado como el que media entre las sierras de Leon y Estremadura, exigen la franqueza y amplitud de los caminos pastoriles, tanto mas necesariamente, cuanto en el sistema protector que vamos estableciendo, los cerramientos solo dejarán abiertos los caminos reales y sus hijuelas, y las servidumbres públicas y privadas indispensables para el uso de las heredades.

142. La Sociedad no justificará esta costumbre, decidiendo aquella cuestion tan ajitada entre los protectores de la mesta y sus émulos, sobre la necesidad de la trashumacion para la finura de las lanas. En la severidad de sus principios, esta necesidad, dado que fuese cierta, no bastaria para fundar un privilegio, porque ningun motivo de interes particular puede justificar la derogacion de los principios consagrados al bien jeneral; ni seria buena consecuencia la que se sacase en favor de las cañadas, de la necesidad de la trashumacion para la finura de las lanas.

143. Pero la trashumacion fue necesaria para la conservacion de los ganados, y por tanto el establecimiento de las cañadas fue justo y lejítimo. Esta necesidad es indispensable: ella estableció la trashumacion, y á ella sola debe España la rica y preciosa granjería de sus lanas, que de tan largo tiempo es celebrada en la historia. Es tan constante que los altos puertos de Leon y Asturias, cubiertos de nieve por el invierno, no podrian sustentar los ganados que en número tan prodijioso aprovechan sus frescas y

sabrosas yerbas veraniegas, como que las pingües dehesas de Estremadura, esterilizadas por el sol de estío, tampoco podrian sustentar en aquella estacion los inmensos rebaños que las pacen de invierno. Oblíguese á una sola de estas cabañas á permanecer todo un verano en Estremadura, ó todo un invierno en los montes de Babia, y perecerán sin remedio.

144. Esta diferencia de pastos produjo la trashumacion natural é insensiblemente establecida, no para afinar las lanas, sino para conservar y multiplicar los ganados. Despues de la irrupcion sarracénica, los españoles, abrigados en las montañas que hoi acojen la mayor parte de nuestros ganados trashumantes, salvaron en ellos la única riqueza, que en tanta confusion pudo conservar el estado, y al paso que arrojaron los moros de las tierras llanas, fueron estableciendo en ellas sus ganados, y estendiendo los límites de su propiedad con los del imperio. La diferencia de las estaciones les enseñó á combinar los climas, y de esta combinacion nació la de los pastos estivos con los de invierno, y acaso tambien la direccion de las conquistas, pues que penetraron primero hácia Estremadura que hácia Guadarrama. Asi que cuando aquella fértil provincia se hubo agregado al reino de Leon, el ardor y sequedad del nuevo territorio se combinó con la frescura del antiguo, y la trashumacion se estableció entre Estremadura y Babia, y entre las sierras y riberas mucho antes que el cultivo. De forma que cuando la agricultura se restauró y estendió por los fértiles campos góticos, debió hallar establecida, y respetar la servidumbre de las cañadas.

145. No es pues de admirar que la legislación castellana nacida á vista de la trashumacion hubiese respetado las cañadas, ó por mejor decir, una costumbre establecida por la necesidad y la naturaleza. En esto siguió el ejemplo de los pueblos mas sabios. Las leyes romanas, que conocieron la trashumacion, protejieron tambien las cañadas. Consta de Ciceron (1) que esta servidumbre pública era respetada en Italia con el nombre de *calles pastorum*. De ellas hace tambien memoria Marco Varron (2), refiriendo que las ovejas de Apulia trashumaban en su tiempo á los Samnites, distantes muchas millas, á veranear en sus cumbreres. Habla asimismo de la trashumacion del ganado caballar, y asegura que sus propios rebaños lanares subian por el verano á pastar en los montes del Reatino. Así es como el interes ha sabido en todas partes combinar los climas y las estaciones, y así tambien como las leyes consagradas á protegerle han establecido sobre esta combinacion la abundancia de los estados.

146. Pero si otros pueblos conocieron la trashumacion y protejieron las cañadas, ninguno que sepamos, conoció y protejió una congregacion de pastores, reunida bajo la autoridad de un majistrado público para hacer la guerra al cultivo y á la ganadería estante, y arruinarlos á fuerza de gracias y exenciones: ninguno permitió el goce de unos privilegios dudosos en su orijen, abusivos en su observancia, per-

(1) *Pro Sextio, Italicæ calles, atque pastorum stabula.*

(2) Lib. 2, cap. 2.

niciosos en su objeto, y destructivos del derecho de propiedad: ninguno erigió en favor suyo tribunales trasterminantes, ni los envió por todas partes, armados de una autoridad opresiva, y tan fuerte para oprimir los débiles, como débil para refrenar á los poderosos: ninguno lejitimó sus juntas, sancionó sus leyes, autorizó su representacion, ni la opuso á los defensores del público: ninguno..... pero basta: la Sociedad ha descubierto el mal: calificarle y reprimirle toca á V. A.

6.º La amortizacion.

147. Otro mas grave, mas urgente, y mas pernicioso á la agricultura reclama ahora su suprema atencion: no se correria entre nosotros tan ansiosamente á llenar la cofradía de la mesta, si al mismo tiempo que nuestras leyes facilitaban de una parte la acumulacion de la riqueza pecuaria en un corto número de cuerpos y personas poderosas, no favoreciesen por otra la acumulacion de la riqueza territorial en la misma clase de personas y cuerpos, alejando siempre del cultivo y de la ganadería estante el interes individual, y convirtiendo á otros objetos los fondos y la industria de la nacion que debian animarlos. La Sociedad, examinando este nuevo mal á la luz de sus principios, presentará á V. A. sus largas consecuencias como un efecto de la desigualdad con que las leyes han dispensado su proteccion.

148. Es ciertamente imposible favorecer con igualdad el interes individual, dispensándole el de-

recho de aspirar á la propiedad territorial (1) sin favorecer al mismo tiempo la acumulacion de esta riqueza, y es tambien imposible suponer esta acumulacion, sin reconocer aquella desigualdad de fortunas que se funda en ella, y que es el verdadero origen de tantos vicios y tantos males como aflijen á los cuerpos políticos.

149. En este sentido no se puede negar que la acumulacion de la riqueza sea un mal; pero sobre ser un mal necesario, tiene mas cerca de sí el remedio. Cuando todo ciudadano puede aspirar á la riqueza, la natural vicisitud de la fortuna la hace pasar rápidamente de unos en otros: por consiguiente nunca puede ser inmensa en cantidad ni en duracion pa-

(1) El primer objeto de todas las leyes agrarias establecidas ó propuestas en Roma fue estorbar esta acumulacion, y acercarse á aquella igualdad. Rómulo señaló dos huebras de tierra para patrimonio de cada ciudadano (M. Varron 1. 10.), y esta suma, espelidos los reyes, se estendió á siete huebras, y con ellas se contentó Curio Dentato, cuando regalándole el pueblo cincuenta huebras en premio de sus victorias, las rehusó como una riqueza indigna de un romano. Pero entre tanto la acumulacion hacia grandes progresos, y para contenerlos C. Licinio Stolón, en el año 385 de Roma, repartió siete huebras de las tierras de la república á cada plebeyo, y estableció la lei que fijaba en el número de quinientas la mayor riqueza de un ciudadano. El mal era tan irremediable, que el mismo Stolón fue condenado porque poseia quinientas huebras á su nombre, y otras tantas en cabeza de su hijo. Una terrible sedicion causó mucho despues el empeño de ejecutar estas leyes: en ella perdieron la vida los Gracchos, y se manchó Roma por primera vez con la sangre de sus ciudadanos. Las conquistas y proscripciones de Sila, y su loca profusion aumentaron mas y mas el mal, é imposibilitaron el re-

ra ningun individuo: la misma tendencia que mueve á todos hácia este objeto, siendo estímulo de unos, es obstáculo para otros; y si en el natural progreso de la libertad de acumular no se iguala la riqueza, por lo menos la riqueza viene á ser para todos igualmente premio de la industria y castigo de la pereza.

150. Por otra parte, supuesta la igualdad de derechos, la desigualdad de condiciones tiene mui saludables efectos. Ella es la que pone las diferentes clases del estado en una dependencia necesaria y recíproca: ella es la que las une con los fuertes vínculos del mútuo interes: ella la que llama las menos al lugar de las mas ricas y consideradas: ella en fin la que despierta é incita el interes personal, avivando su ac-

medio. No bastó para ejecutar la Lei Agraria todo el celo del tribuno Servilio Rulo, que tuvo por contrario á Ciceron en el año de su consulado. (Veanse sus oraciones *de Lege Agraria*.) Sin embargo consta del mismo Tulio, que la acumulacion era ya tan espantosa, que apenas se contaban 200 propietarios en una ciudad cuya poblacion se puede calcular en 1.200 almas. *Non esse, dice, in civitate duo millia hominum, qui rem haberent.* (*De officiis*, 2 y 21.) Ya vimos por el testimonio de Plinio (*sup. n. 8. in not.*) que toda la propiedad de Africa pertenecia en tiempo de Neron á seis solos ciudadanos, y por el de Amiano, que este abuso fue creciendo hasta los fines del siglo IV. Tal era el estado de Roma cuando fue saqueada por Alarico. (Gibbon, vol. 5, cap. 31, pág. 268 á 279.) ¿Qué se infiere de aquí? Que en el progreso del espíritu humano hácia su perfeccion, será mas de esperar, que el hombre abrace la primitiva comunion de bienes, que no que acierte á conciliar con el establecimiento de la propiedad esta quimérica igualdad de fortunas. Siendo pues la acumulacion un mal necesario, ¿qué deben hacer las leyes? ¿aumentarle, ó reducirle al mínimo posible?

cion tanto mas poderosamente, quanto la igualdad de derechos favorece en todos la esperanza de conseguirla.

151. No son pues estas leyes las que ocuparán inutilmente la atencion de la Sociedad. Sus reflexiones tendrán por objeto aquellas que sacan continuamente la propiedad territorial del comercio y circulacion del estado: que la encadenan á la perpétua posesion de ciertos cuerpos y familias: que escluyen para siempre á todos los demas individuos del derecho de aspirar á ella; y que uniendo el derecho indefinido de aumentarla á la prohibicion absoluta de disminuirla, facilitan una acumulacion indefinida, y abren un abismo espantoso, que puede tragar con el tiempo toda la riqueza territorial del estado (1). Ta-

(1) Nos escusará de hacer citas en esta materia el escelente tratado de la *Regalía de la amortizacion*, que nuestro sócio el sabio conde de Campománes publicó en 1765, donde con gran copia de autoridades y razones demuestra la justicia de la lei que propone, y su necesidad con muchedumbre de testimonios, que convencen el enorme esceso á que llegó en nuestros dias la amortizacion de la propiedad territorial. Sin embargo, en confirmacion de esta necesidad copiarémos las notables espresiones con que el defensor del reino de Galicia abrió su alegacion (en el expediente de foros) impresa en Madrid con el título: *La razon natural por el reino de Galicia. Casi todo el suelo de Galicia (dice) con la jurisdiccion en primera instancia se halla desmembrado de la corona: casi todo viene á estar en poder de comunidades, iglesias, monasterios y lugares pios, y el resto en el de grandes, títulos y caballeros de dentro y fuera de la provincia. Este mal es tanto mas notable, quanto se trata de una provincia que alimenta la décima parte de la poblacion del reino. Juzguese por ella de las demas.*

les son las leyes que favorecen la amortización.

152. ¿Qué no podría decir de ellas la Sociedad si las considerase en todas sus relaciones y en todos sus efectos? Pero el objeto de este informe la obliga á circunscribir sus reflexiones á los males que causan á la agricultura.

153. El mayor de todos es el encarecimiento de la propiedad. Las tierras, como todas las cosas comerciabiles, reciben en su precio las alteraciones que son consiguientes á su escasez ó abundancia, y valen mucho cuando se venden pocas, y poco cuando se venden muchas. Por lo mismo la cantidad de las que andan en circulacion y comercio, será siempre primer elemento de su valor, y lo será tanto mas cuanto el aprecio que hacen los hombres de esta especie de riqueza, los inclinará siempre á preferirla á todas las demas.

154. Que las tierras han llegado en España á un precio escandaloso: que este precio sea un efecto natural de su escasez en el comercio; y que esta escasez se derive principalmente de la enorme cantidad de ellas que está amortizada, son verdades de hecho que no necesitan demostracion. El mal es notorio: lo que importa es presentar á V. A. su influencia en la agricultura, para que se digne de aplicar el remedio.

155. Este influjo se conocerá fácilmente por la simple comparacion de las ventajas que la facilidad de adquirir la propiedad territorial proporciona al cultivo, con los inconvenientes resultantes de su dificultad. Compárese la agricultura de los estados, en que el precio de las tierras es ínfimo, medio y sumo, y la demostracion estará hecha.

156. Las provincias unidas de América (1) se hallan en el primer caso. En consecuencia los capitales de las personas pudientes se emplean allí con preferencia en tierras: una parte de ellos se destina á comprar el fundo, otra á poblarle, cercarle, plantarle, y otra en fin á establecer un cultivo que le haga producir el sumo posible. Por este medio la agricultura de aquellos países logra un aumento tan prodijioso, que seria incalculable si su poblacion rústica duplicada en el espacio de pocos años, y sus inmensas esportaciones de granos y harinas, no diesen de él una suficiente idea (2).

157. Pero sin tan extraordinaria baratura, debida á circunstancias accidentales y pasajeras, puede prosperar el cultivo siempre que la libre circulacion de las tierras ponga un justo límite á la carestía de su precio. La consideracion que es inseparable de la

(1) En una gaceta extranjera del año pasado de 1792, que calcula los progresos de la agricultura americana, se dice: que los Estados-Unidos desde Agosto de 1789 hasta Setiembre de 1790 esportaron 900.156 barricas de harina y galleta: 1.124.458 *boisseaux* de trigo (como la tercera parte de una fanega): 21.765 de cebada: 2.102.137 de maiz: 98.842 de avena: 7.562 de trigo morisco: 38.752 de arvejos y habas: 5.318 barricas de patatas: 100.845 tercios de arroz: 118.460 sacos de tabaco; y ademas se calcula en dos millones los granos consumidos en destilaciones. Sin embargo la poblacion de esta república no pasaba entonces de 4 millones de habitantes.

(2) La baratura de las tierras causa naturalmente la de los frutos, y esta anima el comercio, y le lleva á los puntos mas lejanos. A no ser así: ¿cómo se venderia en Constantinopla el arroz de Filadelfia mas barato que el de Italia y Ejipto? Véase la gaceta de Madrid del 11 de Febrero de este año.

riqueza territorial: la dependencia en que, por decirlo así, estan todas las clases de la clase propietaria: la seguridad con que se posee, y el descanso con que se goza esta riqueza; y la facilidad con que se transmite á una remota descendencia, hace de ella el primer objeto de la ambicion humana. Una tendencia jeneral mueve hácia este objeto todos los deseos y todas las fortunas, y cuando las leyes no la destruyen, el impulso de esta tendencia es el primero y mas poderoso estímulo de la agricultura. La Inglaterra, donde el precio de las tierras es medio, y donde sin embargo florece la agricultura, ofrece el mejor ejemplo y la mayor prueba de esta verdad.

158. Pero aquella tendencia tiene un límite natural en la escesiva carestía de la propiedad; porque siendo consecuencia infalible de esta carestía la disminucion del producto de la tierra, debe serlo tambien la tibieza en el deseo de adquirirla. Cuando los capitales empleados en tierras dan un rédito crecido, la imposicion en tierras es una especulacion de utilidad y ganancia como en la América septentrional: cuando dan un rédito moderado es todavia una especulacion de prudencia y seguridad como en Inglaterra; pero cuando este rédito se reduce al mínimo posible, ó nadie hace semejante imposicion, ó se hace solamente como una especulacion de orgullo y vanidad, como en España.

159. Si se buscan los mas ordinarios efectos de esta situacion, se hallará, primero: que los capitales huyendo de la propiedad territorial, buscan su empleo en la ganadería, en el comercio, en la industria, ó en otras granjerías mas lucrosas: segundo, que nadie

enajena sus tierras sino en extrema necesidad, porque nadie tiene esperanza de volver á adquirirlas: tercero, que nadie compra sino en el caso extremo de asegurar una parte de su fortuna, porque ningun otro estímulo puede mover á comprar lo que cuesta mucho y rinde poco: cuarto, que siendo este el primer objeto de los que compran, no se mejora lo comprado, ó porque cuanto mas se gasta en adquirir, tanto menos queda para mejorar, ó porque á trueque de comprar mas, se mejora menos: quinto, que á este designio de acumular sigue naturalmente el de amortizar lo acumulado, porque nada está mas cerca del deseo de asegurar la fortuna que el de vincularla: sexto, que creciendo por este medio el poder de los cuerpos y familias amortizantes, crece necesariamente la amortización, porque cuanto mas adquieren, mas medios tienen de adquirir, y porque no pudiendo enajenar lo que una vez adquieren, el progreso de su riqueza debe ser indefinido: séptimo, porque este mal abraza al fin, así las grandes como las pequeñas propiedades comerciables; aquellas, porque solo son accesibles al poder de cuerpos y familias opulentas, y éstas, porque siendo mayor el número de los que pueden aspirar á ellas, vendrá á ser mas enorme su carestía. Tales son las razones que han conducido la propiedad nacional á la posesion de un corto número de individuos.

160. Y en tal estado ¿qué se podría decir del cultivo? El primer efecto de su situacion es dividirlo para siempre de la propiedad; porque no es creíble que los grandes propietarios puedan cultivar sus tierras, ni cuando lo fuese, sería posible que las qui-

siesen cultivar, ni cuando las cultivasen sería posible que las cultivasen bien. Si alguna vez la necesidad ó el capricho los moviesen á labrar por su cuenta una parte de su propiedad, ó establecerán en ella una cultura inmensa, y por consiguiente imperfecta y débil, como sucede en los cortijos y olivares cultivados por señores, ó monasterios de Andalucía; ó preferirán lo agradable á lo útil, y á ejemplo de aquellos poderosos romanos, contra quienes declaman justamente Columela, sustituirán los bosques de caza, las dehesas de potros, los plantíos de árboles de sombra y hermosura, los jardines, los lagos y estanques de pesca, las fuentes y cascadas, y todas las bellezas del lujo rústico á las sencillas y útiles labores de la tierra.

161. Por una consecuencia de esto, reducidos los propietarios á vivir holgadamente de sus rentas, toda su industria se cifrará en aumentarlas, y las rentas subirán, como han subido entre nosotros, al sumo posible. No ofreciendo entonces la agricultura ninguna utilidad, los capitales huirán, no solo de la propiedad, sino tambien del cultivo; y la labranza, abandonada á manos débiles y pobres, será débil y pobre como ellas; porque si es cierto que la tierra produce en proporcion del fondo que se emplea en su cultivo, ¿qué producto será de esperar de un colono, que no tiene mas fondo que su azada y sus brazos? Por último, los mismos propietarios ricos, en vez de destinar sus fondos á la mejora y cultivo de sus tierras, los volverán á otras granjerías, como hacen tantos grandes y títulos y monasterios que mantienen inmensas cabañas, entre tanto que sus

propiedades estan abiertas, aportilladas, despobladas y cultivadas imperfectamente.

162. No son estas, Señor, exajeraciones del cielo, son ciertas, aunque tristes inducciones, que V. A. conocerá con solo tender la vista por el estado de nuestras provincias. ¿Cuál es aquella en que la mayor y mejor porcion de la propiedad territorial no está amortizada? ¿Cuál aquella en que el precio de las tierras no sea tan enorme, que su rendimiento apenas llega al uno y medio por ciento? ¿Cuál aquella en que no hayan subido escandalosamente las rentas? ¿Cuál aquella en que las heredades no esten abiertas, sin poblacion, sin árboles, sin riegos ni mejoras? ¿Cuál aquella en que la agricultura no está abandonada á pobres é ignorantes colonos? ¿Cuál en fin aquella, en que el dinero, huyendo de los campos, no busque su empleo en otras profesiones y granjerías?

163. Ciertamente que se pueden citar algunas provincias en que la feracidad del suelo, la bondad del clima, la proporcion del riego, ó la laboriosidad de sus moradores hayan sostenido el cultivo contra tan funesto y poderoso influjo; pero estas mismas provincias presentarán á V. A. la prueba mas concluyente de los tristes efectos de la amortizacion. Tomemos por ejemplo la de Castilla, que conserva todavía y con razon el nombre de granero de España.

164. Hubo un tiempo en que esta provincia fue centro de la circulacion y riqueza de España. Cuando los moros de Granada turbaban la navegacion y el comercio de las costas de Andalucía, y los aragoneses poseían separadamente las de levante, la navega-

cion de los castellanos derramada por los puertos septentrionales, que corren desde Portugal á Francia, dirijia toda la actividad y todas las relaciones del comercio á lo interior de Castilla, y sus ciudades empezaban á ser otros tantos emporios. La conquista de Granada, la reunion de las dos coronas, y el descubrimiento de las Indias, dando al comercio de España la estension mas prodijiosa, atraieron á ella la felicidad y la riqueza, y el dinero reconcentrado en los mercados de Castilla esparció en derredor la abundancia y la prosperidad. Todo creció entonces sino la agricultura, ó por lo menos no creció proporcionalmente. Las artes, la industria, el comercio, la navegacion recibieron el mayor impulso; pero mientras la poblacion y la opulencia de las ciudades subia como la espuma, la desercion de los campos y su débil cultivo descubrian el frágil y deleznable cimiento de tanta gloria.

165. Si se busca la causa de este raro fenómeno, se hallará en la amortizacion. La mayor parte de la propiedad territorial de Castilla pertenecia ya entonces á iglesias y monasterios, cuyas dotaciones, aunque moderadas en su orijen, llegaron con el tiempo á ser inmensas. Castilla contenia tambien los mas antiguos y pingües mayorazgos erijidos en los estados de sus ricos-hombres. De Castilla habia salido la mayor parte de las gracias enriqueñas, mayorazgadas por las mismas leyes que quisieron circunscribirlas. En Castilla fueron por aquel tiempo mas comunes é inmensas las fundaciones de nuevos vínculos, porque la fácil dispensacion de facultades para fundarlos en perjuicio de los hijos, y la cruel lei de Toro que auto-

rizó las de mejora, debieron hacer mas estrago donde era mayor la opulencia. Esta misma opulencia abrió en Castilla otras puertas anchísimas á la amortización en las nuevas fundaciones de conventos, colejos, hospitales, cofradías, patronatos, capellanías, memorias y aniversarios, que son los desahogos de la riqueza agonizante, siempre jenerosa, ora la muevan los estímulos de la piedad, ora los consejos de la supersticion, ora en fin los remordimientos de la avaricia. ¿Qué es pues lo que quedaria en Castilla de la propiedad territorial para empleo de la riqueza industriosa? ¿Ni cómo se pudo convertir en beneficio y fomento de la agricultura una riqueza que corria por tantos canales á sepultar la propiedad en manos perezosas?

166. La gloria de esta provincia pasó como un relámpago. El comercio, derramado primero por los puertos de levante y mediodia, y estancado despues en Sevilla, donde le fijaron las flotas, llevó en pos de sí la riqueza de Castilla, arruinó sus fábricas, despobló sus villas (1), y consumó la miseria y desolacion de sus campos. Si Castilla en su prosperidad hu-

(1) Se puede formar alguna idea del progreso de esta despoblacion por lo que dice el ilustrísimo Manrique (citado por el Señor Campomanes), á saber: que en los últimos 50 años se habian tres doblado los conventos: habian emigrado muchas familias: crecido los sacerdotes: multiplicadose las capellanías y los conventos; y aumentado el número de sus moradores. Calcula la mengua del vecindario en siete décimas partes, y señaladamente dice, que Burgos bajó de 700 vecinos á 900, Leon de 500 á 500, y que muchos pueblos pequeños se despoblaron del todo. Añade que solo se sostenia Valladolid por su Chanci-

biese establecido un rico y floreciente cultivo, la agricultura habria conservado la abundancia, la abundancia habria alimentado la industria, la industria habria sostenido el comercio, y á pesar de la distancia de sus puntos, la riqueza habria corrido, á lo menos por mucho tiempo, en sus antiguos canales. Pero sin agricultura todo cayó en Castilla con los frágiles cimientos de su precaria felicidad. ¿Qué es lo que ha quedado de aquella antigua gloria, sino los esqueletos de sus ciudades, antes populosas y llenas de fábricas y talleres, de almacenes y tiendas, y hoi solo pobladas de iglesias, conventos y hospitales, que sobreviven á la miseria que han causado?

167. Si el comercio y la industria de otras provincias ganó en esta revolucion lo que perdía Castilla, su agricultura, sujeta á los mismos males, corrió en ellas la misma suerte. Baste citar aquellos territorios de Andalucía que han sido por espacio de mas de dos siglos centro del comercio de América. ¿Hai por ventura en ellos un solo establecimiento rústico, que pruebe la direccion de su riqueza hácia la agricultura? ¿Hai un solo desmonte, un solo canal de riego, una acequia, una máquina, una mejora, un solo monumento que acredite los esfuerzos de su poder en favor del cultivo? Tales obras se hacen solamente donde las propiedades circulan, donde ofrecen utilidad, donde pasan continuamente de manos pobres y desidiasas á manos ricas y especuladoras, y

llería, Salamanca por sus escuelas, y Segovia por sus telares; pero esto se escribia en 1624, y desde entonces hasta fin del siglo la despoblacion fue siempre en aumento.

no donde se estancan en familias perpétuas, siempre devoradas por el lujo, ó en cuerpos permanentes alejados por su mismo carácter de toda actividad y buena industria.

168. No se quiera atribuir á los climas el presente estado de la agricultura de nuestras provincias. La Bética tuvo un cultivo mui floreciente bajo los romanos, como atestigua Columela orijinario de ella, y el primero de los escritores jeopónicos; y le tuvo tambien bajo los árabes, aunque gobernada por leyes despóticas; porque ni unos ni otros conocieron la amortizacion, ni los demas estorbos que encadenan entre nosotros la propiedad y la libertad del cultivo. Desde la conquista de estas provincias nada se adelantó en ellas; antes han decaido las cosechas de aceite y granos, y se han perdido casi del todo las de bigo y seda, de que los moros hacian tan gran comercio. ¿Pero qué mas? Los riegos de Granada, de Murcia y de Valencia, casi los únicos que ahora tenemos, ¿no se deben tambien á la industria africana?

169. Cortemos pues de una vez los lazos que tan vergonzosamente encadenan nuestra agricultura. La Sociedad conoce mui bien los justos miramientos con que debe proponer su dictámen sobre este punto. La amortizacion, así eclesiástica como civil, está enlazada con causas y razones mui venerables á sus ojos, y no es capaz de perderlas de vista. Pero, Señor, llamada por V. A. á proponer los medios de restablecer la agricultura, ¿no seria indigna de su confianza, si detenida por absurdas preocupaciones dejase de aplicar á ella sus principios?

1.º *Eclesiástica.*

170. Si la amortizacion eclesiástica es contraria á los de la economía civil, no lo es menos á los de la legislación castellana. Fue antigua máxima suya que las iglesias y monasterios no pudiesen aspirar á la propiedad territorial, y esta máxima formó de su prohibicion una lei fundamental. Esta lei solemnemente establecida para el reino de Leon en las Cortes de Benavente, y para el de Castilla en las de Nájera, se estendió con las conquistas á los de Toledo, Jaen, Córdoba, Murcia y Sevilla en los fueros de su poblacion.

171. No hubo código jeneral castellano que no la sancionase, como prueban los fueros primitivos de Leon y Sepúlveda, el de los fijos-dalgo, ó Fuero viejo de Castilla, el Ordenamiento de Alcalá, y aun el Fuero real, aunque coetáneo á las Partidas, que en vez de consagrar esta y otras máximas de derecho y disciplina nacional, se contentaron con transcribir las máximas ultramontanas de Graciano. Ni hubo tampoco fuero municipal que no la adoptase para su particular territorio, como atestiguan los de Alarcon, Consuegra y Cuenca, los de Cáceres y Badajoz, los de Baeza y Carmona, Sahagun, Zamora y otros muchos, aunque concedidos, ó confirmados en la mayor parte por la piedad de San Fernando, ó por la sabiduría de su hijo.

172. ¿Qué importa, pues, que la codicia hubiese vencido esta saludable barrera? La política cuidó siempre de restablecerla, no en odio de la iglesia, si-

no en favor del estado; ni tanto para estorbar el enriquecimiento del clero, cuanto para precaver el empobrecimiento del pueblo, que tan jenerosamente le habia dotado. Desde el siglo X al XIV los reyes y las Cortes del reino trabajaron á una en fortificarla contra las irrupciones de la piedad; y si despues acá á vuelta de las convulsiones que ajitaron el estado, fue roto y descuidado tan venerable dique, todavia el gobierno, enmedio de su debilidad, hizo muchos esfuerzos para restaurarle. Todavia Don Juan el II gravó las adquisiciones de las manos muertas con el quinto de su valor ademas de la alcabala. Todavia las Cortes de Valladolid de 1345, de Guadalajara de 1390, de Valladolid de 1523, de Toledo de 1522, de Sevilla de 1532, clamaron por la lei de amortizacion, y la obtuvieron aunque en vano. Todavia en fin las de Madrid de 1534 tentaron oponer otro dique á tan enorme mal. ¿Pero qué diques, qué barreras podian bastar contra los esfuerzos de la codicia y la devocion, reunidos en un mismo punto?

Clero regular.

173. Si se sube al orijen particular de las adquisiciones monacales, se hallará que los bienes del clero regular eran mas bien un patrimonio de la nobleza que del clero, y que pertenecian al estado mas bien que á la iglesia. La mayor parte de los antiguos monasterios fueron fundados y dotados para refugio de las familias, y les pertenecian en propiedad (1). Cuando la nobleza

(1) De estos monasterios dan bastante noticia frai Prudencio

no conocia mas profesion que la de las armas, ni otra riqueza que los acostamientos, el botin y los galardones ganados en la guerra, los nobles inhábiles para la milicia estaban condenados al celibato y la pobreza, y arrastraban por consiguiente á la misma suerte una igual porcion de doncellas de su clase. Para asegurar la subsistencia de estas víctimas de la política, se fundó una increíble muchedumbre de monasterios, que se llamaron *dúplexes*, porque acojian á los individuos de ambos sexos, y de *herederos*, porque estaban en la propiedad y sucesion de las familias, y no solo se heredaban sino que se partian, vendian, cambiaban y traspasaban por contrato ó testamento de unas en otras. Llenábalos mas bien la necesidad que la vocacion religiosa, y eran antes un refugio de la miseria que de la devocion; hasta que al fin la relajacion de su disciplina los hizo desaparecer poco á poco, y sus edificios y sus bienes se fueron incorporando y refundiendo en las iglesias y en los monasterios libres, cuya floreciente observancia era un vivo argumento contra los vicios de aquella constitucion.

Sandoval, y los cronistas Yepes y Manrique: pero su muchedumbre se haria increíble, si no estuviese atestiguada en tantos archivos. De los que habia en la Cantabria, se hallará particular razon en el padre Sota. (*Príncipes de Asturias y Cantabria, lib. 3.*) De los de Asturias en el padre Carballo (part. 2, tit. 19, cap. 13 y 14.); y es muy probable el cálculo que supone refundidos en las iglesias y monasterios de Galicia mas de 400, puesto que solo al de Samos fueron agregados 18, al de san Martin de Santiago 35, y al de Celanova mas de 40. Véase la *Alegacion por el reino de Galicia* ya citada.

174. Asi se fueron enriqueciendo mas y mas los monasterios libres, al mismo tiempo que la corrupcion y la ignorancia del clero secular inclinaba hácia ellos la confianza y la devocion de los pueblos, y este fue el origen de su multiplicacion y engrandecimiento en los siglos X, XI y XII. Pero así como la relajacion del clero multiplicó los monasterios, así tambien la de los monjes propietarios hizo nacer y multiplicó los mendicantes, los cuales relajados tambien, y convertidos en propietarios, dieron motivo á las reformas, y de uno y otro nació esta muchedumbre de institutos y órdenes, y esta portentosa multiplicacion de conventos, que ó poseyendo ó viviendo de limosnas, menguaron igualmente la substancia y los recursos del pueblo laborioso.

175. No quiera Dios que la Sociedad consagre su pluma al desprecio de unos institutos, cuya santidad respeta, y cuyos servicios hechos á la iglesia en sus mayores aflicciones sabe y reconoce. Pero forzada á descubrir los males que aflijen á nuestra agricultura: ¿cómo puede callar unas verdades, que tantos varones santos y piadosos han pronunciado? ¿cómo puede desconocer que nuestro clero secular no es ya ignorante ni corrompido como en la media edad? ¿que su ilustracion, su celo, su caridad son mui recomendables? ¿y que nada le puede ser mas injurioso que la idea de que necesite tantos ni tan diferentes auxiliares para desempeñar sus funciones? Sea, pues, de la autoridad eclesiástica regular cuanto convenga á la existencia, número, forma y funciones de estos cuerpos relijiosos, mientras nosotros, respetándolos en calidad de tales, nos reducimos á proponer á V. A.

el influjo, que como propietarios tienen en la suerte de la agricultura.

Clero secular.

176. Las adquisiciones del clero secular fueron mas lejitimas y provechosas en su origen, aunque tambien funestas á la agricultura en su progreso. Empezaron en gran parte por fundaciones particulares de iglesias, que estaban, así como los monasterios, en la propiedad y sucesion de las familias fundadoras, de que hai todavía grandes reliquias en la muchedumbre de derechos eclesiásticos, secularizados en nuestras provincias septentrionales, y señaladamente en las prestamerías de Vizcaya. Entonces estos bienes adjudicados al clero eran una especie de ofrenda, presentada en los altares de la religion para sustentar su culto y sus ministros. Por este medio el estado, librando al clero del primero de todos los cuidados, esto es la subsistencia, aseguraba al pueblo en sus santas funciones el primero de todos los consuelos, y hé aquí por qué las leyes, al mismo tiempo que prohibian á las iglesias y monasterios la adquisicion de bienes raices, les aseguraban contra todo insulto la posesion de sus mansos y sus bienes dotales.

177. Con el progreso del tiempo, consolidada la constitucion, y formando el clero uno de sus órdenes jerárquicos, pudo aspirar con mas justicia á la riqueza. Concurriendo con la nobleza á la defensa del pueblo en la guerra, y á su gobierno en las Cortes, se hacia acreedor como ella á la dispensacion de

aquellas mercedes, que á un mismo tiempo recompensaban estos servicios, y ayudaban á continuarlos. Y hé aquí tambien por qué, mientras las leyes ponian un freno á sus adquisiciones por contrato ó testamento, los monarcas, á consecuencia de las conquistas, le repartian villas, castillos, señoríos, rentas y jurisdicciones para distinguirle y recompensarle.

178. Pero cuando el olvido de las antiguas leyes abrió el paso á la libre amortizacion eclesiástica, ¿cuánto no se apresuró á aumentarla la piedad de los fieles? ¿qué de capellanías, patronatos, aniversarios, memorias y obras pias no se fundaron, desde que las leyes de Toro, autorizando las vinculaciones indefinidas, presentaron á los testadores la amortizacion de la propiedad como un sacrificio de espiacion? Acaso la masa de bienes amortizados por este medio es mui superior á la de los adquiridos por aquellos títulos gloriosos, y acaso los perjuicios que esta nueva especie de amortizacion causó á la agricultura, fueron tambien mas graves y funestos.

179. No toca ciertamente á la Sociedad examinar si esta especie de títulos, inventados para mantener en la iglesia algunos ministros sin oficio ni funciones ciertas, y por lo mismo desconocidos en su antigua disciplina, han sido mas dañosos que útiles al clero, cuyo número aumentaron (1) con poco ó ningun ali-

(1) Por el Censo español de 1787 se ve que el número de nuestros párrocos y tenientes de cura asciende á 22.460, y los restantes individuos del clero secular á 47.710. Suponiendo, pues, que la mitad de los 23.692 que comprende la clase de *beneficiados*, tenga residencia, asignacion ú oficio en la iglesia (que es

vio de las pensiones de sus principales miembros. Tampoco es su ánimo defraudar á la piedad moribunda del consuelo que puede hallar en estos desahogos de su fervor y devocion. Si en ellos hai algun abuso ó algun mal, la aplicacion del remedio tocará á la iglesia, y á S. M. promoverle, como su natural defensor y protector de los cánones. Pero entre tanto, ¿podrá parecer ajena de nuestro celo la proposicion de un medio, que conciliase los miramientos debidos á tan piadosa y autorizada costumbre, con los que exigen el bien y la conservacion del estado? Tal seria, salva la libertad de hacer estas fundaciones, prohibir que en adelante se dotasen con bienes raices, y mandar que los que fuesen consagrados á estos objetos, se vendiesen en un plazo cierto y necesario por los mismos ejecutores testamentarios, y que la dotacion solo pudiese verificarse con juros, censos, acciones en fondos públicos, y otros efectos semejantes. Este medio salvaria uno y otro respeto, y renovando las antiguas leyes, sin ofensa de la piedad, cerraria para siempre la ancha avenida por donde la propiedad territorial corre mas impetuosamente á la amortizacion.

180. ¿Y por qué no se cerrarán tambien las demas que la conducen á los cuerpos eclesiásticos? Despues que el clero, separado de las guerras y del tumulto de las juntas públicas, se ha reducido al santo y pa-

harto suponer, porque esta clase abraza los poseedores de beneficios simples, prestameras y capellanías) resultará que el número de nuestros eclesiásticos funcionarios es de 34.360, y el de los libres y sin funciones de 35.844.

cífico ejercicio de su ministerio: despues que su dotacion se ha completado hasta un punto de superabundancia que tiene pocos ejemplos en los paises católicos: despues que eximido de aquellas dos funciones tan dispendiosas como ilustres, refundió en el pueblo las demas cargas civiles del estado; ¿qué causa justa, qué razon honesta y decorosa justificará el empeño de conservar abierta una avenida, por donde puede entrar en la amortizacion el resto de la propiedad territorial del reino?

181. Puede ser que este empeño no sea ni tan cierto ni tan grande, como se supone: ó que solo exista en alguna pequeña y preocupada porcion de nuestro clero. Por lo menos así lo cree la Sociedad, que ha visto en todos tiempos á muchos sabios y piadosos eclesiásticos clamar contra el exceso de la riqueza, y el abuso de las adquisiciones de su orden. Pues qué, en una época en que tantos doctos y celosos prelados, siguiendo las huellas de los santos Padres, luchan infatigablemente para restablecer la pura y antigua disciplina de la Iglesia: cuando tantos piadosos eclesiásticos renuevan los ejemplos de moderacion y ardiente caridad que brillaron en ella: cuando tantos varones relijiosos nos edifican con su espíritu de humildad, pobreza y abnegacion, ¿no existirán entre nosotros los mismos deseos que manifestaron los Marquez, los Manriquez, los Navarretes, los Riberas, y tantos otros venerables eclesiásticos?

182. La Sociedad, Señor, penetrada de respeto y confianza en la sabiduría y virtud de nuestro clero, está tan lejos de temer que le sea repugnante la lei de amortizacion, que antes bien cree que si S. M. se dig-

nase de encargar á los reverendos prelados de sus iglesias, que promoviesen por sí mismos la enajenacion de sus propiedades territoriales para volverlas á las manos del pueblo, bien fuese vendiéndolas y convirtiendo su producto en imposiciones de censos ó en fondos públicos, ó bien dándolas en foros ó en enfiteusis perpétuos y libres de laudemio, correrian ansiosos á hacer este servicio á la patria con el mismo celo y jenerosidad, con que la han socorrido siempre en todos sus apuros.

183. Acaso este rasgo de confianza, tan digno de un monarca pio y relijioso, como de un clero sabio y caritativo, seria un remedio contra la amortizacion mas eficaz que todos los planes de la política. Acaso tantas reformas concebidas é intentadas en esta materia se han frustrado solamente por haberse preferido el mando al consejo, y la autoridad á la insinuacion; y por haberse esperado de ellas lo que se debia esperar de la piedad y jenerosidad del clero. Sea lo que fuere de las antiguas instituciones, el clero goza ciertamente de su propiedad con títulos justos y lejitimos: la goza bajo la proteccion de las leyes, y no puede mirar sin afliccion los designios dirigidos á violar sus derechos. Pero el mismo clero conoce mejor que nosotros, que el cuidado de esta propiedad es una distraccion embarazosa para sus ministros, y que su misma dispensacion puede ser un cebo para la codicia, y un peligro para el orgullo de los débiles. Conocerá tambien, que trasladada á las manos del pueblo industrioso crecerá su verdadera dotacion, que son los diezmos, y menguarán la miseria y la pobreza, que son sus pensiones. ¿No será, pues,

más justo esperar de su jenerosidad una abdicacion decorosa, que le granjeará la gratitud y veneracion de los pueblos, que no la aquiescencia á un despojo que le envilecerá á sus ojos?

184. Pero si por desgracia fuese vana esta esperanza: si el clero se empeñase en retener toda la propiedad territorial, que está en sus manos, cosa que no teme la Sociedad, á lo menos la prohibicion de aumentarla parece ya indispensable; y por lo mismo cerrará este artículo con aquellas memorables palabras, que pronunció 28 años há enmedio de V. A. el sabio majistrado que promovia entonces el establecimiento de la lei de amortizacion, con el mismo ardiente celo con que promovió despues el de la Lei Agraria: *Ya está el público mui ilustrado, decia, para que pueda esta regalia admitir nuevas contradicciones. La necesidad del remedio es tan grande, que parece mengua dilatarle: el reino entero clama por ella siglos há, y espera de las luces de los majistrados propongan una lei que conserve los bienes raices en el pueblo, y ataje la ruina que amenaza al estado, continuando la enajenacion en manos muertas.*

2.º Civil. Mayorazgos.

185. Esta necesidad es todavia mas urgente respecto de la amortizacion civil, porque su progreso es tanto mas rápido, quanto es mayor el número de las familias, que el de los cuerpos amortizantes, y porque la tendencia á acumular es mas activa en aquellos que en estos. La acumulacion entra necesariamente en el plan de institucion de las familias; por-

que la riqueza es el apoyo principal de su esplendor, cuando en la del clero solo puede entrar accidentalmente, porque su permanencia se apoya sobre cimientos incontrastables, y su verdadera gloria solo puede derivarse de su celo, y su moderacion, que son independientes y acaso ajenos de la riqueza. Si se quiere una prueba real de esta verdad, compárese la suma de propiedades amortizadas en las familias seculares, y en los cuerpos eclesiásticos, y se verá cuánto cae la balanza hácia las primeras, sin embargo de que los mayorazgos empezaron tantos siglos despues que las adquisiciones del clero.

186. Esta palabra mayorazgos presenta toda la dificultad de la materia que vamos á tratar. Apenas hai institucion mas repugnante á los principios de una sabia y justa lejislacon, y sin embargo apenas hai otra que merezca mas miramiento á los ojos de la Sociedad. ¡Ojalá que logre presentarla á V. A. en su verdadero punto de vista, y conciliar la consideracion que se le debe, con el grande objeto de este informe, que es el bien de la agricultura!

187. Es preciso confesar, que el derecho de transmitir la propiedad en la muerte no está contenido ni en los designios ni en las leyes de la naturaleza. El Supremo Hacedor, asegurando la subsistencia del hombre niño sobre el amor paterno, del hombre viejo sobre el reconocimiento filial, y del hombre robusto sobre la necesidad del trabajo, escitada de continuo por su amor á la vida, quiso librarle del cuidado de su posteridad, y llamarle enteramente á la inefable recompensa que le propuso por último fin. Y hé aquí por qué en el estado natural los hom-

bres tienen una idea mui imperfecta de la propiedad, y ¡ojalá que jamás la hubiesen estendido!

188. Pero reunidos en sociedades, para asegurar sus derechos naturales cuidaron de arreglar y fijar el de propiedad, que miraron como el principal de ellos, y como el mas identificado con su existencia. Primero le hicieron estable é independiente de la ocupacion, de donde nació el dominio: despues le hicieron comunicable, y dieron orijen á los contratos; y al fin le hicieron transmisible en el instante de la muerte, y abrieron la puerta á los testamentos y sucesiones. Sin estos derechos, ¿cómo hubieran apreciado, ni mejorado una propiedad, siempre espuesta á la codicia del mas astuto, ó del mas fuerte?

189. Los antiguos lejisladores dieron á esta transmisibilidad la mayor estension. Solon la consagró en sus leyes, y á su ejemplo los decemviro en las de las doce tablas. Aunque estas leyes llamaron los hijos á la sucesion de los padres intestados, no pusieron en favor de ellos el menor límite á la facultad de testar, porque creyeron que los buenos hijos no le necesitaban, y los malos no lo merecian. Mientras hubo en Roma virtudes, prevaleció esta libertad; pero cuando la corrupcion empezó á entibiar los sentimientos, y á disolver los vínculos de la naturaleza, empezaron tambien las limitaciones. Los hijos entonces esperaron de la lei lo que solo debian esperar de su virtud, y lo que se aplicó como un freno de la corrupcion, se convirtió en uno de sus estímulos.

190. Sin embargo, ¿cuánto dista de estos principios nuestra presente lejislacion? Ni los griegos, ni

los romanos, ni alguno de los antiguos legisladores estendieron la facultad de testar fuera de una sucesion; porque semejante estension no hubiera perfeccionado, sino destruido el derecho de propiedad, puesto que tanto vale conceder á un ciudadano el derecho de disponer para siempre de su propiedad, como quitarle á toda la serie de propietarios que entrasen despues en ella.

191. A pesar de esto el vulgo de nuestros jurisconsultos, supersticioso venerador de los institutos romanos, pretende derivar de ellos los mayorazgos, y justificarlos con el ejemplo de las substituciones y fideicomisos. ¿Pero qué hai de comun entre unos y otros? La substitucion vulgar no era otra cosa que la institucion condicional de un segundo heredero en falta del primero; y la pupilar el nombramiento de heredero á un niño, que podia morir sin nombrarle. Ni una ni otra se inventaron para estender las últimas voluntades á nuevas sucesiones, sino para otros fines dignos de una legislacion justa y humana: la primera para evitar la nota que manchaba la memoria de los intestados, y la segunda para asegurar los pupilos contra las asechanzas de sus parientes.

192. Otro tanto se puede decir de los fideicomisos, que se reducian á un encargo confidencial, por cuyo medio el testador comunicaba la herencia al que no la podia recibir por testamento. Estas confianzas no tuvieron al principio el apoyo de las leyes. Durante la república la restitution de los fideicomisos estuvo fiada á la fidelidad de los encargados. Augusto, á cuyo nombre la imploraron algunos testadores, la hizo necesaria, y fue el primero que con-

virtió en obligación civil este deber de piedad y reconocimiento. Es verdad que los romanos conocieron también los fideicomisos familiares, mas no para prolongar, sino para dividir las sucesiones; no para fijarlas en una serie de personas, sino para extenderlas por toda una familia; no para llevarlas á la posteridad, sino para comunicarlas á una jeneracion limitada y existente. Por fin, el emperador Justiniano, ampliando este derecho, estendió el efecto de los fideicomisos hasta la cuarta jeneracion; pero sin mudar la naturaleza y sucesion de los bienes, ni refundirlos para siempre en una sola cabeza. ¿Quién, pues, verá en tan moderadas instituciones ni una sombra de nuestros mayorazgos?

193. Ciertamente que conceder á un ciudadano el derecho de transmitir su fortuna á una serie infinita de poseedores: abandonar las modificaciones de esta transmision á su sola voluntad, no solo con independencia de los sucesores, sino tambien de las leyes: quitar para siempre á su propiedad la comunicabilidad y la transmisibilidad, que son sus dotes mas preciosas: librar la conservacion de las familias sobre la dotacion de un individuo en cada jeneracion, y á costa de la pobreza de todos los demas; y atribuir esta dotacion á la casualidad del nacimiento, prescindiendo del mérito y la virtud, son cosas no solo repugnantes á los dictámenes de la razon, y á los sentimientos de la naturaleza, sino tambien á los principios del pacto social, y á las máximas jenerales de la lejislacion y la política.

194. En vano se quieren justificar estas instituciones, enlazándolas con la constitucion monárqui-

ca; porque nuestra monarquía se fundó y subió á su mayor esplendor sin mayorazgos. El fuero juzgo, que reguló el derecho público y privado de la nación hasta el siglo XIII, no contiene un solo rastro de ellos; y lo que es mas, aunque lleno de máximas del derecho romano, y casi concordante á él en el orden de las sucesiones, no presenta la menor idea ni de substituciones, ni de fideicomisos. Tampoco la hai en los códigos que precedieron á las Partidas; y si estas hablan de los fideicomisos, es en el sentido en que los reconoció el derecho civil. ¿De dónde pues pudo venir tan bárbara institucion?

195. Sin duda del derecho feudal. Este derecho, que prevaleció en Italia en la edad media, fue uno de los primeros objetos del estudio de los jurisconsultos boloñeses. Los nuestros bebieron la doctrina de aquella escuela, la sembraron en la legislación alfonsina, la cultivaron en las escuelas de Salamanca, y hé aquí sus mas ciertas semillas.

196. ¡Ojalá que en esta inoculación hubiesen modelado la sucesion de los mayorazgos sobre la de los feudos! La mayor parte de estos eran amovibles, ó por lo menos vitalicios: consistian en acostamientos, ó rentas en dinero, que llamaban de *honor y tierra*, y cuando territoriales y hereditarios, eran divisibles entre los hijos, y no pasaban de los nietos. De tan débil principio se derivó un mal tan grande y pernicioso.

197. La mas antigua memoria de los mayorazgos de España no sube del siglo XIV, y aun en este fueron mui raros. La necesidad de moderar las mercedes enriqueñas, redujo muchos grandes estados á

mayorazgo, aunque de limitada naturaleza. A vista de ellos aspiraron otros á la perpetuidad, y la soberanía les abrió la puerta, dispensando facultades de mayorazgar. Entonces los letrados empezaron á franquear los diques que oponian las leyes á las vinculaciones: las Cortes de Toro los rompieron del todo á los fines del siglo XV, y desde los principios del XVI el furor de los mayorazgos ya no halló en la legislación límite ni freno (1). Ya en este tiempo los patronos de los mayorazgos los miraban y defendian como indispensables para conservar la nobleza, y como inseparables de ella. Mas por ventura aquella nobleza constitucional, que fundó la monarquía es-

(1) Es ciertamente digno de admirar el trastorno causado en el derecho español por aquellas mismas leyes que se hicieron para mejorarlo. Nuestros letrados, dados enteramente al estudio del derecho romano, habian embrollado el foro con una muchedumbre de opiniones encontradas, que ponian en continuo conflicto la prudencia de los jueces. Las Cortes de Toro con el deseo de fijar la verdad legal, canonizaron las opiniones mas funestas. Sus leyes ampliando la doctrina de los fideicomisos y de los feudos, dieron la primera forma á los mayorazgos, cuyo nombre no manchará hasta entonces nuestra legislación. Autorizando los vínculos, por via de mejora en perjuicio de los herederos forzosos, convidaron los célibes á amortizar toda su fortuna. Admitiendo la prueba de inmemorial contra la presuncion mas fuerte del derecho, que supone libre, comunicable y transmisible toda propiedad, convirtieron en vinculada la propiedad libre y permanente de las familias. Y por último estendiendo el derecho de representacion de los descendientes á los transversales, y de la cuarta jeneracion al infinito, abrieron esta sima insondable, donde la propiedad territorial va cayendo y sepultándose de dia en dia.

pañola: que luchando por tantos siglos con sus feroces enemigos estendió tan gloriosamente sus límites: que al mismo tiempo que defendía la patria con las armas, la gobernaba con sus consejos, y que, ó lidiando en el campo, ó deliberando en las Cortes, ó sosteniendo el trono, ó defendiendo el pueblo, fue siempre escudo y apoyo del estado, ¿hubo menester de mayorazgos para ser ilustre, ni para ser rica?

198. No por cierto: aquella nobleza era rica y propietaria; pero su fortuna no era heredada, sino adquirida y ganada, por decirlo así, á punta de lanza. Los premios y recompensas de su valor fueron por mucho tiempo vitalicios y dependientes del mérito, y cuando dispensados por juro de heredad, fueron divisibles entre los hijos, siempre gravados con la defensa pública, y siempre dependientes de ella. Si la cobardía y la pereza excluían de los primeros, disipaban también los segundos en una sola jeneracion. ¿Qué de ilustres nombres no presenta la historia eclipsados en menos de un siglo, para dar lugar á otros subidos de repente á la escena á brillar, y encumbrarse en ella á fuerza de proezas y servicios (1)? Tal era el efecto de unas mercedes debidas al mérito personal y no á la casualidad del nacimiento: tal el influjo de una opinion atribuida á las personas, y no á las familias.

(1) Ya en el principio del siglo XVI observaba el obispo de Mondoñedo, que andaban sepultados en oscuridad y pobreza muchos de los ilustres linajes, que tanta figura hicieron en otro tiempo, y entre otros cita los Albornoces, Tenorios, Villegas, Trillos, Estevanez, Quintanas, Viedmas, Cerezuelas, &c. &c. Guevara, epist. fam. par. 1. Carta de 12 de Diciembre de 1526.

199. Pero sean en hora buena necesarios los mayorazgos para la conservacion de la nobleza: ¿qué es lo que puede justificarlos fuera de ella? ¿Qué razon puede cohonestar esta libertad ilimitada de fundarlos, dispensada á todo el que no tiene herederos forzosos, al noble como al plebeyo, al pobre como al rico, en corta ó en inmensa cantidad? Y sobre todo, ¿qué es lo que justificará el derecho de vincular el tercio y el quinto, esto es, la mitad de todas las fortunas, en perjuicio de los derechos de la sangre (1)?

200. La lei del fuero dispensando el derecho de mejorar, quiso que los buenos padres pudiesen recompensar la virtud de los buenos hijos. La de Toro, permitiendo vincular las mejoras, privó á unos y otros de este recurso y este premio, y robó á la virtud todo lo que dió á la vanidad de las familias en las jeneraciones futuras. ¿Cuál es, pues, el favor que hizo á la nobleza esta bárbara lei? ¿No es ella la que abrió

(1) La real cédula de 1789 ha puesto un límite á estas fundaciones por via de mejora, y ciertamente que ha remediado un mal gravísimo; porque si los vínculos son dañosos en jeneral, los pequeños lo son en sumo grado, no solo por los desórdenes que producen en las familias y en el público, sino porque aumentan la amortizacion en razon de su facilidad: ¿pero cuál es la causa de la induljencia con que esta lei permite las grandes vinculaciones? ¿No fuera mejor cerrar de todo punto esta puerta, dejando en su vigor la lei del fuero? Puedan en hora buena los padres mejorar á sus hijos en tercio y quinto, sea grande ó pequeña su fortuna; pero no puedan jamas añadir el gravámen de vinculacion á sus mejoras, ni privar á sus descendientes ni al estado del influjo que lei tan saludable puede tener en la reformation de las costumbres públicas.

la ancha puerta, por donde desde el siglo XVI entraron como en irrupcion á la hidalguía todas las familias que pudieron juntar una mediana fortuna? ¿Y se dirá favorable á la nobleza la institucion que mas ha contribuido á vulgarizarla?

201. La Sociedad, Señor, mirará siempre con gran respeto y con la mayor induljencia los mayorazgos de la nobleza; y si en materia tan delicada es capaz de temporizar, lo hará de buena gana en favor de ella. Si su institucion ha cambiado mucho en nuestros dias, no cambió ciertamente por su culpa, sino por un efecto de aquella inestabilidad, que es inseparable de los planes de la política, cuando se alejan de la naturaleza. La nobleza ya no sufre la pension de gobernar el estado en las Cortes, ni de defenderle en las guerras, es verdad: ¿pero puede negarse que esta misma exencion la ha acercado mas y mas á tan gloriosas funciones?

202. La historia moderna la representa siempre ocupada en ellas. Libre del cuidado de su subsistencia: forzada á sostener una opinion, que es inseparable de su clase: tan empujada por su educacion hácia las recompensas de honor, como alejada de las que tienen por objeto el interés; ¿dónde podria hallar un empleo digno de sus altas ideas, sino en las carreras que conducen á la reputacion y á la gloria? Así se la ve correr ansiosamente á ellas. Ademas de aquella noble porcion de juventud, que consagra una parte de la subsistencia de sus familias y el sosiego de sus floridos años al árido y tedioso estudio, que debe conducirla á los empleos civiles y eclesiásticos; ¿cuál es la vocacion que llama al ejército y á la armada tantos

ilustres jóvenes? ¿Quién los sostiene en el largo y penoso tránsito de sus primeros grados? ¿Quién los esclaviza á la mas exacta y rigurosa disciplina? ¿Quién les hace sufrir con alegre constancia sus duras y peligrosas obligaciones? ¿Quién, en fin, engrandeciendo á sus ojos las esperanzas y las ilusiones del premio, los arrastra á las árduas empresas, en busca de aquel humo de gloria que forma su única recompensa?

203. Es una verdad innegable, que la virtud y los talentos no estan vinculados al nacimiento, ni á las clases, y que por lo mismo fuera una grave injusticia cerrar á algunas el paso á los servicios y á los premios. Sin embargo, es tan difícil esperar el valor, la integridad, la elevacion de ánimo, y las demas grandes calidades que piden los grandes empleos, de una educacion obscura y pobre, ó de unos ministerios, cuyo continuo ejercicio encoje el espíritu, no presentándole otro estímulo que la necesidad, ni otro término que el interés: cuanto es fácil hallarlas en medio de la abundancia, del esplendor, y aun de las preocupaciones de aquellas familias que estan acostumbradas á preferir el honor á la conveniencia, y á no buscar la fortuna sino en la reputacion y en la gloria. Confundir estas ideas confirmadas por la historia de la naturaleza y de la sociedad, sería lo mismo que negar el influjo de la opinion en la conducta de los hombres: sería esperar del mismo principio que produce la material exactitud de un curial, aquella santa inflexibilidad con que un majistrado se ensordece á los ruegos de la amistad, de la hermosura y del favor, ó resiste los violentos uracanes del poder: sería suponer, que con la misma dis-

posicion de ánimo, que dirige la ciega y maquinal obediencia del soldado, puede un jeneral conservarse impávido y sereno en el conflicto de una batalla, respondiendo él solo de la obediencia y del valor de sus tropas, y arriesgando al trance de un momento su reputacion, que es el mayor de sus bienes.

204. Justo es, pues, Señor, que la nobleza, ya que no puede ganar en la guerra estados ni riquezas, se sostenga con las que ha recibido de sus mayores: justo es que el estado asegure en la elevacion de sus ideas y sentimientos el honor y la bizarría de sus majistrados y defensores. Retenga en hora buena sus mayorazgos; pero pues los mayorazgos son un mal indispensable para lograr este bien, tratense como un mal necesario, y reduzcanse al mínimo posible. Este es el justo medio que la Sociedad ha encontrado para huir de dos extremos igualmente peligrosos. Si V. A. mirase sus máximas á la luz de las antiguas ideas, ciertamente que le parecerán duras y estrañas; pero si por un esfuerzo tan digno de su sabiduría, como de la importancia del objeto, subiere á los principios de la lejislacion, que tan profundamente conoce, España se librará del mal que mas la oprime y enflaquece.

205. La primera providencia que la nacion reclama de estos principios, es la derogacion de todas las leyes, que permiten vincular la propiedad territorial. Respetense en hora buena las vinculaciones hechas hasta ahora bajo su autoridad; pero pues han llegado á ser tantas y tan dañosas al público, fijese cuanto antes el único límite que puede detener su perniciosa influencia. Debe cesar por consecuencia la

facultad de vincular por contrato entre vivos, y por testamento, por via de mejora, de fideicomiso, de legado ó en otra cualquier forma, de manera que conservándose á todos los ciudadanos la facultad de disponer de todos sus bienes en vida y muerte, segun las leyes, solo se les prohiba esclavizar la propiedad territorial con la prohibicion de enajenar ni imponerle gravámenes equivalentes á esta prohibicion.

206. Esta derogacion, que es tan necesaria como hemos demostrado, es al mismo tiempo mui justa, porque si el ciudadano tiene la facultad de testar, no de la naturaleza, sino de las leyes, las leyes que la conceden, pueden sin duda modificarla. ¿Y qué modificacion será mas justa, que la que conservándole, segun el espíritu de nuestra antigua legislacion, el derecho de transmitir su propiedad en la muerte, le circunscribe á una jeneracion para salvar las demas?

207. Se dirá que cerrada la puerta á las vinculaciones, se cierra un camino á la nobleza, y se quita un estímulo á la virtud. Lo primero es cierto, y es tambien conveniente. La nobleza actual, lejos de perder, ganará en ello, porque su opinion crecerá con el tiempo, y no se confundirá ni envilecerá con el número; pero la nacion ganará mucho mas, porque cuantas mas avenidas cierre á las clases estériles, mas tendrá abiertas á las profesiones útiles, y porque la nobleza que no tenga otro orijen que la riqueza, no es la que le puede hacer falta.

208. Lo segundo no es temible. Ademas de la gloria que sigue infaliblemente las acciones ilustres, y que constituye la mejor y mas sólida nobleza, el estado podrá concederla ó personal ó hereditaria á

quien la mereciere, sin que por eso sea necesario conceder la facultad de vincular. Si los hijos del ciudadano, así distinguido, siguieren su ejemplo, convertirán en nobleza hereditaria la nobleza vitalicia; y si no la supieren conservar, ¿qué importará que la pierdan? Esta recompensa nunca será mas apreciable que cuando su conservacion sea dependiente del mérito.

209. Sobre todo, á esta regla jeneral podrá la soberanía añadir las excepciones que fueren convenientes. Cuando un ciudadano, á fuerza de grandes y continuos servicios, subiere á aquel grado de gloria que lleva en pos de sí la veneracion de los pueblos: cuando los premios dispensados á su virtud hubieren engrandecido su fortuna al paso que su gloria; entonces la facultad de fundar un mayorazgo para perpetuar su nombre, podrá ser la última de sus recompensas. Tales excepciones, dispensadas con parsimonia y con notoria justicia, lejos de dañar serán de mui provechoso ejemplo. Pero cuidado, que esta parsimonia, esta justicia son absolutamente necesarias en la dispensacion de tales gracias para no envilecerlas; porque, Señor, si el favor, ó la importunidad las arraucan para los que se han enriquecido en la carrera de Indias, en los asientos, en las negociaciones mercantiles, ó en los establecimientos de industria, ¿qué tendrá que reservar el estado para premio de sus bienhechores?

210. El mal que han causado los mayorazgos es tan grande que no bastará evitar su progreso, si no se trata de aplicarle otros temperamentos. El mas notable, si no el mayor de todos los daños, es el que

sienten las mismas familias, en cuyo favor se han instituido. Nada es mas repugnante, que ver sin establecimiento ni carrera, y condenados á la pobreza, al celibato y á la ociosidad los individuos de las familias nobles, cuyos primojénitos disfrutaban pingües mayorazgos. La suprema equidad de la real Cámara, respetando á un mismo tiempo las vinculaciones y los derechos de la sangre, suele dispensar facultades para gravar con censos los mayorazgos en favor de estos infelices; pero esto es remediar un mal con otro. Los censos aniquilan tambien los mayorazgos, porque menguan la propiedad disminuyendo su producto: menguan por consiguiente el interes individual acerca de ella, y agravan aquel principio de ruina y abandono que llevan consigo las fincas vinculadas, solo por serlo. Sería, pues, mas justo, en vez de facultades para tomar censos, conceder facultades para vender fincas vinculadas.

211. Es verdad que por este medio se estenuarán algunos mayorazgos, y se acabarán otros; ¡pero ojalá que así sea! Tan perniciosos son al estado los mayorazgos inmensos, que fomentan el lujo escesivo, y la corrupcion inseparable de él, como los muy cortos, que mantienen en la ociosidad y el orgullo un gran número de hidalgos pobres, tan perdidos para las profesiones útiles que desdeñan, como para las carreras ilustres que no pueden seguir.

212. No se tema por eso gran disminucion en la nobleza. La nobleza es una cualidad hereditaria, y por lo mismo perpétua é inestinguible. Es ademas divisible y multiplicable al infinito; porque comunicándose á todos los descendientes del tronco noble, su progre-

so no puede tener término conocido. Es verdad que se confunde y pierde en la pobreza (1); mas si no fuese así, ¿qué sería del estado? ¿qué sería de ella misma? ¿qué familia no la gozaria? Y si la gozasen todas, ¿dónde existiría la nobleza, que supone una cualidad inventada para distinguir algunas entre todas las demas?

213. Otra providencia exige tambien la causa pública, y es la de permitir á los poseedores de mayorazgos, que puedan dar en enfiteusis los bienes vinculados. La vinculacion resiste este contrato, que supone la enajenacion del dominio útil; ¿pero qué inconveniente habria en permitir á los mayorazgos esta enajenacion, que por una parte conserva las propiedades vinculadas en las familias por medio de la reserva del dominio directo, y por otra asegura su renta tanto mejor, cuanto hace responder de ella á un participante de la propiedad?

214. Pudieran ciertamente intervenir algunos fraudes en las constituciones de enfiteusis; pero sería muy fácil estorbarlos, haciendo preceder informacion de utilidad ante las justicias territoriales, y si se quiere, la aprobacion de los tribunales superiores de provincia. La intervencion del inmediato sucesor en estas informaciones, y la del síndico personero, cuando el

(1) Es muy notable la fórmula establecida en Castilla para la abdicacion de la hidalguia en favor de los que no podian sostener su lustre y sus funciones, y prueba hasta qué punto cuidaron nuestros mayores de conciliar con la humanidad las crueles preocupaciones de su política. Véase el Fuero viejo ó de los fijosdalgo, lib. 10, tit. 5, n. 16, pág. 27, de la edicion de Ase y Manuel.

sucesor se hallase en la potestad patria, bastarian para alejar los inconvenientes que pueden ocurrir en este punto.

215. La agricultura, Señor, clama con mucha justicia por esta providencia; porque nunca será mas activo el interes de los colonos, que cuando los colonos sean copropietarios, y cuando el sentimiento de que trabajan para sí y sus hijos los anime á mejorar su suerte, y perfeccionar su cultivo. Esta reunion de dos intereses y dos capitales en un mismo objeto, formará el mayor de todos los estímulos, que se pueden ofrecer á la agricultura.

216. Acaso será este el único, mas directo y mas justo medio de desterrar de entre nosotros la inmensa cultura, de lograr la division y poblacion de las suertes, de reunir el cultivo á la propiedad, de hacer que las tierras se trabajen todos los años, y que se espere de las labores y del abono el beneficio que hoi se espera solo del tiempo y del descanso. Acaso esta providencia asegurará á la agricultura una perfeccion mui superior á nuestras mismas esperanzas.

217. Una doctrina derivada del derecho romano, introducida en el foro por nuestros mayorazguistas, y mas apoyada en sus opiniones que en la autoridad de las leyes, ha concurrido tambien á privar á la nacion de estos bienes, y merece por lo mismo la censura de V. A. Segun ella, el sucesor del mayorazgo no tiene obligacion de estar á los arrendamientos celebrados por su antecesor, porque se dice, no siendo su heredero, no deben pasar á él sus obligaciones; de donde ha nacido la máxima de que los arriendos es-

piran con la vida del poseedor. Pero semejante doctrina parece mui ajena de razon y equidad; porque si se prescinde de sutilezas, no se puede negar al poseedor del mayorazgo el concepto de dueño de los bienes vinculados, para todo lo que no sea enajenarlos, ó alterar su sucesion; ni el concepto de mero administrador, que le atribuyen los pragmáticos, deja de ser bastante para hacer firmes sus contratos, y transmisibles sus obligaciones.

218. Entre tanto semejantes opiniones hacen un daño irreparable á nuestra agricultura, porque reducen á breves periodos los arriendos, y por lo mismo desalientan el cultivo de las tierras vinculadas. No debiendo esperarse que labren sus dueños, alejados por su educacion, por su estado y por su ordinaria residencia, del campo y de la profesion rústica: ¿cómo se esperará de un colono que descepe, cerque, plante y mejore una suerte, que solo ha de disfrutar tres ó cuatro años, y en cuya llevanza nunca esté seguro? ¿No es mas natural que reduciendo su trabajo á las cosechas presentes, trate solo de esquilmar en ellas la tierra, sin curarse de las futuras que no ha de disfrutar?

219. Parece por lo mismo necesaria una providencia, que desterrando del foro aquella opinion, restablezca los recíprocos derechos de la propiedad y el cultivo, y permita á los poseedores de mayorazgos celebrar arriendos de largo tiempo, aunque sea hasta de 29 años, y que asegure á los colonos en ellos hasta el vencimiento del plazo estipulado. A semejante policia, introducida en Inglaterra para asegurar los colonos en la llevanza de las tierras feudales, atribu-

y en los economistas (1) de aquella nacion el floreciente estado de su cultivo. ¿Por qué, pues, no la adoptaríamos nosotros para restablecer el nuestro? La prohibicion de cobrar las rentas anticipadas, imponiendo al colono la pérdida de las que pagáre, bastará para evitar el único fraude que al favor de esta licencia pudiera hacer un disipador á sus sucesores.

220. Pero si esta libertad es conforme á los principios de justicia, nada seria mas repugnante á ellos que convertirla en sujecion y regla jeneral. La Sociedad solo reclama para los poseedores de mayorazgo la facultad de aforar ó arrendar á largos plazos sus tierras; pero está mui lejos de creer que fuese conforme á justicia una lei, que fijando el tiempo de sus arriendos, les quitase la libertad de abreviarlos, y lo que ha reflexionado en otra parte sobre este punto, prueba cuánto dista de aquellos partidos extremos que propuestos á V. A. para favorecer el cultivo, solo servirian para arruinarle.

221. Por último, Señor, parece indispensable derogar la lei de Toro (2), que prohíbe á los hijos y he-

(1) Smith. lib. 3, cap. 2.

(2) Esta lei, que los jurisconsultos juiciosos llaman á boca llena injusta y bárbara, lo es mucho mas por la estension que los pragmáticos le dieron en sus comentarios. Bien entendida se reduce á las reparaciones hechas en edificios urbanos, y ellos la concedieron á toda especie de mejoramientos. Cuanto mas se lee, menos se puede atinar con las razones que pudieron dictar semejante lei. ¿Será creíble, que cuando ya no era lícito á los particulares construir castillos y casas fuertes: cuando se prohibia espresamente reparar los que caminaban á su ruina: cuando se mandaban arruinar las que poseian los señores: cuando en fin el

rederos del sucesor del mayorazgo la deducción de las mejoras hechas en él. Esta lei formada precipitadamente, y sin el debido consejo, como testifica el señor Palacios Rubios, y mas funesta por la estension que le dió la ignorancia de los letrados, que por su disposicion, no debe existir en un tiempo en que V. A. trata tan de propósito de purgar los vicios de nuestra legislacion. Ni para persuadir la injusticia de las doctrinas que se han fundado en ella, necesita la Sociedad demostrar los daños, que han causado al cultivo, distrayendo de sus mejoras el cuidado de muchos buenos y diligentes padres de familia, porque le parece todavia mas inhumana y funesta respecto de aquellos que á la sombra de la autoridad sacrifican á un vano orgullo los sentimientos de la naturaleza, y á trueque de engrandecer su nombre, condenan su posteridad al desamparo y la miseria.

222. Tales son, Señor, las providencias que la Sociedad espera de la suprema sabiduría de V. A. Sin duda que examinando los mayorazgos en todas sus relaciones, hallará V. A. que son necesarias otras muchas para evitar otros males; pero las presentes ocurrirán desde luego á los que sufre la agricultura, sin privar por eso al estado de los bienes políticos á que conspi-

gobierno luchaba por arrancar á la nobleza estos baluartes del despotismo feudal, donde se abrigaban la insubordinacion, y el menosprecio de la justicia y de las leyes; ¿será creíble que entonces se mayorazgasen las ampliaciones y mejoras hechas por los particulares en sus castillos y fortalezas? Infierase de aquí cuán lejos estaban por aquel tiempo los buenos principios políticos de las cabezas jurisperitas.

ra su institucion. Respetando la nobleza como necesaria á la conservacion y al esplendor de la monarquía, darán mas brillo y estabilidad á su opinion. Cerrando á la riqueza obscura las avenidas que conducen á ella, las abrirán solamente al mérito glorioso y recompensado; y llamando la noble juventud á las sendas del honor, la empeñarán en ellas sin escluir de su lado la virtud y los talentos. Sobre todo, Señor, opondrán un dique insuperable al desenfreno de nuevas fundaciones: reducirán á justos límites las que por inmensas alimentan un lujo enorme y contagioso: disolverán sin injusticia, ni violencia, y por una especie de inanicion las que llevan indignamente este nombre, y sirven de incentivo á la ociosidad: harán que la esclavitud de la propiedad no dañe á la libertad del cultivo; y conciliando los principios de la política que protejen los mayorazgos, con los de la justicia que los condenan, serán tan favorables á la agricultura, como gloriosas á V. A.

7.º **S**irculacion de los productos de la tierra.

223. Hasta aquí ha examinado la Sociedad las leyes relativas á la propiedad de la tierra y del trabajo: réstale hablar de las que teniendo relacion con la propiedad de sus productos, influyen en la suerte del cultivo, tanto mas poderosamente, cuanto dirijen el interes de sus agentes mas inmediatos.

224. Siendo los frutos de la tierra el producto inmediato del trabajo, y formando la única propiedad del colono, es visto cuán sagrada y cuán digna de proteccion debe ser á los ojos de la lei esta propie-

dad, que de una parte representa la subsistencia de la mayor y mas preciosa porcion de los individuos del estado, y de otra la única recompensa de su sudor y sus fatigas. Ninguno la debe á la fortuna, ni á la casualidad del nacimiento: todos la derivan inmediatamente de su ingenio y aplicacion; y siendo ademas mui incierta y precaria, porque pende en gran parte de las influencias del clima y de los tiempos, es sin duda que reúne en su favor cuantos títulos pueden hacerla recomendable á la justicia y humanidad del gobierno.

225. Ni es solo el colono el que interesa en la proteccion de esta propiedad, sino tambien el propietario, porque dividiéndose naturalmente sus productos entre el dueño y los cultivadores, es claro que representan á un mismo tiempo todo el fruto de la propiedad de la tierra, y de la propiedad del trabajo; y que cualquiera lei que menoscabe la propiedad de estos productos, ofenderá mas jeneralmente el interes individual, y será no solo injusta, sino tambien esencialmente contraria al objeto de la legislacion agraria.

226. Estas reflexiones bastan para calificar todas las leyes, que de cualquiera modo circunscriben la libre disposicion de los productos de la tierra; de las cuales hablará ahora la Sociedad, jeneralizando cuanto pueda sus racionios, porque seria mui dificil seguir la inmensa série de leyes, ordenanzas y reglamentos que han ofendido y menguado esta libertad.

227. Por fortuna ya no tiene la Sociedad que combatir la mas funesta de todas, debiéndose á la

ilustracion de V. A. que haya desterrado para siempre de nuestra legislacion y policia la tasa de los granos: aquella lei, que nacida en momentos de apuro y confusion, fue despues tantas veces derogada como restablecida, tan temida de los débiles agentes del cultivo, como menospreciada de los ricos propietarios y negociantes, y por lo mismo tan dañosa á la agricultura, como inútil al objeto á que se dirigia.

De las posturas.

228. Pero derogada esta lei, y abolida para siempre la tasa de los granos, ¿cómo es que subsiste todavía en los demas frutos de la tierra una tasa tanto mas perniciosa, cuanto no es regulada por la equidad y sabiduría del legislador, sino por el arbitrio momentáneo de los jueces municipales? Y cuando los granos, objeto de primera necesidad para la subsistencia de los pueblos, han arrancado á la justicia la libertad de precios, ¿cómo es que los demas frutos, que forman un objeto de consumo menos necesario, no han podido obtenerla?

229. Por esta sola diferencia se puede graduar el descuido con que las leyes han mirado la policia alimentaria de los pueblos, abandonándola á la prudencia de sus gobernadores, y la facilidad con que han sido aprobadas ó toleradas sus ordenanzas municipales; puesto que las tasas y posturas de los comestibles no se derivan de ninguna lei jeneral, sino de alguno de estos principios.

230. Una vez establecidos, era infalible que la

propiedad de los frutos quedase espuesta á la arbitrariedad, y por lo mismo á la injusticia; y esto no solo de parte de los magistrados municipales, sino de la de sus inmediatos subalternos; porque dado que unos y otros obrasen conforme á las ordinarias reglas de la prudencia, era natural que diesen todo su cuidado á las conveniencias de la poblacion urbana, único objeto de las posturas, como que prescindiesen de las del propietario de los frutos. Tal es el origen de la esclavitud en que se halla por punto jeneral el tráfico de los abastos.

231. Pero ha sucedido con este sistema de policía lo que con todas las leyes que ofenden el interes individual. Los manantiales de la abundancia no estan en las plazas, sino en los campos: solo puede abrirlos la libertad, y dirigirlos á los puntos donde los llama el interes. Por consiguiente los estorbos presentados á este interes han detenido ó desterrado la abundancia, y á pesar de las posturas la carestía de los comestibles ha resultado de ellas.

232. Es en vano, Señor, esperar la baratura de los precios de otro principio que de la abundancia, y es en vano esperar esta abundancia, sino de la libre contratacion de los frutos. Solo la esperanza del interes puede escitar al cultivador á multiplicarlos y traerlos al mercado. Solo la libertad, alimentando esta esperanza, puede producir la concurrencia, y por su medio aquella equidad de precios, que es tan justamente deseada. Las tasas, las prohibiciones, y todas las demas precauciones reglamentarias, no pueden dejar de amortiguar aquella esperanza, y por lo mismo de desalentar el cultivo, y disminuir

la concurrencia y la abundancia; y entonces por una reaccion infalible, la carestía nacerá de los mismos medios enderezados á evitarla.

233. Entre estos reglamentos merecen mui particular atencion los que limitan la libertad de los agentes intermedios del tráfico de comestibles, como regatones, atravesadores, panilleros, zabarce-
ras, &c., mirados jeneralmente con horror, y tratados con dureza por las ordenanzas y los jueces municipales, como si ellos no fuesen unos instrumentos necesarios, ó por lo menos en gran manera útiles en este comercio; ó como si no fuesen, respecto de los cultivadores, lo que los tenderos y mercaderes respecto del comerciante y fabricante.

234. Una ignorancia indigna de nuestros tiempos inspiró en los antiguos tan injusta preocupacion. Solo se atendió á que compraban barato para vender caro, como si esto no fuese propio de todo tráfico, en que las ventajas del precio representan el valor de la industria, y el rédito del capital del traficante. No se calculó, que el sobreprecio de los frutos en manos del revendedor recompensaba el tiempo y el trabajo gastados en salir á buscarlos á las aldeas ó los caminos, traerlos al mercado, venderlos al menudo, y sufrir las averías y pérdidas de este pequeño tráfico. No se calculó, que si el labrador hubiera de tomar sobre sí estas funciones, cargaria tambien sobre sus frutos el valor del tiempo y el trabajo consumidos en ellas, y robados á su profesion; ó los venderia con pérdida, en cuyo caso los consumiria en vez de venderlos; ó dejaria de cultivarlos, y el mercado estaria menos provisto. No se calculó, que

esta division de agentes y manos intermedias , léjos de encarecer , abarata este valor : primero , porque economiza el tiempo y el trabajo representados por él : segundo , porque aumenta la destreza y los auxilios de este tráfico , convertido en profesion : tercero , porque proporcionando el conocimiento de parroquianos y veceros facilita el consumo ; y finalmente cuarto , porque multiplicando las ventas , hace que la reunion de muchas pequeñas ganancias componga una mayor , con tanto beneficio de las clases que cultivan , como de las que consumen.

235. Resulta de lo dicho , que la prohibicion de comprar fuera de puertas : la de vender sino á cierta hora , en ciertos puestos , y bajo de ciertas formas impuestas á los revendedores : la de proveerse antes que lo que se llama el público , impuesta á los fondistas , bodegoneros , figoneros y mesoneros , como si no fuesen sus criados : las preferencias y tanteos en las compras , concedidos á ciertos cuerpos y personas , y otras providencias semejantes , de que estan llenos los reglamentos municipales , son tan contrarias como las tasas y posturas á la provision de sus mercados , pues que no entibian menos la accion del interes individual , desterrando de ellos la concurrencia y la abundancia , y produciendo la carestia de los abastos.

236. Semejantes trabas se quieren cohonestar con el temor del monopolio , mónstruo que la policia municipal ve siempre escondido tras de la libertad ; pero no se reflexiona , que si la libertad le provoca , tambien le refrena , porque escitando el interes jeneral , produce naturalmente la concurrencia , su mor-

tal enemigo. No se reflexiona, que aunque todos los agentes del tráfico aspiren á ser monopolistas, sucede por lo mismo, que queriendo serlo todos, no lo pueda ser ninguno, porque su competencia pone los consumidores en estado de dar la lei, en vez de recibirla. No se reflexiona, que solo cuando desaparece la concurrencia, asustada por los reglamentos y vejaciones municipales, puede el monopolio usar de sus ardidés; porque entonces la necesidad le hace sombra, los consumidores mismos le echan la capa, y en semejante situacion la vijilancia y las precauciones de la policia no son capaces de quitarle la máscara, ni de vencerle. Por último, no se reflexiona, que si el monopolio es frecuente en los objetos de consumo sujetos á posturas y prohibiciones, jamás lo es en los tráficos libres, pues en ellos acredita la esperiencia, que los vendedores, léjos de esconderse, salen al paso al consumidor, le buscan, le llaman á gritos, ó se entran por sus puertas para convidarle y proveerle de cuanto necesita.

237. A semejantes reglamentos se debe atribuir en gran parte la carestía de ciertos artículos de fácil produccion, y de ordinario consumo. El labrador no hallando interes en venderlos á un precio arbitrario, y alejado de los mercados por las formalidades y vejaciones que encuentra en ellos, toma el partido de no cultivarlos, y dos ó tres escarmientos en este punto bastan para establecer la opinion, y fijar los objetos del cultivo y las granjerías de una provincia entera. ¿Quién podrá buscar otro orijen á la vergonzosa necesidad, en que estuvimos algun tiempo de traer los huevos de Francia para proveer la plaza de Madrid?

238. Ni se crea que estos artículos mirados con tanta indiferencia, y como accidentales al cultivo, pueden tener poca influencia en su prosperidad. Países hai donde el colono subsiste al favor de ellos, y donde sin este auxilio no podría sostener el crecimiento de las rentas, que ha resultado en unas partes de la carestía de las tierras, y en otras del aumento de la población. Países hai donde las frutas, la hortaliza, los pollos, los huevos, la leche y otros frutos de esta especie, constituyen la única riqueza del labrador. Estas granjerías son propiamente suyas, porque los frutos principales estan destinados á pagar los gastos del cultivo, la semilla, la primicia, el diezmo, el voto de Santiago, las contribuciones, y sobre todo la renta de la tierra, siempre calculada, ó por la cantidad, ó por las esperanzas comunes de su producto. Forman, pues, un objeto mas digno del cuidado de la legislación de lo que se ha creído hasta ahora; y de esto se convencerá mui fácilmente el que calculando quanto puede enriquecer á una familia rústica un huerto cuidadosamente cultivado, un par de vacas, y cuatro ó seis cabras de leche, una puerca de vientre, un palomar y un buen gallinero, sepa estimar justamente este obscuro manantial de riqueza pública, tan poco conocido, como mal apreciado en la mayor parte de España.

239. No hai duda que la escasez de estos frutos proviene tambien de otras causas. Mientras las tierras continuen abiertas y mal divididas, mientras las suertes esten despobladas, no habrá que esperar grande abundancia de tales artículos, que suponen la dispersion de la población por los campos, la multipli-

cacion de las familias y ganados rústicos, y sobre todo aquella diligencia, aquella economía que no se pueden hallar fuera de esta situacion. Pero es constante, que aun cuando llegase, como seguramente llegará, por una consecuencia infalible de la buena legislacion agraria, tampoco se deberán esperar tales bienes, si antes no se derogan los principios que han dirigido hasta aquí la policia alimentaria de los pueblos.

240. La abundancia y la baratura solo pueden nacer de una y otra reforma. Cuando el colono se halle en proporcion de multiplicar sus ganados y frutos: cuando pueda venderlos libremente al pie de su suerte, en el camino, ó en el mercado al primero que le saliere al paso: cuando todo el mundo pueda interponer su industria entre el colono y el consumidor: cuando la proteccion de esta libertad anime igualmente á los agentes particulares é intermedios de este tráfico, entonces los comestibles abundarán cuanto permita la situacion coetánea del cultivo de cada territorio, y del consumo de cada mercado. Entonces escitado el interes de estos agentes, mientras trabajan los primeros en aumentar el producto de su industria, y los segundos la materia de su tráfico, la concurrencia de unos y otros producirá la abundancia, y desterrará el monopolio, y por este medio tan sencillo y tan justo, harto mejor que por todos los arbitrios de la prudencia municipal, se logrará aquella baratura que es su primer objeto, así como el primer apoyo de la industria urbana.

241. Esta doctrina jeneral es aplicable á todas las especies de abastos, sin exceptuar los que se reputan

de primera necesidad para la subsistencia pública. Ciertamente que las carnes serian jeneralmente mas baratas, si en todas partes se admitiesen libremente al matadero las reses traídas al consumo, en vez de fiarle al monopolio de un abastecedor, cuyas ganancias en último resultado no pueden componerse, sino de los sacrificios hechos en el precio á la seguridad de la provision. Y otro tanto sucederia en el aceite y en el vino, si los millones, y las precauciones consiguientes á tan dura contribucion, no concurriesen á una con la policia municipal á sujetarlos á perpétua y necesaria carestía, sin la menor ventaja de su cultivo.

242. Pero la Sociedad se alejaria demasiado de su propósito, si se empeñase en seguir todas las relaciones que hai entre la poblacion de los campos y la de las ciudades, y entre la policia urbana y la rústica; y por lo mismo cerrará este artículo hablando del pan, que es el primer objeto de entrambos.

Del comercio interior en jeneral.

243. El pan, como las demas cosas comerciabiles, es caro ó barato, segun su escasez ó abundancia; y si se pudiese prescindir de las alteraciones que las leyes y la opinion han introducido en este ramo de comercio, su precio seguiria naturalmente la mas exacta proporcion con el de los granos. Veamos pues si este objeto tan importante, tan delicado, y tan digno de los desvelos del gobierno, puede regularse por los mismos sencillos principios que se han establecido hasta aqui. Y para aplicarlos con mas seguridad,

tratemos primero del comercio interior de granos.

244. Una mui notable diferencia hai entre el objeto de este comercio y el de otros frutos, y ella sin duda dió ocasion á las diferentes modificaciones que le han aplicado las leyes. Esta diferencia nace de su misma necesidad, ó por mejor decir de la continúa solicitud de los pueblos acerca de su provision. La subida ó baja del precio de los granos, no tanto se proporciona á la pequeña ó grande cantidad producida por la cosecha, esto es, á su escasez ó abundancia real, quanto á la opinion que el público forma de esta escasez ó abundancia; y esta opinion no tanto se refiere á la cantidad existente en las trojes ó bodegas, quanto á la cantidad espuesta á la venta pública, ya en las mismas paneras, ó ya en los mercados. De aquí es que aquella policia será mas prudente y justa en quanto al comercio de granos, que aleje menos la opinion del público del conocimiento de su real existencia.

245. Por esta reflexion se ve que si la libre contratacion es útil en los demas abastos, en el del trigo es absolutamente necesaria y preferible á cualquiera otro sistema, pues no pudiendo discurrirse alguno que no se deba establecer por medio de precauciones y providencias parciales, es claro que este mismo medio, influyendo en la opinion del público, podrá alterar su seguridad ó sus temores acerca de la abundancia ó escasez de tan necesario artículo.

246. Esta alteracion, que en tiempos de abundancia puede ser dañosa al labrador y al propietario, envileciendo el precio de los granos fuera de la proporcion de su real existencia, lo será infaliblemente

mas y con mayor razon al consumidor en los tiempos de escasez; porque el temor hiere la imaginacion mas vivamente que la esperanza, y el movimiento de la aprension es mas rápido en el primero que en la segunda. En tal estado las providencias dirigidas á remediar la escasez, no harán mas que aumentar la aprension de ella; y la misma solicitud del majistrado, doblando el sobresalto del pueblo, le robará aquel rayo de esperanza, que es inseparable del deseo, y le entregará á toda la agitacion y angustias del temor, nunca mas horrorosas que cuando peli-gra la subsistencia.

247. Resulta, pues, que siendo el sistema de la libertad en el comercio interior de granos, el mas favorable á los consumidores, y no teniendo otro objeto las modificaciones que le han impuesto las leyes, que el alivio y seguridad de estos, no sin gran razon se reclama en favor de la agricultura una libertad que es absolutamente necesaria para su prosperidad é incremento.

248. Por otra parte, esta libertad parece fundada en los mas rigurosos principios de justicia. Si es una verdad constante que en España hai algunas provincias, que no cojen los granos necesarios para su subsistencia, y que otras en años comunes cojen mas de lo que necesitan, la libertad de comercio interior se deberá de justicia á unas y otras: á las primeras como un medio indispensable para proveer á su subsistencia; y á las segundas, como un medio no menos necesario para obtener la recompensa de su trabajo, y sostener su agricultura. Esta agricultura puede mui bien decaer, y ser inferior al consumo de

cada provincia en medio de la mayor libertad, porque otras muchas causas pueden influir en su suerte é impedir su prosperidad: pero sin ella, sea la que fuere su situacion, jamas podrá prosperar ni exceder del consumo de cada territorio; porque siendo un axioma constante de economía, confirmado por la esperiencia, que el consumo es la medida del cultivo, sucederá que una provincia, que no pueda consumir el sobrante de sus cosechas, vendrá siempre á cultivar menos, hasta tanto que el cultivo se iguale al consumo, y por consiguiente, el sobrante desaparecerá con tanto daño de la provincia fértil y abundante, como de las estériles que pudiera socorrer.

249. Este raiocinio es tanto mas cierto, quanto nuestras provincias agricultoras, siendo menos industriosas, tienen que consumir las manufacturas de otras provincias, que son por su parte menos agricultoras. Por lo mismo estas manufacturas son siempre mui caras en las primeras, porque su valor es siempre proporcionado al salario del trabajo; y este salario debe ser siempre alto en las segundas, porque lo es el precio del pan que le regula. Ademas, las provincias agricultoras tendrán que pagar todos los gravámenes y riesgos, que encarecen la industria en su conduccion y tráfico. Suponiendo, pues, que en las provincias agricultoras el valor del trigo sea ínfimo, por lo mismo que tienen sobrante, resultará que ni el propietario ni el colono tendrán con que compensar el valor de la industria forastera, y no pudiendo pasar sin ella, por lo mismo que no tienen industria propia, su capital irá siempre en disminucion, se harán cada dia mas pobres, su agricultura

decaerá, y su poblacion, únicamente sostenida por ella, caminará á su ruina.

250. Los que no combinan las relaciones que hai entre las fuentes de la agricultura y la industria, suelen abusar de estas mismas razones, para persuadir que la prohibicion del comercio de granos es capaz de hacer agricultoras á unas provincias, é industriosas á otras, moviendo las primeras por el atractivo del precio de los granos, y las segundas por el de las manufacturas. Pero estos políticos no reflexionan, que la naturaleza ha distribuido sus dones con diferente medida: que la agricultura y la industria suponen proporciones naturales, que no pueden tener todas las provincias, y medios que no se pueden adquirir de repente: que la primera necesita estension y fertilidad del territorio, fondos y luces, y la segunda capitales, conocimientos, actividad, espíritu de economía, y comunicaciones; y que es tan imposible que Castilla, sin estos auxilios, sea de repente industriosa, como que Cataluña sea agricultora sin aquellas proporciones.

251. Si alguna cosa puede vencer esta desigualdad es sin duda el comercio interior de granos. Por su medio las provincias agricultoras, sacando de sus sobrantes un aumento de riqueza anual, y aumentando cada dia este sobrante por medio de las mejoras de su agricultura, podrán al fin convertir una parte de esta riqueza al establecimiento de algunas manufacturas, y en este progreso deber á la libre contratacion de sus granos lo que no pueden esperar de otro principio; al mismo tiempo que las provincias industriosas, proveyéndose á menos precio de los granos

indispensables para su subsistencia, aumentarán el producto sobrante de su industria, y convirtiéndole á mejorar la agricultura, harán abundar los granos y demas artículos de subsistencia, hasta donde permitan las proporciones de su suelo. ¿No probará esto el ejemplo de Cataluña, cuya agricultura é industria han ido siempre á mas, mientras en Castilla siempre á menos?

252. Se ha pretendido conciliar la utilidad y los riesgos de la libertad del comercio interior, permitiéndola en todas las provincias á los trajineros, y prohibiéndola á los negociantes. ¿Pero ha sido esto otra cosa, que querer convertir en comerciantes los instrumentos del comercio? Siendo los trajineros unas pobres jentes, sin mas capital que su industria y sus recuas, si el comercio interior se redujese á lo que ellos pueden comprar y vender, la masa de granos comerciable será forzosamente mui pequeña, y muchas provincias quedarán espuestas á perecer de hambre, mientras otras se arruinen por su misma abundancia. Es por lo mismo imposible socorrer á unas y otras, sin la intervencion de otros agentes mas poderosos en este comercio.

253. No hai que cansarse: estos agentes solo se encontrarán en el comercio, porque solo los capitales existentes en él se pueden dedicar á este objeto. Por otra parte, solo los comerciantes son capaces de especular en una materia de tantas y tan complicadas relaciones: ellos solos de combinar por medio de sus correspondencias y su giro, la abundancia de unas provincias con la escasez de otras: ellos solos de emprender la conduccion de grandes partidas de

granos á grandes distancias, y por medio de grandes dificultades y riesgos: ellos solos de sufrir aquella odiosidad inseparable de este comercio, nacida de las preocupaciones populares, y fomentada por las mismas leyes: ellos solos, en fin, de interponer aquella prevision, aquella constancia, aquella diligencia de oficios y operaciones intermedias, sin la cual la **circulacion** es siempre escasa, incierta y perezosa.

254. Pero el monopolio, se dirá, puede destruir cuanto edificare la libertad, y este monopolio, que no es temible de parte de los trajineros, lo es en gran manera de la de los comerciantes. La superioridad de capitales, luces y arbitrios, que reunen estos, no existen en aquellos. Siendo los primeros muchos, dispersos en lugares cortos, ajenos por su profesion de todo espíritu de cálculo, y solo acostumbrados á hacerse la guerra en el precio de las conducciones, son incapaces de reunirse para ninguna otra empresa, y por consiguiente su monopolio será siempre corto é individual, que es decir de ningun influjo. Por el contrario los comerciantes situados en las capitales, centro de la circulacion del dinero y granos de las provincias, enterados por su prevision y correspondencias del estado de todos sus rincones, naturalmente unidos por el interes y las relaciones de su profesion, tan prontos á juntar sus esfuerzos cuando el interes los llama á un punto, como á hacerse la guerra cuando los divide, ¿qué horrible monopolio no podrán hacer con los granos, si una ilimitada libertad protejiere sus manejos? Las combinaciones de una semana pondrán en su mano la prevision de una provincia entera, y la subsistencia, el

sosiego y la dicha de los pueblos serán juguete de su codicia.

255. Hé aquí, Señor, cuanto se puede decir contra la libertad del comercio de granos: hé aquí el fundamento de todas las restricciones impuestas por las leyes. No sería difícil responder con ratiocinios tan abstractos, como los que él mismo envuelve; pero la Sociedad, que no es sistemática, ni puede proponerse otro fin que el bien de la causa pública, contraerá los suyos al estado actual de nuestras provincias, y examinará cuál puede ser en ellas el influjo del monopolio; y acaso por este camino se acercará mas á una verdad tan importante y deseada.

256. Si bastase la voz de la lei para intimidar el monopolio, si sus operaciones fuesen manifiestas ó fáciles de descubrir, si el interes no multiplicase sus artificios y recursos, al paso que las leyes sus precauciones, las leyes prohibitivas ó restrictivas del comercio interior de granos se podrian comparar sin riesgo con las protectivas de su libertad. Siendo conocido el influjo de unas y otras en la circulacion de esta preciosa mercancía, la simple comparacion de sus ventajas é inconvenientes arrojaba un resultado cierto y constante, y la lejislacion podria abrazarle sin contingencia. Pero una triste esperiencia ha probado muchas veces lo contrario; y la insuficiencia de las leyes contra las maniobras de la codicia es tan notoria, como la fuerza irresistible del interes contra el poder de las leyes.

257. ¿Quién se atreverá á asegurar que las mas severas prohibiciones bastarán á reprimir el monopolio? ¿Quién es el que ignora que las mismas res-

tricciones impuestas por las leyes le han provocado y favorecido muchas veces? Si fuesen necesarias pruebas de esta verdad notoria y de hecho, ¿no se hallarian en las leyes mismas? Léanse sus preámbulos, y ellos probarán, no solo la existencia del monopolio en todas las épocas y estado de este ramo de policía, sino tambien que la insuficiencia de las precauciones dictadas por unas, sirvió siempre de estímulo para promulgar otras. Y si se sube con esta investigación á aquellos tiempos en que no solo la prevision del legislador, sino el arbitrio de los magistrados municipales, moderaban temporalmente este ramo de comercio, se hallará que el monopolio nunca ha sido en España tan frecuente ni tan escandaloso, como bajo las leyes restrictivas.

258. ¿Y cómo no lo seria cuando una necesidad imperiosa le autorizaba? Cualquiera que sea el sistema adoptado por la legislación, ¿no habrá de permitir el tráfico de granos, sopena de que unas provincias mueran de hambre, mientras otras den sus granos á los puercos? Y como quiera que le permita, sean las que fueren sus modificaciones, sean las que fueren las manos que le hagan, y los instrumentos que le conduzcan, ¿es dudable que la necesidad y el interes pondrán unos y otros al arbitrio de los comerciantes? ¿Quién sino ellos espondrá sus capitales á este jiro? ¿Y si otras personas adineradas lo hicieren, no lo harán como negociantes, con el mismo espíritu, el mismo objeto, y si se quiere con la misma codicia que los negociantes? ¿Cómo, pues, será posible reprimir un monopolio, que tantos intereses provocan, y que la misma necesidad fomenta y apadrina?

259. Nada es tan conocido ni tan comprobado por la experiencia, como que el monopolio multiplica sus ardidés, al paso que las leyes sus precauciones. Hecha la lei, hecha la trampa, dice el refrán. ¿Se permite el tráfico á los trajineros? Los trajineros, los arrieros, los carreteros son los confidentes, los factores, los testafierros de los comerciantes. ¿Se toma razon de los almacenes, se manda rotularlos? Los almacenes se convierten en trojes, y las trojes en almacenes: el comerciante no almacena, pero compra; y el dueño no entrega, pero vende sus granos, los retiene á disposicion del comerciante, se hace su agente, y cobra su almacenaje. ¿Se prohíbe vender fuera de los mercados? Se llevan á ellos cincuenta, y se venden privadamente quinientas. ¿Qué Argos será capaz de penetrar estos contratos simulados, estas confianzas obscuras, aseguradas sobre las combinaciones del interes! Y alcabo, si el gobierno quiere verlo todo, intervenir en todo, y regularlo todo por sí; si confía á la fuerza el tráfico y la provision de los mercados, á Dios, todo se ha perdido. Entonces es cuando los clamores suben al cielo, cuando la confusion crece, el sobresalto se ajita, y á rio revuelto el monopolio, pareciendo que socorre, asesina y se engrasa. ¡Ojalá que la historia de nuestras carestias no hubiese confirmado tantas veces, y tan recientemente esta triste descripcion!

260. Pudiera concluirse de aquí en favor de la libertad, puesto que ella multiplicando el número de los vendedores, y la facilidad de las ventas, opondria al monopolio el único freno que puede reprimirle. Pero dos razones peculiares á nuestra situacion,

y por lo mismo muy poderosas, prueban mas concluyentemente, que en ninguna parte será la libertad mas provechosa, ni el monopolio mercantil menos emible que entre nosotros.

261. La primera es, que el monopolio de granos está naturalmente establecido en España, á lo menos hasta cierto punto. ¿Cuáles son las manos en que para la gran masa de ellos? Sin duda que en las iglesias, monasterios y ricos mayorazgos. Lo que se ha dicho arriba acerca de la enorme acumulacion de la propiedad amortizada, lo prueba. Veamos, pues, si estos depositarios son ó no monopolistas.

262. Sin agraviar á nadie, y sin desconocer los ardientes ejemplos de caridad, que estas clases han dado en tiempo de necesidad y de apuro, es innegable que el objeto comun de todo dueño de granos es venderlos al mayor precio posible: que este objeto los hace retener hasta los meses mayores; y que esta retencion jamas es tan cierta, como cuando es mas dañosa: esto es, cuando los tempranos anuncios de escasez despiertan la esperanza de mayores precios. Prescindiendo, pues, de todo manejo, de toda ocultacion, de toda operacion escondida, que siempre son temibles, porque el camino del interes es muy resbaladizo, ¿qué otro nombre se podrá dar á esta distribucion de los granos, que un monopolio legal y autorizado?

263. Ahora bien, supuesto tal estado de cosas, la libertad del comercio interior de granos parece indispensable. La intervencion de los comerciantes, su mismo monopolio, si así decirse puede, será favorable, porque haciendo la guerra al monopolio propietario, de-

bilitará sus fuerzas. Multiplicando el número de los depositarios de granos, y por consecuencia de los vendedores, aumentará la concurrencia, y menguará su influencia en los precios, siempre regulados por estos elementos, y destruyéndose uno á otro, el público sentirá todo el beneficio de su competencia.

264. Esta reflexion es mas poderosa, quando se considera la naturaleza de uno y otro monopolio ó llamese comercio. El negociante por el espíritu de su profesion funda sus ganancias, mas bien en el número, que en el resultado de sus especulaciones: es decir, quiere mas una ganancia mayor, compuesta de muchas pequeñas, que una grande producida por una sola empresa. De aquí es, que en cada especulacion se contente con una ganancia determinada sin aspirar á la suma. Es cierto que sacará de cada una la mayor ganancia posible; pero esta posibilidad será respectiva y no absoluta, se regulará, no por las esperanzas de aquella empresa sola, sino por las de todas las que pueda hacer. Asi que esta esperanza de una parte, y de otra la necesidad de sostener su crédito, cubrir sus letras, y continuar su jiro, reducirán su codicia á límites mui estrechos, y le harán abrir su almacen quando llegue el buen precio, sin esperar el último.

265. No así los ricos propietarios. Vender los granos al mayor precio posible es su única especulacion. Con esta idea los guardan hasta lograr la mayor ganancia, y la logran casi infaliblemente, segun el estado de los lugares, los tiempos y las cosechas. Este designio le tienen no solo en los años estériles, sino tambien en los abundantes, y aun pasa de una cose-

cha á otra cosecha, pues ya notó el político Zavala que en los años colmados de su época, los propietarios vendian cuanto tenían, se empeñaban, y gravaban sus tierras con censos por no malbaratar los granos. ¿Es esta por ventura la conducta de los comerciantes?

266. Supongase, pues, la libertad del comercio interior. El comerciante comprará á tiempo de la cosecha, y no pudiendo comprar á los propietarios, que nunca venden entonces, es claro que comprará á los cosecheros, y aumentando la concurrencia en esta época, hará á la agricultura el único bien que puede recibir del comercio; esto es, sostendrá el precio de los granos respecto de sus agentes inmediatos, y hará que no sea tan enorme ni tan funesta al infeliz colono su diferencia en el primero y último periodo de cada cosecha. El mismo comerciante, continuando su especulación, venderá cuando se le presente una decente ganancia, aumentará la concurrencia de vendedores en la segunda época, y forzará los propietarios á seguir sus precios, sacando el consumidor de esta competencia mas beneficio que de las leyes restrictivas mas bien meditadas.

267. La segunda razon que favorece el comercio interior de granos, es la dificultad de su transporte. Precisamente nuestras provincias abundantes distan de las escasas, y no teniendo ni rios navegables, ni canales, ni buenos caminos, la conduccion no solo debe ser lenta y dispendiosa, sino tambien dificil y arriesgada, y ya queda advertido, que solo es dado á los comerciantes de profesion el triunfar de estas dificultades. El tráfico menudo, ó de pueblo á pueblo, se hará facilmente sin su intervencion, porque

bastarán los cosecheros y trajineros para surtir los mercados; pero el grande objeto de este comercio es llevar á las provincias necesitadas el sobrante que haya en otras. ¿Y por ventura fiará el gobierno esta provision á los propietarios, que esperan que la necesidad traiga el comprador á sus trojes? ¿Fiarála á los cosecheros, que ya no tienen granos cuando la necesidad aparece? ¿Fiarála á los trajineros, que no ven otra necesidad que la que está á sus puertas, que rara vez salen de su provincia, y á quienes esperarán en vano los mercados distantes? Sin duda que estos últimos llevarán los socorros á cualquiera parte, pero esto será cuando el comerciante los buscare. Mas esperar que conduzcan de su cuenta, esperar que de repente, sin conocimientos, sin experiencia pasen de una profesion á otra, y se conviertan en comerciantes sin dejar de ser trajineros, ¿será otra cosa que fiar la subsistencia de los pueblos, primer objeto de la prevision del gobierno, al casual efecto de una esperanza casi imposible?

268. Conviene, pues, Señor, establecer la libertad del comercio interior de granos por medio de una lei permanente, que escitando el interes individual, oponga el monopolio al monopolio, y aleje las obscuras negociaciones que se hacen á la sombra de las leyes prohibitivas. Esta libertad, tan conforme á los principios de la justicia como á los de la buena economía, tan necesaria á los paises abundantes como á los estériles, y tan provechosa al cosechero como al consumidor, formará uno de los estímulos mas poderosos, que V. A. puede presentar á la agricultura española.

Del comercio exterior.

1.º De frutos.

269. Las razones en que acaba de fundarse la necesidad del libre comercio interior de nuestros frutos, concluyen tambien en favor de su comercio exterior, y prueban que la libre esportacion debe ser protegida por las leyes, como un derecho de la propiedad de la tierra y del trabajo, y como un estímulo del interes individual. Prescindiendo, pues, del comercio del trigo, y de las demas semillas frumentarias, que siendo de diferente naturaleza y relaciones, debe examinarse por diferentes principios, la Sociedad no duda en proponer á V. A. como necesaria una lei, que proteja constante y permanentemente la libre esportacion de los demas frutos por mar y tierra. Y puesto que nuestra legislacion dispensa en jeneral esta proteccion, solo habrá que combatir aquellos principios en que se fundan las modificaciones de este comercio, respecto de ciertos artículos.

270. Pueden reducirse á dos clases. La primera abraza aquellos, que sin ser de primera necesidad, se reputan como muy importantes para la pública subsistencia: tales como el aceite, las carnes, los caballos, &c. Se ha creido que el mejor medio de asegurar su abundancia era retenerlos dentro del reino, y en consecuencia fue prohibida su esportacion, ó gravada con fuertes derechos, ó sujeta á ciertas licencias y formalidades, casi equivalentes á la prohibicion.

271. Ya en otra parte combatió la Sociedad el error, que envuelve esta máxima, y le parece haber demostrado, que el mejor camino de conseguir la abundancia de los productos de la tierra y del trabajo, sean los que fueren, era estimular el interes individual por medio de la libertad de su tráfico: siendo tan seguro, que supuesta esta libertad, abundarán do quiera que el hombre industrioso tenga interes en cultivarlos y producirlos, como que ningun sistema, ninguna lei podrá asegurar esta abundancia donde no se sienta aguijado por el interes.

272. Pero es digno de observar, que tales providencias obran en sentido contrario de su fin, y son de un efecto doblemente dañoso á las naciones, que tienen la desgracia de publicarlas; porque no solo menguan su cultivo en aquella parte en que pudiera fomentarle el consumo exterior, sino que aumentan el cultivo extranjero en aquella, en que dejando de proveerse de los productos de la nacion que prohíbe, acuden á proveerse á otra parte, y por consiguiente á fomentar el cultivo de las naciones que estraen; y esto sucederá tanto mas seguramente, cuanto la política jeneral de Europa favorece ilimitadamente la libre esportacion de sus frutos. Será, pues, un desaliento para el cultivo propio, lo que es un estímulo para el extraño.

273. Nos hemos fiado en demasía de la escelencia de nuestro suelo, como singularmente favorecido de la naturaleza para la produccion de frutos mui preciosos; pero si se exceptuan las lanas, ¿qué fruto hai que no pueda ser cultivado con ventaja en otros países? ¿No podrán fomentar sus cosechas de aceite la

Francia y la Lombardía, mientras nosotros desalentemos las de Andalucía, Estremadura y Navarra? La ganadería de Portugal y Africa ¿no podrán prosperar y crecer cuanto decaiga y mengue la nuestra? Y para contraer mas la reflexion, ¿no podrá el mismo Portugal fomentar sus yegadas, y hacer con el tiempo la remonta de su caballería con potros de su cria, si nos obstinamos en prohibir á nuestros criadores la introduccion de caballos en aquel reino? Jamás se debe de perder de vista, que la necesidad es y será siempre el primer aguijon del interes, asi como el interes lo es de la industria.

2.º *De primeras materias.*

274. Este nombre recuerda la segunda clase de frutos sujetos á prohibiciones ó restricciones, y abraza todos los que se conocen con el nombre de primeras materias. El gobierno por medio de sus restricciones, no solo aspira á que abunden y sean baratas entre nosotros, sino tambien á que sean raras y caras en el extranjero, y tal vez á que carezcan de todo punto de ellas. Está probado que la libertad seria un camino mas derecho y seguro que las prohibiciones, para lograr el primer objeto. Resta probar, que tampoco por medio de ellas se logrará el segundo.

275. Pondremos por ejemplo las lanas finas, esto es, un fruto que se cree esclusivamente nuestro, é inaccesible á los esfuerzos de la industria extranjera. Supongamos por un instante cerrada irrevocablemente su esportacion, y que un solo vellon no salga del reino, ni con permiso ni de contrabando. Ciertamen-

te que los ingleses y franceses dejarían de trabajar aquella clase de paños, en cuya fábrica entra como materia esencial nuestra lana fina. ¿Y qué, menguaría por esto su industria? No por cierto. La industria de una nación ni se cifra en un solo objeto, ni se apoya en una sola, sino en muchas proporciones. Los mismos capitales, las mismas luces, la misma actividad que hoy se emplean en aquella clase de tejidos, á donde los llama el interés, se emplearán mañana en laborar otra clase, cuando la necesidad los aleje de la primera, y el interés los acerque á la segunda. ¿No es esto lo que sucede en todas las alteraciones, que sufre cada día la industria por las vicisitudes de la moda y el capricho? ¿Tan estrecha será la esfera del ingenio, que no presente á su actividad mas objetos, que los que penden de ajeno arbitrio?

276. La industria de las naciones, Señor, no se fomentará jamás á espensas de la agricultura, ni por medios tan ajenos de su naturaleza. A ser así, ¿quién nos ganaría en la industria de paños? ¿Es por ventura la escasez ó carestía de las lanas la causa de su atraso? ¿No prospera esta industria en el extranjero, que las compra por las nubes, mientras que nosotros con un 100 por 100 de ventaja en su precio, no podemos igualarlos ni en la calidad, ni en el precio de los paños, pues que consumimos los suyos?

277. Lo que ciertamente sucedería en el caso supuesto es, que la granjería de nuestras lanas menguase tanto, como menguase su estracion; porque nada hai mas constante en la ciencia económica, que aquel axioma que presenta el consumo, como la medida de todo cultivo, toda granjería y toda industria. No se crea

por eso que seríamos mas industriosos, no se crea que fabricariamos cuanto no fabricase el extranjero: semejantes esperanzas, cuando se apoyan solo en el efecto de reglamentos y leyes parciales, no son otra cosa que ilusiones del cielo ó visiones de la ignorancia. Es, pues, claro que la libertad del comercio exterior de frutos será tan provechosa á nuestra industria, como es necesaria á la prosperidad de nuestro cultivo.

3.º *De granos.*

278. Pero el comercio exterior de granos llama ya la atencion de la Sociedad, y es preciso que arrostre tan difícil y peligrosa cuestion, á pesar del conflicto de dudas y opiniones en que anda envuelta. Su resolucion parece superior á los principios y cálculos de la ciencia económica, y como si la verdad se desdeñase de confirmarlos, las ventajas de la libertad se presentan siempre al lado de grandes males, ó de inminentes riesgos. A cada paso la experiencia triunfa de la teórica, y los hechos desmienten los racionamientos; y cualquiera que sea la senda que se tome, ó el partido que se elija, los inconvenientes no pesarán menos que las ventajas, y el temor verá siempre en los primeros mucho mas que la esperanza en las segundas.

279. Pero acaso esta perplejidad no proviene tanto de la falibilidad de los principios como de su mala aplicacion. Los hombres, ó por pereza ó por orgullo son demasiado propensos á jeneralizar las verdades abstractas sin pararse mucho en aplicarlas; y por otra parte tan inclinados á envidiar lo ajeno como á

no estimar lo propio, no contentos con jeneralizar las ideas, han jeneralizado tambien los ejemplos. Acomodar á un tiempo y á un pais lo que en otro pais y otro tiempo ha probado bien, es la manía mas frecuente de los políticos; y como si fuese lo mismo una nacion libre, rica, industriosa, comerciante y navegadora, que otra de circunstancias enteramente diversas, el ejemplo de Holanda é Inglaterra ha bastado para persuadir, que el libre comercio de granos, tan provechoso á ellas, no podia dejar de serlo á las demas naciones.

280. Para no dar en semejantes inconvenientes, la Sociedad, sin gobernarse por ideas abstractas ni por esperiencias ajenas, examinará esta gran cuestion con respecto á nuestra situacion y circunstancias, y para hacerlo con acierto, examinará las dos siguientes dudas. 1.^a ¿Es necesaria en España libre esportacion de granos? 2.^a ¿Sería provechosa? Envolviendo estas dos preguntas cuantos objetos puede proponerse la lejislacion, bastará su solucion para llenar nuestros deseos y los de V. A.

281. Para resolver afirmativamente la primera duda seria preciso suponer, que en años comunes producen nuestras cosechas, no solo el trigo necesario para nuestro consumo, sino mucho mas, puesto que la libre esportacion solo puede ser necesaria para abrir en el extranjero el consumo de aquella cantidad de granos, que no podria consumirse en el reino; y como esta cantidad sobrante, siendo pequeña, no podria influir sino mui imperceptiblemente en el precio de nuestros granos, ó lo que viene á ser lo mismo, en el desaliento de nuestro cultivo, es claro,

que la necesidad de la libre esportacion solo se puede fundar en la constante probabilidad de la existencia de un sobrante considerable.

282. ¿Y por ventura tiene España este sobrante? ¿Tiene á lo menos una constante probabilidad de su existencia en años comunes? ¿Quién se atreverá á decir que sí? ¿Quién ha calculado el producto comun de nuestras cosechas? ¿Quién el de nuestro consumo ordinario? ¿Quién ha formado este cálculo en cada una de las especies frumentarias? ¿Y quién le ha aplicado á cada una de ellas en cada provincia y cada territorio? Y sin estos cálculos, sin fijar sus resultados, sin compararlos entre sí, sin deducir un resultado comun, ¿cómo se podrá suponer la probabilidad de un sobrante considerable en nuestras cosechas comunes?

283. Se sabe ciertamente que hai algunas provincias, en que se puede contar de seguro con un sobrante anual de granos en años comunes; pero se sabe tambien que hai otras, que son mas en número y poblacion, necesitadas de su socorro, no solo en años comunes, sino aun en los abundantes, y esta observacion basta para destruir la probabilidad del sobrante en nuestras cosechas comunes, y aun acaso para concluir que no existe tal sobrante.

284. Igual prueba puede deducirse por un argumento *á posteriori*, pues si de una parte es notorio que algunas provincias en años comunes consumen algun trigo extranjero, de otra lo es tambien que no hai provincia alguna, que en años comunes extraiga trigo nacional; y este doble argumento, fácil de comprobar por las aduanas, basta para concluir con-

tra la existencia del sobrante en años comunes.

285. El precio de los granos en estos años puede confirmar la misma conclusion, siendo claro, que en ellos se sostiene sin envilecerse en lo jeneral del reino; y aunque en las provincias de Leon y Castilla la vieja sea mui moderado, y si se quiere bajo, aun en años comunes, esto puede provenir, no tanto de la existencia de un sobrante en el consumo jeneral, ni aun del sobrante particular de su cosecha, quanto de la dificultad de esponder este último en otras provincias necesitadas, ya sea por su distancia de ellas, ya por falta de comunicaciones, ya en fin por las restricciones de nuestro comercio interior. El constante buen precio del trigo en las demas provincias mientras en estas corre mui barato, es prueba de esta misma verdad, y por último la prueban la subida de las rentas, y el ansia jeneral que se advierte de romper tierras, y estender el cultivo; todo lo cual si se atiende á los obstáculos que la legislación opone á sus progresos, no puede tener otro orijen que el alto precio de los granos. Se infiere, pues, que España en años comunes no tiene un sobrante considerable de granos que extraer, y por consiguiente que la libre esportacion no es necesaria.

286. Pero á lo menos ¿será provechosa? Las razones espuestas bastan para probar que no, pues aunque sea indudable que las esportaciones pudieran levantar los precios comunes de los granos, y en este sentido ser favorables á la agricultura, tambien lo es, que evacuando una parte de los granos necesarios para el consumo nacional, pudieran ser ocasion de grandes carestías, que desde luego son mui dañosas á la in-

dustria y las artes, y por su reaccion no pueden dejar de serlo á la agricultura.

287. Este justo temor sujirió un medio término, que al parecer conciliaba la libertad con sus riesgos, y suponiendo que los precios fuesen un barómetro cierto de la abundancia ó escasez de los granos, se reguló por ellos la esportacion, permitiéndola cuando indicasen abundancia, y cerrándola en el punto en que faltase este indicio. Pero dos razones descubrirán la falibilidad y el peligro de este medio, adoptado tambien por imitacion.

288. Antes de esponerlas, notará la Sociedad, que si este medio puede ser bueno alguna vez, solo lo será cuando se cuente con la probable existencia de un sobrante. Entonces, siendo ya necesaria la libertad de esportacion para consumirle fuera del reino, vendria bien la precaucion de ponerle un límite, cuando el precio indicase que el sobrante ya no existia; pero restablecer la libre esportacion sin esta probabilidad, seria esponerse á que, con título de sobrante, saliesen del reino los granos necesarios para su consumo.

289. Este riesgo es mui posible, y hé aquí la primera razon contra el propuesto medio. La influencia de la opinion en los precios propende tanto á bajarlos en el tiempo próximo de la cosecha, como á subirlos en el distante. En la primera de estas épocas, siendo muchos los vendedores, y grande la desproporcion que hai entre la cantidad de granos existente, y la necesaria para el consumo momentáneo, es tan natural la idea momentánea de la abundancia, como lo es la de carestía en la segunda épo-

ca, en que los vendedores son menos, y menor la desproporcion entre la existencia y el consumo. Seria, pues, muy posible que en los primeros meses saliese del reino una parte de trigo necesario para el consumo de los últimos, y tanto mas cuanto esta es precisamente la época en que el comerciante compra y acelera sus expediciones, para ganar por la mano á sus rivales en la provision de los mercados necesitados.

290. Demás, y esta es la segunda razon, que nunca es tan falible el indicio de los precios, como cuando el temor de escasez empieza á alterarlos. Entonces cesa de todo punto, y se corta la relacion natural que en tiempos tranquilos hai entre la existencia y el precio, porque la opinion, no gobernada ya por la esperanza sino por el temor, mira mas adelante, atiende mas á lo que falta que á lo que existe, y poniendo en movimiento la aprehension, anticipa y abulta los horrores de la necesidad. Y en semejante situacion, ¿cuánto no podrán influir en esta aprehension la publicidad de las estracciones hechas, la subida de los precios consiguiente á ellas, y la misma precaucion de cerrar los puertos, que no será otra cosa á los ojos del público que un testimonio, un pregon de la necesidad inminente?

291. Diráse que en el sistema de libertad, siendo tan libre la importacion como la esportacion de granos, los auxilios de la primera evitarán los daños de la segunda: que la misma altura de precios que detiene la una, provoca la otra; y que esta seguridad, afianzada sobre la basa del interes recíproco, alejará no solo los horrores de la necesidad, sino

tambien los temores de la aprehension. ¡Bellas reflexiones para la teórica, bellas por cierto, si cuando se teme y se sufre, estuviese la imaginacion tan sosegada, como cuando se discurre y escribe! Pero seanlo enhorabuena: seanlo para aquellos pueblos venturosos, á quienes la superabundancia de granos hace necesaria la esportacion; y seanlo en fin para confiar á este recurso el suplemento de una necesidad contingente. Pero esponerse á esta necesidad, criarla de propósito en la confianza de un recurso tan casual, tan lento, tan precario, ¿no seria una temeridad, ó por lo menos una imprudencia política?

292. Conclúyese, pues, que en nuestra presente situacion ni es necesaria, ni seria provechosa la libre esportacion de granos, ni absoluta, ni regulada por sus precios.

293. ¿Y qué diremos de la importacion? Ciertamente que si estuviésemos seguros de tener en años comunes los granos suficientes para nuestro consumo, pudiera ser de gran daño á nuestra agricultura permitir la entrada de los granos extranjeros; porque envileceriamos el precio de los nuestros, tanto mas seguramente, quanto este precio, sean las que fueren sus causas, es constantemente alto. Pero no estando seguros de aquella suficiencia, parece que no fuera menos peligroso cerrar la puerta á su introduccion, puesto que esta prohibicion nos espondria á carecer de los granos necesarios para la subsistencia pública, y á todos los males y horrores consiguientes á esta calamidad. Sobre este punto no hai que añadir á lo dicho. Los argumentos de que hemos deducido, que en años comunes no producen nuestras cosechas mas granos

de los necesarios para nuestro consumo, prueban tambien que no producen, ó por lo menos que no estamos seguros de que produzcan los suficientes; y esto basta para concluir por la libre importacion.

294. Es, pues, de dictamen la Sociedad que conviene publicar una lei, que prohiba la esportacion de nuestros granos, y permita la importacion de los extranjeros, bajo las siguientes modificaciones.

295. Primera: que esta lei sea temporal, y por un plazo corto, por ejemplo, de ocho á diez años, porque hallandose notoriamente nuestra agricultura en un estado progresivo de aumento, y debiendo ser este aumento mas y mas grande cada dia, singularmente si V. A. removiese los obstáculos que le detienen, no hai duda sino que llegará el caso de que nuestras cosechas produzcan mas granos que los necesarios para nuestro consumo, y llegado que haya, debe ser inmediatamente permitida la esportacion.

296. Segunda: que esta prohibicion sea limitada al trigo, centeno y maiz, que son las semillas frumentarias de primera necesidad, y no comprenda la cebada, el arroz, las habas, ni otros granos algunos, los cuales puedan ser esportados del reino en todo tiempo sin restriccion ni limitacion alguna, sin necesidad de licencias, sin derechos ni otros gravámenes, y solo con sujecion al registro de las aduanas, así para evitar fraudes, como para dar al gobierno una razon exacta de su esportacion.

297. Tercera: que no se entienda con las harinas destinadas á nuestras colonias, las cuales puedan ser esportadas en todo tiempo, y por todos los puertos habilitados. Esta escepcion, que no presenta riesgo

alguno, pues en el dia apenas tenemos otra fábrica de harinas que la de Monzon, que por sola y situada en el corazon de Castilla, y á cuarenta leguas de Santander, solo puede esportar una cantidad ténue del pais mas abundante del reino, parece necesaria, así para animar nuestro cultivo y comercio, como para retener en el reino los fondos con que hoi pagamos las harinas de Francia y Filadelfia enviadas á nuestras islas de Barlovento.

298. Cuarta: que si durante este plazo sobreviniere algun año de conocida abundancia, el gobierno cuide de suspender con tiempo los efectos de la lei, permitiendo la esportacion de nuestros granos, ó por lo menos de aquellos que superabundaren, ya sea por todos los puertos, ya por los de aquellas provincias donde el sobrante fuere mas grande y conocido. Esta escepcion es tanto mas justa, quanto el producto de una cosecha colmada sobrepuja en la mitad ó mas de una cosecha comun; y como no crece en la misma proporcion el consumo, la prohibicion nos espondria á perder el sobrante, que seguramente habria en tales años.

299. Quinta: que pues la importacion de granos extranjeros puede perjudicar á nuestra agricultura en aquellos años, en que la cosecha sin ser colmada sea superior á la de los años comunes, y por lo mismo puede ser conveniente poner en ellos algun límite, se siga en esto el indicio de los precios, que es tan cierto en los tiempos de seguridad, como falible en los de escasez real ó de aprehension, y se determine uno que señale el límite de la importacion, durante el cual se entienda prohibida por punto jeneral.

300. Sesta: que los granos que hubieren sido importados de fuera del reino, puedan ser reesportados en todo tiempo, lo cual sobre ser justo, será mui conveniente, así para animar la importacion de granos que fueren necesarios para nuestro consumo, como para evacuar los que sobraren de él, y formar con este sobrante un comercio de economía, cuya utilidad y ventajas prueba mui bien el ejemplo de Holanda.

301. Séptima: que el plazo de esta lei se emplee en adquirir todos los conocimientos necesarios para tomar á su término un partido decisivo en materia tan importante, y establecerle por medio de una lei jeneral y permanente, y que á este fin se averigüe: primero, el producto de semillas frumentarias en las cosechas comunes de cada una de nuestras provincias con la debida distincion de especies: segundo, el consumo de cada una de dichas especies en cada una de nuestras provincias, calculado no solo sobre el total de su poblacion, sino particularmente con respecto á las clases, que en cada territorio consumen pan de trigo y de centeno, borona ó pan de maiz, y si fuese posible, de las que comen pan fino, y pan de toda harina; y que pues este cálculo, el primero de la aritmética política, el mas necesario para regular el primero de sus objetos, y el mas provechoso para todos los que abraza, es solo accesible al poder del gobierno, bajo cuya autoridad se hallan las cillas y tazmías, las tercias y escusados, los pósitos y alhóndigas, y que puede tomar luces y auxilios de los prelados y cabildos, de las audiencias y ayuntamientos, de los intendentes y correjidores, lo que mas urje en el dia es hacer esta averiguacion, encargán-

dola á personas capaces de desempeñarla tan pronta, tan exacta y tan cumplidamente, como requieren el bien de la agricultura y la seguridad pública.

8.º *De las contribuciones examinadas con relacion á la agricultura.*

302. Antes de levantar la mano de este punto diremos alguna cosa acerca de los obstáculos que las leyes fiscales oponen al mejoramiento de la agricultura; materia delicada y difícil, y en que parece tan peligroso el silencio como la discusion. Pero si la Sociedad puede prescindir de las relaciones que estas leyes tienen con la industria, con el comercio, y con los otros ramos de subsistencia pública, ¿quién la disculparia si prescindiese de las que tienen con la suerte del cultivo, á cuya reparacion está llamada por V. A.?

303. Débese partir desde el principio, que presenta la agricultura, como la primera fuente, así de la riqueza individual, como de la renta pública, para inferir que solo puede ser rico el erario, cuando lo fueren los agentes del cultivo. No hai duda que la industria y el comercio abren muchos y muy copiosos manantiales á una y otra riqueza; pero estos manantiales se derivan de aquel orijen, se alimentan de él, y son dependientes de su curso. Mas adelante tendrá ocasion la Sociedad de desenvolver esta máxima, contentándose por ahora con asegurar que nada es tan cierto en la ciencia del gobierno, como que las leyes fiscales de cualquiera pais deben ser principalmente

calificadas por su influencia en la buena ó mala suerte de su agricultura.

304. Nuestro sistema de rentas provinciales peca directa y conocidamente contra esta máxima, no solo por los obstáculos que presenta á la libre circulacion de los productos de la tierra, sino por los que ofrece en jeneral al interes de sus propietarios y colonos. Nada diremos del primer inconveniente, porque su certeza queda suficientemente demostrada con lo que acabamos de decir sobre la libre circulacion de los frutos. Acerca del segundo se han formado mui distintas opiniones, no faltando algunos que sostengan que el sistema de rentas provinciales es el mas favorable á la agricultura. Primero: cargándose la contribucion sobre los consumos, y siendo estos por lo comun proporcionados á las facultades de los consumidores, fue fácil suponer que estaba conciliado con aquella igualdad, tan recomendada por la justicia en la exaccion de los tributos. Segundo: cargándose no solo sobre los objetos de primera necesidad, cuales son las especies afectas á millones, sino sobre todas las cosas comerciabiles sujetas á alcabala, pareció que se aseguraba mas bien esta igualdad, y que ningun objeto de consumo, ora fuese buscado por la necesidad, ora solicitado por el lujo, podria rehuir el gravámen ni evitar su proporcion. Tercero, y últimamente: cargándose en el instante de las ventas y consumos, pareció tambien que el gravámen no tanto recaeria sobre los colonos y cosecheros, de quienes se percibia, quanto sobre los consumidores, cuyo nombre abrazaba todas las clases y todos los individuos del estado. Tal es la ilusion que hizo adoptar este sis-

tema, no solo como justo, sino tambien como favorable al cultivo.

305. Pero pocas reflexiones bastan para desvanecerla. Primero: es cierto que las familias de los contribuyentes son mas ó menos numerosas, segun la fortuna de cada uno, y que por lo mismo consumen mas ó menos; pero esta proporcion está mui lejos de ser en todo igual, pues prescindiendo de la naturaleza de los consumos de unos y otros, hai una notable diferencia en la cantidad de sus ahorros. No se debe ni puede esperar que cada individuo gaste toda su renta: antes por el contrario se debe suponer que algunos, y particularmente los mas acomodados, hagan por su buena economía cierto ahorro anual para ir aumentando el capital de su fortuna. De otro modo, ningun individuo se enriqueceria, y por consiguiente ninguna nacion; y pobre de aquella cuyo capital no creciese. Ahora bien, estos ahorros deben mirarse, y son en realidad libres de toda contribucion cargada sobre los consumos. Suponiendo, pues, que ahorren todos los individuos del estado, cosa que es bien difícil, es claro que habrá gran diferencia entre los ahorros del pobre y los del rico, y por consiguiente entre aquellas porciones de fortuna individual, que están exentas de esta especie de contribucion.

306. Pero la desigualdad será mas notable con respecto á la calidad de los consumos, pues aun suponiéndolos respectivamente iguales, no hai duda que las familias pobres y menos acomodadas consumen la mayor parte de su capital en su mantenimiento, y por consiguiente en especies afectas á sisas, mi-

liones y derechos de entrada; y aun aquella parte que destinan á su vestido y otras comodidades domésticas, concurre tambien á la misma contribucion, aunque indirectamente, puesto que se compone de ordinario de efectos de produccion nacional, y trabajados por otros contribuyentes, en cuyo salario va embebida la misma contribucion. Lo contrario sucede en las familias ricas, de cuyo capital se invierte la menor parte en sustento, en el cual entran muchos efectos, ó estrangeros como té, café, vinos jenerosos, ó de nuestras colonias como azucar, cacao y otros; pero la mayor se invierte en sus ropas y otros objetos de lujo y comodidad casi siempre estrangeros: lo cual debe hacer una diferencia enorme, atendido el furor con que el capricho de los ricos prefiere semejantes efectos. Y no se crea que esta diferencia se compensa con los derechos de rentas jenerales, porque esta contribucion es mui lijera cuando el temor del contrabando no los deja sobrecargar, ó es ninguna cuando sobrecargándolos se provoca y facilita su fraudulenta introduccion.

307. Segundo: no es tampoco cierto que los derechos cargados sobre consumos recaigan precisamente sobre los consumidores. Es verdad que así sucederá siempre que el vendedor dé la lei al comprador, porque entonces embeberá en el precio de venta el gravámen de la contribucion. Mas cuando el vendedor, en vez de dar la lei la reciba del comprador, ¿no es claro que aspirando éste á la mayor equidad posible en el precio, tendrá el vendedor que contentarse con la mayor ganancia posible?

308. Este último caso es tal vez el mas ordinario

y frecuente entre nosotros : primero , porque nuestra poblacion rústica , por lo menos en muchas provincias , es respectivamente mas numerosa que la urbana , y por consiguiente debe ser mayor la suma de abastos presentada , que la buscada para el consumo : segundo , porque nuestra policia cibaria y nuestros reglamentos municipales son , como hemos probado , mas favorables á la segunda que á la primera , y mas á los compradores que á los vendedores ; y tercero , porque supuesto algun sobrante , la dificultad de consumo ha de ser mas favorable á estos que á aquellos , y esta dificultad parecerá mayor atendidos los estorbos que se oponen por una parte á la circulacion interior de los frutos , y por otra á su esportacion del reino.

309. Tercero: fuera de esto, una sola consideracion basta para destruir la idea de igualdad que se atribuye á esta contribucion, y es que en ella y señaladamente la de millones, no se libra de contribuir ni aun aquella clase de infelices, cuya subsistencia se reduce al *mero necesario*, y que por lo mismo debia ser libre de todo impuesto. Es un principio cierto, ó por lo menos una máxima prudentísima de economía, apoyada en la razon y en la equidad, que todo impuesto debe salir del *superfluo*, y no del *necesario* de las fortunas de los contribuyentes; porque cualquiera cosa que se mengüe de la subsistencia necesaria de una familia, podrá causar su ruina, y con ella la pérdida de un contribuyente y de la esperanza de muchos. Y como en este caso se halle una gran porcion de pueblo rústico, y señaladamente los jornaleros, que en los paises de gran

cultura son su brazo derecho, es visto cuan injusta será la contribucion sobre consumos, y cuan funesta al cultivo, ora disminuya el número de estos jornaleros, ora encarezca su salario.

310. Cuarto: reflexionese tambien cuanta debe ser la influencia de las rentas provinciales en el cultivo por la estension con que abraza todos sus productos, ya sean los principales y mas preciosos, como aceites, vinos y carnes, sujetos á millones, ya los menos, como frutas, legumbres, hortalizas, aves de corral &c., sujetos á alcabala. Reflexionese cuanta será por la repeticion con que los gravan ya directa ya indirectamente, puesto que, por ejemplo, pagan primero los pastos en el arrendamiento de yerbas, á que se ha dado el título de venta solo para sujetarlos á alcabala; pagan despues los ganados en sus ventas y reventas, en ferias y mercados; y pagan al fin las carnes vendidas en la tabla al consumo. De forma que estos impuestos, sorprehendiendo los productos de la tierra desde el momento en que nacen, los persiguen y muerden en toda su circulacion sin perderlos jamas de vista, ni soltar su presa hasta el último instante del consumo. Circunstancia que basta por sí sola para justificar todas las calificaciones con que los han censurado Zavala, Ustariz, Ulloa y todos nuestros economistas.

311. Quinto: ¿pero qué mas? La tierra que produce tantos bienes, y que á lo menos por esta razon, cuando no por tantas otras, deberia ser respetada en su circulacion, sufre el gravámen de este sistema. La Sociedad no puede dejar de representar á V. A. que aunque la alcabala le parece siempre digna de

su bárbaro orijen, nunca es á sus ojos mas gravosa, que cuando se cobra en la venta de propiedades; porque siendo un principio inconcuso, que tanto vale gravar los productos de la tierra como gravar su renta, y tanto gravar la renta como gravar su propiedad, parece que un sistema, que tiene por basa el gravámen de todos los productos de la tierra, y aun de su renta, deberia á lo menos franquear su propiedad, que es la fuente de donde nace uno y otro. Pero nosotros no contentos con gravar los productos de la tierra, ó en una séptima parte, como sucede en las especies de millones, ó en una catorcena, como en la alcabala de yerbas, ó en un vijésimo quinto, como en los abastos de consumo ordinario, que pagan 4 por 100, hemos gravado la renta de la propiedad con una veintena á título de frutos civiles, y ademas hemos gravado directamente la misma propiedad con otra catorcena en su circulacion: todo lo cual agregado al décimo, con que está tambien directamente gravada la propiedad en favor de la iglesia, sin contar la primicia, hace ver quanto las leyes fiscales se han obstinado en encarecer la propiedad territorial, cuando su baratura, como tan necesaria á la prosperidad del cultivo, debiera ser el primero de sus objetos.

312. Mas arriba esplicó la Sociedad la influencia de esta carestía en la suerte del cultivo; pero no puede dejar de añadir dos reflexiones, que descubren mas abiertamente los inconvenientes de esta alcabala. Primera: que este impuesto por su naturaleza recae solamente sobre la propiedad libre y comerciable, esto es, sobre la mas preciosa parte de la propiedad

territorial del reino, al mismo tiempo que exime la propiedad amortizada; porque cobrandose solo en las ventas, es claro que nunca la pagará la que nunca se puede vender. Segunda: que este gravámen se hace mucho mas duro en la circulacion de aquella parte de la propiedad libre y vendible, que es todavia mas preciosa, esto es, en la pequeña propiedad, no solo porque ésta es la que mas circula, y la que mas frecuentemente se vende, sino tambien porque no pudiendo suponerse venta, sin suponer papel sellado, escritura, toma de razon, y aun acaso tasacion, edictos y remate, como sucede en las judiciales, es visto que estos gastos, casi imperceptibles en las ventas de grandes y cuantiosas fincas, representan un gravámen mui fuerte en la de las pequeñas, el cual agregado á la catorcena de la alcabala, las debe hacer casi invendibles con notable ruina del cultivo.

313. Sesto: comparese ahora la condicion de la propiedad territorial con las demas especies de propiedad moviliaria, y se acabará de conocer la triste influencia de las rentas provinciales en el cultivo. ¿No es cierto que en este sistema de contribucion nada pagan á lo menos directamente, ni los capitales que jiran en el comercio, ni su renta ó ganancias? ¿No es cierto que tampoco pagan los capitales empleados en fábricas ó empresas de industria? ¿No es cierto que las fábricas gozan de grandes franquicias, no solo en la compra de primeras materias, y en la venta de sus productos, sino tambien en el consumo que hacen de las especies de millones? ¿No son libres de contribucion en su capital y réditos los fondos impuestos en gremios, bancos y compañías de comercio,

aunque ciertos y elevados á la clase de propiedad vinculable, siendo así que los censos acaso por ser una sombra de propiedad territorial, sufren una catorce-
na de alcabala en la imposición y redención de sus capitales, y además la veintena de frutos civiles en su rédito anual? Pues á vista de esto, ¿quién será el que convierta en territorial su propiedad moviliaria, ni destine sus fondos al cultivo? ¿No es más fácil que todo el mundo se apresure á convertir su propiedad territorial en dinero, con desaliento y ruina de la agricultura?

314. Se dirá que este mal no es jeneral, y que no aflige ni á las provincias de la corona de Aragon, que tienen su catastro, ni á la Navarra y pais Vascongado, que pagan segun sus privilegios, ni en fin á los pueblos de la corona de Castilla que estan encabezados. ¿Pero esta diferencia no es un grave mal, igualmente repugnante á los ojos de la razon, que á los de la justicia? ¿No somos todos hijos de una misma patria, ciudadanos de una misma sociedad, y miembros de un mismo estado? ¿No es igual en todos la obligacion de concurrir á la renta pública destinada á la proteccion y defensa de todos? ¿Y cómo se observará esta igualdad, no siendo ni unas ni iguales las bases de la contribucion? ¿Y cuando el resultado fuera igual en la suma, no habrá todavía una enorme desigualdad en la forma? ¿Por qué serán libres la propiedad y la renta territorial, y el trabajo empleado en ellas, y todos sus productos en unas provincias, en unos pueblos, y serán esclavos, y estarán oprimidos en otros?

315. Séptimo: esta reflexion no permite á la So-

ciudad pasar en silencio otra desigualdad notable, que nace de la exencion concedida al clero secular y regular en la contribucion de rentas provinciales, puesto que ó no la pagan, ó la recobran á título de refaccion. Nada es mas justo á sus ojos que aquellos privilegios é inmunidades personales, que estan concedidos á los individuos de este órden respetable, ó para conservar su decoro, ó para no distraerlos del santo ejercicio de sus funciones. Pero cuando se trata de que todos los individuos, todas las clases y órdenes del estado concurren á formar la renta pública, consagrada á su defensa y beneficio, ¿en qué se puede apoyar esta exencion? ¿Por ventura puede concederse alguna á una clase sin gravar la condicion de las demas, y sin destruir aquella justa igualdad, fuera de la cual no puede haber equidad ni justicia en materia de contribuciones?

316. Se dirá que el clero contribuye tambien bajo de otros títulos, y así es; pero lo que deja dicho la Sociedad ocurre suficientemente á esta satisfaccion. Y con efecto, si el clero contribuye mas por otros títulos, ¿qué razon habrá para que un órden tan necesario y venerable por sus funciones sufra mas gravámenes que los otros órdenes del estado? Y si contribuye menos, ¿qué razon habrá para que un órden propietario y rico, cuyos individuos todos estan por lo menos suficientemente dotados, concurren á la renta pública con menores auxilios que las clases pobres y laboriosas que le mantienen?

317. Sin contar, pues, lo que cuestan al estado, y por consiguiente á sus individuos, las numerosas lecciones de administradores, visitadores, cabos y guar-

das, que exige la recaudacion de rentas provinciales: sin contar lo que turban al labrador, que no puede dar un paso con el fruto de sus fatigas sin hallarse cercado de ministros y satélites: sin contar lo que aflige la odiosa policia de registros, visitas, guias, aforos y otras formalidades: sin contar lo que oprimen y envilecen las denuncias, detenciones, procedimientos y vejaciones á que da lugar el mas pequeño, y á veces el mas inocente fraude: por último, sin contar lo que sufre la libertad del comercio y circulacion interior por este sistema, basta lo dicho para demostrar que nuestras leyes fiscales, examinadas con relacion al cultivo, presentan uno de los obstáculos mas poderosos al interes de sus agentes, y por consiguiente á su prosperidad.

318. Fuera larga y dificil empresa examinar con el mismo respeto el sistema de rentas jenerales; pero no dejará la Sociedad de hacer acerca de él una observacion, y es que para reglarle se ha contado siempre con el comercio, casi siempre con la industria, y casi nunca con el cultivo. Se abren ó cierran las aduanas á los frutos nacionales ó extranjeros por consideraciones siempre relativas á los intereses del comercio y la industria, y nunca á los del cultivo y cultivadores. Por este principio se prohíbe la esportacion de primeras materias, cuya baratura favorece á la industria, y se prescinde de que daña á la agricultura que las cultiva y produce; y con un proceder semejante se permite la importacion de las primeras materias extranjeras en favor de la industria, aunque con daño del cultivo. Por el mismo principio que sugiere las prohibiciones, se determinan los graváme-

nes ó las franquicias, y el sobrecargo de derechos ó su alivio en la importacion y esportacion.

319. ¿Cuál, pues, será el orijen de tan erróneo sistema? La Sociedad dirá algo acerca de él mas adelante; pero entretanto pide á V. A. que observe: primero, que el comercio se compone de personas ricas, mui ilustradas en el cálculo de sus intereses, y siempre unidas para promoverlos: segundo, que la industria está por lo comun situada en las grandes ciudades á vista de los majistrados públicos, y rodeada de apasionados y valedores; y tercero, que el cultivo desterrado á los campos, dirigido por personas rudas y desvalidas, no tiene ni voz para pedir, ni proteccion para obtener, y la respuesta se caerá de su peso.

SEGUNDA CLASE.

Estorbos morales ó derivados de la opinion.

320. Hé aquí, Señor, los principales estorbos políticos, que las leyes oponen á la prosperidad de nuestra agricultura. Los que le opone la opinion, y pertenecen al órden moral, no son menos considerables ni de influencia menos poderosa. Siendo imposible que la Sociedad los descubra todos, y los persiga uno á uno, porque los orígenes de la opinion son muchos y mui varios, y acaso tambien mui altos y escondidos, se contentará con señalar los que estan mas á la vista de V. A., y por decirlo así, mas dependientes de su celo y autoridad.

321. La agricultura en una nacion puede ser con-

siderada bajo dos grandes respectos, esto es, con relacion á la prosperidad pública, y á la felicidad individual. En el primero es innegable que los grandes estados, y señaladamente los que como España gozan de un fértil y estendido territorio, deben mirarla como la primera fuente de su prosperidad, puesto que la poblacion y la riqueza, primeros apoyos del poder nacional, penden mas inmediatamente de ella que de cualquiera de las demas profesiones lucrativas, y aun mas que de todas juntas. En el segundo tampoco se podrá negar que la agricultura sea el medio mas fácil, mas seguro y estendido de aumentar el número de los individuos del estado, y la felicidad particular de cada uno: no solo por la inmensa suma de trabajo que puede emplear en sus varios ramos y objetos, sino tambien por la inmensa suma de trabajo que puede proporcionar á las demas profesiones que se emplean en el beneficio de sus productos. Y si la política, volviendo á levantar sus miras á aquel alto y sublime objeto, que se propuso en los mas sabios y florecientes gobiernos de la antigüedad, quisiere reconocer que la dicha de los imperios, asi como la de los individuos, se funda principalmente en las cualidades del cuerpo y del espíritu, esto es, en el valor y en la virtud de los ciudadanos, tambien en este sentido será cierto que la agricultura, madre de la inocencia y del honesto trabajo, y como decia Columela, parienta y allegada de la sabiduría (1), será el

(1) *Sola res rustica, quae sine dubitatione proxima, & quasi consanguinea sapientiae est, tam discentibus egeat, quam magistris.* Columela in praef.

primer apoyo de la fuerza y el esplendor de las naciones.

322. De estas verdades, tan demostradas en la historia antigua y moderna, se sigue que la opinion solo puede oponerse de dos modos á los progresos de la agricultura: primero, ó presentandola á la autoridad del gobierno como un objeto secundario de su favor, y llamando su primera atencion hácia otras fuentes de riqueza pública; segundo, ó presentando á sus agentes medios menos directos y eficaces, ó tal vez erróneos de promover la utilidad del cultivo, y el aumento de las fortunas dependientes de él; porque en uno y otro caso la nacion y sus individuos sacarán de la agricultura menos ventajas, y será por consiguiente menor la prosperidad de unos y otros. Esta es la pauta, que seguirá la Sociedad, para regular las opiniones que tienen relacion con la agricultura. Y

1.º De parte del gobierno.

323. Ya se ve que al primero de estos respectos pertenecen tambien las opiniones, que produjeron todos los estorbos políticos que hemos ya indicado y combatido; porque ciertamente no se hubieran publicado tantas leyes, tantas ordenanzas y reglamentos para favorecer los baldíos, las plantaciones, la granjería de lanas, las amortizaciones civil y eclesiástica, y la industria y poblacion urbana, con tanto daño del cultivo jeneral, si el gobierno hubiese estado siempre intimamente convencido de que ninguna

profesion era mas merecedora de su proteccion y solicitud que la agricultura, y de que no podia favorecer á otras á costa de ella, sin cerrar mas ó menos el primero y mas abundante manantial de la riqueza pública.

324. Cuando se sube al orijen de esta clase de opiniones, se tropieza al instante con una preocupacion funestísima, que de algunos siglos acá cunde por todas partes, y de cuya infeccion acaso no se ha librado ningun gobierno de Europa. Todos han aspirado á establecer su poder sobre la estension del comercio, y desde entonces la balanza de la proteccion se inclinó hácia él; y como para protegerle pareciese necesario proteger la industria que le provee, y la navegacion que le sirve, de aquí fue que la solicitud de los estados modernos se convirtiese enteramente hácia las artes mercantiles. Su historia, cuidadosamente seguida desde la caida del imperio romano, y señaladamente desde el establecimiento de las repúblicas de Italia, y ruina del sistema feudal, presenta en cada pájina una confirmacion de esta verdad. Siglos há que la guerra, este horrendo azote de la humanidad, y particularmente de la agricultura, no se propone otro objeto que promover las artes mercantiles. Siglos há que este sistema preside á los tratados de paz, y conduce las negociaciones políticas. Siglos há que España cediendo á la fuerza del contagio, le adoptó para sí, y aunque llamada principalmente por la naturaleza á ser una nacion agricultora, sus descubrimientos, sus conquistas, sus guerras, sus paces y tratados, y hasta sus leyes positivas han inclinado visiblemente á fomentar y proteger con

preferencia las profesiones mercantiles, casi siempre con daño de la agricultura. ¿Qué de privilegios no fueron dispensados á las artes, desde que reunidas en gremios, lograron monopolizar el ingenio, la destreza, y hasta la libertad del trabajo? ¿Qué de gracias no se derramaron sobre el comercio y la navegacion, desde que reunidos tambien en grandes cuerpos, emplearon su poder y su astucia en ensanchar las ilusiones de la política? Y una vez inclinada á ellos la balanza de la proteccion, ¿de cuánta proteccion y solicitud no defraudaron á la muda y desvalida agricultura?

325. En tan contradictorio sistema nada parece mas repugnante que el menosprecio de una profesion, sin la cual no podrian crecer ni prosperar las que eran blanco del favor del gobierno. ¿Puede dudarse que en todos sentidos sea la agricultura la primera basa de la industria, del comercio y la navegacion? ¿Quién sino ella produce las materias á que da forma la industria, movimiento el comercio, y consumo la navegacion? ¿Quién sino ella presta los brazos, que continuamente sirven y enriquecen á otras profesiones? ¿Y cómo se pudo concebir la ilusoria esperanza de levantar sobre el desaliento de la agricultura unas profesiones dependientes por tantos títulos de su prosperidad? ¿Era esto otra cosa que debilitar los cimientos para levantar el edificio?

326. Tambien este mal tuvo su orijen en la manía de la imitacion. El ejemplo de las repúblicas de la edad media que florecieron sin agricultura, y solo al impulso de su industria y navegacion, y el que presentaron algunos pocos imperios del mundo anti-

guo y la moderna Europa, pudieron comunicar á España tan danosa infeccion. Pero ¿qué mayor delirio que imitar á unos pueblos forzados por la naturaleza, en falta de territorio, á establecer su subsistencia sobre los flacos y deleznable cimientos del comercio, olvidando en el cultivo de un vasto y pingüe territorio el mas abundante, el mas seguro mantial de riqueza pública y privada?

327. Sí Señor, la industria de un estado sin agricultura será siempre precaria: penderá siempre de aquellos pueblos de quienes reciba sus materias, y en quienes consume sus productos. Su comercio seguirá infaliblemente la suerte de su industria, ó se reducirá á un comercio de mera economía, esto es, al mas incierto, y con respecto á la riqueza pública al menos provechoso de todos. Ambos por necesidad serán precarios, y pendientes de mil acasos y revoluciones. Una guerra, una alianza, un tratado de comercio, las vicisitudes mismas del capricho, de la opinion, y las costumbres de otros pueblos acarrearán su ruina, y con ella la del estado. De este modo la gloria de Tiro, y el inmenso poder de Cartago pasaron como un sueño, y fueron vueltas en humo. De este modo desaparecieron de la sobrehaz del mundo político los de Pisa, Florencia, Jénova y Venecia, y acaso de este modo pasarán tambien los de Holanda y Jinebra, y confirmarán algun dia con su ruina, que solo sobre la agricultura puede levantar un estado su poder y sólida grandeza.

328. No dice esto la Sociedad para persuadir á V. A. que la industria y comercio no sean dignos de la proteccion del gobierno: antes reconoce que en el

presente estado de la Europa, ninguna nacion será poderosa sin ellos, y que sin ellos la misma agricultura será desmayada y pobre. Dícelo solamente para persuadir que no pudiendo subsistir sin ella, el primer artículo de su proteccion debe cifrarse siempre en la proteccion de la agricultura. Dícelo porque este es el mas seguro, mas directo y mas breve medio de criar una poderosa industria y un comercio opulento. Cuando la agricultura haga abundar por una parte la materia de las artes, y los brazos que las han de ejercer: cuando por otra haciendo abundar los mantenimientos, abarate el salario del trabajo y la mano de obra, la industria tendrá todo el fomento que puede necesitar; y cuando la industria prospere por estos medios, prosperará infaliblemente el comercio, y logrará una concurrencia invencible en todos los mercados. Entonces las profesiones mercantiles no tendrán que esperar del gobierno sino aquella igualdad de proteccion, á que son acreedoras en un estado todas las profesiones útiles. Pero proteger la industria y el comercio con gracias y favores singulares; protegerlos con daño y desaliento de la agricultura, es tomar el camino al reves, ó buscar la senda mas larga, mas torcida y mas llena de riesgos y embarazos para llegar al fin.

329. ¿Cómo es, pues, que el gobierno ha sido tan pródigo en la dispensacion de estas gracias desalentando con ellas la primera, la mas importante y necesaria de todas las profesiones? ¿Qué de fondos no se han desperdiciado? ¿Qué de sacrificios no se han hecho en daño de la agricultura para multiplicar los establecimientos mercantiles? ¿No ha bastado agravar

su condicion, haciendo recaer sobre ella los pechos y servicios de que se dispensaba al clero, á la nobleza y á otras clases menos respetables? ¿No ha bastado hacer caer sobre ella el efecto de todas las franquicias concedidas á la industria, y de todas las prohibiciones decretadas en favor del comercio? Las pensiones mas duras y costosas refluyen cada dia sobre el labrador por un efecto de las exenciones dispensadas á otras artes y ocupaciones. Las quintas, los bagajes, los alojamientos, la recaudacion de bulas y papel sellado, y todas las cargas concejiles agobian al infeliz agricultor, mientras tanto que con mano generosa se exime de ellas á los individuos de otras clases y profesiones. La ganadería, la carretería, la cria de yeguas y potros las han obtenido, como si estas hijas ó criadas de la agricultura fuesen mas dignas de favor que su madre y señora. Los empleados de la real hacienda, los cabos de ronda, guardas, estanqueros de tabaco, de naipes y pólvora, los dependientes del ramo de la sal, y otros destinos increíblemente numerosos logran una exencion no concedida al labrador. ¿Pero qué mas? los ministros de la inquisicion, de la cruzada, de las hermandades, y hasta los síndicos de conventos mendicantes han arrancado del gobierno estas injustas y vergonzosas exenciones, haciendo recaer su peso sobre la mas importante y preciosa clase del estado.

330. No las pide para ella la Sociedad, sin embargo de que á ser justas alguna vez, nadie podria pretenderlas con mas derecho ni con mejor título que los que mantienen el estado. Pero la Sociedad sabe que la defensa del estado es una pension natural de todos sus miembros, y desconoceria esta sagrada

y primitiva obligacion si pretendiese libertar de ella á los cultivadores. Corran en hora buena á las armas y cambien la azada por el fusil, cuando se trate de socorrer la patria y defender su causa; ¿pero será justo que en el mayor de todos los conflictos se abandonen las aldeas y los campos por dejar surtidos los talleres, los telonios, y los asilos de la ociosidad?

331. Para desterrar de una vez semejantes opiniones, solo propondrá la Sociedad á V. A. que se digne de promover el estudio de la economía civil; ciencia que enseña á combinar el interes público con el interes individual, y á establecer el poder y la fuerza de los imperios sobre la fortuna de sus individuos: que considerando la agricultura, la industria y el comercio con relacion á estos dos objetos, fija el grado de estimacion debida á cada una, y la justa medida de proteccion á que son acreedoras; y que esclareciendo á un mismo tiempo la lejislacion y la política, aleja de ellas los sistemas parciales, los proyectos quiméricos, las opiniones absurdas, y las máximas triviales y rateras, que tantas veces han convertido la autoridad pública, destinada á proteger y edificar, en un instrumento de opresion y de ruina.

2.º De parte de los agentes de la agricultura.

332. Pero el imperio de la opinion no parece menos estendido cuando se considera la agricultura como fuente de la riqueza particular. En esta relacion se presenta á nuestros ojos como el arte de cultivar la tierra, que es decir, como la primera y mas necesaria de todas las artes. La Sociedad subirá tambien

á la raiz de las opiniones, que en este sentido la dañan y entorpecen; porque tratando de la parte técnica del cultivo, ¿quién seria capaz de seguir la larga cadena de errores y preocupaciones, que le mantiene en una imperfeccion lamentable?

333. Ciertamente que si se considera con atencion la suma de conocimientos, que supone la agricultura aun en su mayor rudeza: si se considera cómo el hombre, despues de haber disputado con las fieras el dominio de la naturaleza, sujetó las unas á seguir obedientes el imperio de su voz, y obligó las demas á vivir escondidas en la espesura de los montes; y como rompiendo con su ayuda los bosques y malezas que cubrian la tierra, supo enseñorearla y hacerla servir á sus necesidades: si se considera la muchedumbre de labores y operaciones que discurrió para escitar su fecundidad, y de instrumentos y máquinas que inventó para facilitar su propio trabajo; y como en la infinita variedad de semillas escojó y perfeccionó (1) las mas

(1) El trigo de que se alimenta el hombre, dice el Conde de Buffon, es una produccion debida á sus progresos en la primera de las artes, puesto que no se ha encontrado trigo silvestre en ninguna parte de la tierra, y de consiguiente es una semilla perfeccionada por su cuidado. Fue, pues, necesario escojer esta planta entre otras mil, y sembrarla y cojerla muchas veces para asegurarse de que su multiplicacion era siempre proporcionada al abono y cultivo de la tierra. Por otra parte las únicas y maravillosas propiedades de convenir á todos los climas del globo, de resistir en su primera edad los frios del invierno, sin embargo de ser añal, y de conservarse por largo tiempo sin perder la virtud alimentaria y germinativa, prueban que su descubrimiento fue el mas feliz de cuantos hizo el hombre, y que por mas antiguo que sea, siempre supone que le precedió el arte de la agri-

convenientes para proveer á su alimento y al de sus ganados, y á su vestido, á su morada, á su abrigo, á su defensa, y aun á su regalo y vanidad: por último, si se considera la simplicidad de estos descubrimientos, y la maravillosa facilidad con que se adquieren y ejecutan, y como sin maestros ni aprendizajes pasan de padres en hijos, y se transmiten á la mas remota posteridad, ¿quién será el que no admire los portentosos adelantamientos del espíritu humano? ó por mejor decir, ¿quién no alabará los inefables designios de la providencia de Dios sobre la conservacion y multiplicacion de la especie humana?

334. Pero en medio de tan prodijiosos adelantamientos, se descubren por todas partes las huellas de la pereza del hombre, y de su ingratitud á los beneficios de su Criador. Tan vano como flaco y miserable, y tan perezoso como necesitado, al mismo tiempo que se remonta á escaudriñar en los cielos los arcanos de la providencia, desconoce ó menosprecia los dones, que con tan larga mano derramó en derredor de su morada, y puso debajo de sus pies. Basta volver la vista á la agricultura, estado á que le llamó desde su orijen, para conocer que aun en los pueblos mas cultos y sabios, en aquellos que mas han protejido las artes, el de cultivar la tierra dista mucho todavía de la perfeccion á que puede ser tan facilmente conducida. ¿Qué nacion hai que para afrenta de su sa-

cultura. *Epoques de la nature, époque VII, vol. 2, pag. mihi 195.* Veanse tambien las observaciones del Señor de Saint Pierre acerca de las armonías alimentarias de las plantas en su admirable obra: *Etudes de la nature, vol. 2, pag. 469, edic. de 1790.*

biduria y opulencia, y en medio de lo que han adelantado las artes de lujo y de placer, no presente muchos testimonios del atraso de una profesion tan esencial y necesaria? ¿Qué nacion hai en que no se vean muchos terrenos, ó del todo incultos, ó mui imperfectamente cultivados? ¿Muchos que por falta de riego, de desagüe, ó de desmonte esten condenados á perpétua esterilidad? ¿Muchos perdidos para el fruto á que los llama la naturaleza, y destinados á dañosas ó inútiles producciones con desperdicio del tiempo y del trabajo? ¿Qué nacion hai que no tenga mucho que mejorar en los instrumentos, mucho que adelantar en los métodos, mucho que corregir en las labores y operaciones rústicas de su cultivo? En una palabra, ¿qué nacion hai en que la primera de las artes no sea la mas atrasada de todas?

335. Por lo menos, Señor, tal es nuestra situacion (1); y si olvidando por un instante lo que hemos adelantado, volvieremos la vista á lo mucho que nos queda que andar en este inmenso camino, conoceremos cuanta ha sido nuestra desidia, cuanto el atraso de nuestra agricultura, y cuanta la necesidad de re-

(1) Sin hablar mas que de terrenos incultos, se puede asegurar que pocas naciones los tendrán en mayor número que España, y las pruebas de esta triste verdad hormiguan en el expediente de Lei Agraria. Ademas de las 15.527 fanegas de tierra que se vendieron en el siglo pasado á doña Ana Bustillo y Quincoces en el término de Jerez, y que dieron ocasion á pleitos tan reñidos y dispendiosos, como contrarios al interes y á la fe pública, consta de ellos mismos que aun quedaban en aquel término inmensos baldíos. En el de Utrera, despues de repartida por don Luis Curiel á los principios de este siglo gran cantidad de los

mediarle. ¿Dónde, pues, está la razón de tan grave mal? La Sociedad prescindiendo de las causas políticas que ya deja indicadas, halla que en el orden moral solo puede existir en la falta de aquella instrucción y conocimientos, que tienen mas inmediata influencia en la perfección del cultivo. Corramos al remedio.

336. Las quejas contra esta especie de ignorancia y descuido son tan jenerales como antiguas. Muchos siglos ha que el gran Columela se lamentaba en Roma, de que habiéndose multiplicado los institutos de enseñanza para doctrinar los profesores de todas las artes, y aun de las mas frívolas y viles, solo la agricultura carecia de discípulos y maestros: *sin tales artes, decia, y aun sin causidicos, fueron felices otro tiempo, y lo pueden ser todavía muchos pueblos; pero es claro que no lo serán jamas, ni podrá existir alguno sin labradores* (1). Con el mismo celo clama-

suyos, quedaron todavía mas de 21 D fanegas de tierra baldía. En el de Ciudad-Rodrigo se cuentan 110 despoblados con 30 D fanegas de tierra inculta. No es menor el de los del término de Salamanca, á pesar de los esfuerzos de su junta de repoblacion. ¿Y cuántos no serán los de Estremadura? Véase lo que dice Zavala de todos sus partidos: solo en el de Badajoz supone 26 leguas, sobre 12 de ancho, de terreno inculto, aunque bueno y cultivable, sin contar el monte bajo, que ocupa la tercera parte de la provincia. ¿Pero qué mas? ¿No contiene Cataluña, la industriosa y rica Cataluña 283 despoblados? Estos sí que son bien claros testimonios del funesto influjo de nuestras leyes y nuestras opiniones. ¿Quién mirará sin horror y sin lágrimas tan vergonzoso abandono, en medio de la pobreza y despoblacion de tan pingües territorios!

(1) *Nam sine ludicris artibus, atque etiam sine causidicis,*

ban el moderno Columela, Herrera, el célebre Diego Deza, y otros buenos patricios del siglo XVI, por el establecimiento de academias y cátedras de agricultura; y este clamor, renovado despues en varios tiempos, resuena todavia en el espediente de Lei Agraria.

337. La Sociedad, aplaudiendo el celo de estos venerables españoles, quisiera caminar al término que se propusieron por una senda mas llana y segura. Parecele que fuera mui vana, y acaso ridícula la esperanza de difundir entre los labradores los conocimientos rústicos por medio de lecciones teóricas, y mucho mas por el de disertaciones académicas. No las reprueba; pero las reputa poco conducentes á tan grande objeto. La agricultura no necesita discípulos doctrinados en los bancos de las aulas, ni doctores que enseñen desde las cátedras, ó asentados en derredor de una mesa. Necesita de hombres prácticos y pacientes, que sepan estercolar, arar, sembrar, cojer, limpiar las mieses, conservar y beneficiar los frutos, cosas que distan demasiado del espíritu de las escuelas, y que no pueden ser enseñadas con el aparato científico.

338. Pero la agricultura es un arte, y no hai arte que no tenga sus principios teóricos en alguna ciencia. En este sentido la teórica del cultivo debe ser la mas estendida y multiplicada, puesto que la agricul-

olim satis foelices fuere, futuraeque sunt urbes: at sine agricultoribus nec consistere mortales, nec ali posse, manifestum est. Columela in praef.

tura, mas bien que un arte, es una admirable reunion de muchas y mui sublimes artes. Es, pues, necesario que la perfeccion del cultivo de una nacion penda hasta cierto punto del grado en que posea aquella especie de instruccion que puede abrazarla. Porque en efecto, ¿quién estará mas cerca de mejorar las reglas teóricas de su cultivo, aquella nacion que posea la coleccion de sus principios teóricos, ó la que los ignore del todo?

339. La consecuencia de este raciocinio es mui triste á la verdad, y vergonzosa para nosotros. ¡Qué abandono tan lamentable en nuestro sistema de instruccion pública! No parece sino que nos hemos empeñado tanto en descuidar los conocimientos útiles, como en multiplicar los institutos de inútil enseñanza.

340. La Sociedad, Señor, está mui lejos de negar el justo aprecio que se debe á las ciencias intelectuales, y mucho mas á las que tanto le merecen por la sublimidad de su objeto. La ciencia del dogma, que enseña al hombre la esencia y atributos de su Criador: la moral que le enseña á conocerse á sí mismo, y á caminar á su último fin por el sendero de la virtud, serán siempre dignas de la mayor recomendacion en todos los pueblos que tengan la dicha de respetar tan sublimes objetos. Pero siendo ordenadas todas las demas á promover la felicidad temporal del hombre, ¿cómo es que hemos olvidado las mas necesarias á este fin, promoviendo con tanto ardor las mas inútiles ó las mas dañosas?

341. Esta manía de mirar las ciencias intelectuales como único objeto de la instruccion pública, no

es tan antigua como acaso se cree (1). La enseñanza de las artes liberales fue el principal objeto de nuestras primeras escuelas, y aun en la renovación de los estudios, las ciencias útiles, esto es, las naturales y exactas debieron grandes desvelos al gobierno y á la aplicación de los sabios. No hai uno de nuestros primeros institutos, que no haya producido hombres célebres en el estudio de la física y de la matemática; y lo que era mas raro en aquella época, que no hubiesen aplicado sus principios á objetos útiles y de comun provecho. ¿Qué muchedumbre de ejemplos no pudiera citar la Sociedad si este fuese su presente propósito? Baste saber, que cuando el maestro Esquivel medía con los triángulos de Reggio Montano la superficie del imperio español para formar la mas sabia y completa jeografía (2) que ha logrado nacion

(1) Vease la l. 1, t. 31 de la partida 2.

(2) De esta obra trabajada de orden del Señor Felipe II habla Ambrosio de Morales en su discurso de las antigüedades de España, y á él debemos la noticia, no solo de que Pedro Esquivel se sirvió para las medidas del método de los triángulos, inventado por Juan de Reggio Montano, sino que fijó tambien el verdadero valor del pie español, y su relacion con el romano por los maderos de las antiguas vias militares; y que ademas inventó nuevos instrumentos para asegurar el resultado de sus operaciones. Pero cuál fuese este, lo prueba mejor el testimonio del célebre anticuario y matemático don Felipe de Guevara, que es por cierto bien digno de copiarse. Hablando con el mismo Monarca, y acordando la descripción del orbe trabajada por Marco Agripa, y colocada en el pórtico de Octavia en Roma por su suegro Augusto, le dice así: *A imitacion de este podria V. M. en el lugar que mas contento le diere mandar pintar la descripción de España, que con orden y costa de V. M. el maestro Esquivel, ma-*

alguna: cuando los sabios Valle y Mercado aplicaban los descubrimientos físicos al destierro de las pestes que afligian sus pueblos; y cuando el infatigable Laguna salia de ellos á paises remotos, y con el Dioscórides en la mano estudiaba la naturaleza y la botánica en los venturosos campos de Egipto y Grecia, ya el célebre Alfonso de Herrera, á impulsos del buen cardenal Cisneros, habia comunicado á sus compatriotas cuanto supieron los jeopónicos griegos y lati-

temático insigne, trae ya al cabo. Porque es cierto, que aunque haya muchas cosas de que V. M. pueda gloriarse, y con ellas perpetuar su nombre y fama, que no habria ninguna de las humanas, que á este cuidado y magnificencia se le ponga delante, si V. M. fuese servido dar á los venideros impresa la razon, cuenta y diligencia, con que esta provincia tan señalada se ha descrito con los auspicios de V. M.: V. M. tiene echado este cuidado aparte, el que otros príncipes podrian tener para no publicar tales cosas. Júntase á esto que sin encarecimiento se puede afirmar, que despues que el mundo es criado, no ha habido provincia en él descrita con mas cuidado, diligencia y verdad, porque todas las demas, que hasta ahora por Ptolomeo, ó por otros estan descritas, es muy cierto ser la mayor parte por relaciones de provinciales, ó tomándolas descritas unos de otros en la forma que las vemos. Por el contrario la descripcion que V. M. ha mandado hacer, consta cierto no haber palmo de tierra en toda ella que no sea por el autor vista, andada ó hollada, asegurándose de la verdad de todo (en cuanto los instrumentos matemáticos dan lugar) por sus propias manos y ojos. Veanse el citado discurso de Morales, y los comentarios de la pintura de don Felipe Guevara. Esta obra insigne, á la muerte de Esquivel, se entregó al señor Felipe II; pero ya no existe, ó no se sabe de ella, y es por cierto bien difícil de decidir si será mas glorioso para nosotros haberla logrado y poseido, que vergonzoso haberla perdido ú olvidado.

nos , y los físicos de la media edad y de la suya en el arte de cultivar la tierra (1).

342. Despues acá perecieron estos importantes

(1) Aunque la agricultura de Herrera sea mas bien una compilacion que una obra orijinal, debemos no obstante reconocer en ella tres circunstancias, que la realzan y la recomiendan sobre cuantas produjo su edad. Primera: la inmensa lectura del autor, la cual no solo se prueba por las frecuentes citas, que hace de todos los jeopónicos conocidos en su tiempo, á saber: de los griegos Hesiodo, Teofrasto, Aristóteles, Dioscórides, y Galeno: de los latinos Caton, Varron, Columela, Palladio, Plinio, Virjilio, y Macrovio: de los árabes Aberroes, Avicena, y Abencenef; y de los modernos Crecencio, Bartolomé de Inglaterra, el Vicentino, &c., sino tambien por los largos pasajes que traduce ó extracta de ellos, y que alguna vez impugna, y sobre todo por la seguridad con que los cita y supone haber leído, como prueba entre otros el siguiente lugar: *Yo bien pienso (dice al cap. 39 del lib. 4, hablando de las berenjenas) que los moros las trajeron de allende, pues que en cuanto yo me acuerdo, no he hallado palabra ni memoria de ellas en ninguno de los autores antiguos, así griegos como latinos, ni aun en los modernos, ni en los médicos, salvo en los moros, y esto hace, segun yo pienso, no criarse en tierras frias, ni septentrionales.* Segunda: que hizo largos viajes, y acaso de propósito, en que observó los usos rústicos de otras naciones, que propone como ejemplos, deponiendo muchas veces de haberlos visto, y señaladamente en el Delphinado y otras provincias de Francia, en la Lombardía y campaña de Roma, en el Piamonte, y aun en Alemania. Tercera: que aunque sus conocimientos prácticos son mas señaladamente circunscritos al territorio de Talavera, donde tuvo su principal residencia, vió y observó tambien las costumbres rústicas del resto de España, y aun las de los árabes granadinos, de cuyo floreciente cultivo habla siempre que la ocasion lo pide. Basta esto, que hemos querido decir en honor del primero de nuestros jeopónicos, para recomendar el trabajo y el mérito de su excelente obra.

estudios, sin que por eso se hubiesen adelantado los demas. Las ciencias dejaron de ser para nosotros un medio de buscar la verdad, y se convirtieron en un arbitrio para buscar la vida. Multiplicaronse los estudiantes, y con ellos la imperfeccion de los estudios, y á la manera de ciertos insectos que nacen de la podredumbre, y solo sirven para propagarla, los escolásticos, los pragmáticos, los casuistas y malos profesores de las facultades intelectuales, envolvieron en su corrupcion los principios, el aprecio, y hasta la memoria de las ciencias útiles.

343. Dignese, pues, V. A. de restaurarlas á su antigua estima: dignese de promoverlas de nuevo, y la agricultura correrá á su perfeccion. Las ciencias exactas perfeccionarán sus instrumentos, sus máquinas, su economía y sus cálculos, y le abrirán además la puerta para entrar al estudio de la naturaleza: las que tienen por objeto á esta gran madre le descubrirán sus fuerzas y sus inmensos tesoros; y el español, ilustrado por unas y otras, acabará de conocer cuantos bienes desperdicia por no estudiar la prodijosa fecundidad del suelo y clima, en que le colocó la providencia. La historia natural presentándole las producciones de todo el globo, le mostrará nuevas semillas, nuevos frutos, nuevas plantas y yerbas que cultivar y acomodar á él, y nuevos individuos del reino animal que domiciliar en su recinto. Con estos auxilios descubrirá nuevos modos de mezclar, abonar y preparar la tierra, y nuevos métodos de romperla y sazónarla. Los desmontes, los desagües, los riegos, la conservacion y beneficio de los frutos, la construccion de trojes y bodegas, de molinos, la-

gares y prensas, en una palabra, la inmensa variedad de artes subalternas y auxiliares del grande arte de la agricultura, fiadas ahora á prácticas absurdas y viciosas, se perfeccionarán á la luz de estos conocimientos, que no por otra causa se llaman útiles, que por el gran provecho que puede sacar el hombre de su aplicacion al socorro de sus necesidades.

344. A pesar de la notoriedad de esta influencia, muchos son todavía los que miran con desden semejante instruccion, persuadidos á que siendo imposible hacerla descender hasta el rudo é iliterato pueblo, viene á reducirse á una instruccion de gabinete, y á servir solamente al entretenimiento y vanidad de los sabios. La sociedad no deja de conocer que hai alguna justicia en este cargo, y que nada daña tanto á la propagacion de las verdades útiles, como el fausto científico con que las tratan y espenden los profesores de estas ciencias. Al considerar sus nomenclaturas, sus fórmulas, y el restante aparato de su doctrina, pudiera sospecharse que habian conspirado de propósito á recomendarla á las naciones con lo que mas la desdora, esto es, presentandose la como una doctrina arcana y misteriosa, é impenetrable á las comprensiones vulgares.

345. Sin embargo, en medio de este abuso, no se puede negar la grande utilidad de las ciencias demostrativas. Es imposible que una nacion las posea en cierto grado de estension, sin que se derive alguna parte de su luz hasta el ínfimo pueblo; porque (permitasenos esta espresion) el fluido de la sabiduría cunde, y se propaga de una clase en otra, y simplificandose y atenuandose mas y mas en su camino, se aco-

moda al fin á la comprehension de los mas rudos y sencillos. De este modo el labrador y el artesano, sin penetrar la jerga misteriosa del químico en el analisis de las margas, ni los racionios del naturalista en la atrevida investigacion del tiempo y modo en que fueron formadas, conocen su uso y utilidad en los abonos, y en el desengrase de los paños, esto es, conocen cuanto han enseñado de provechoso las ciencias respecto de las margas.

346. Y por ventura ¿seria imposible remover este valladar, este muro de separacion, que el orgullo literario levantó entre los hombres que estudian, y los que trabajan? ¿No habrá algun medio de acercar mas los sabios á los artistas, y las ciencias mismas á su primero y mas digno objeto? ¿En qué puede consistir esta separacion, esta lejanía en que se hallan unos de otros? ¿No se podria lograr tan provechosa reunion con solo colocar la instruccion mas cerca del interes? Hé aquí, Señor, un designio bien digno de la paternal vijilancia de V. A. La Sociedad indicará dos medios de conseguirle, que le parecen mui sencillos.

Medios de remover unos y otros.

347. El primero es difundir los conocimientos útiles por la clase propietaria. No quiera Dios que la Sociedad aleje á ninguna de cuantas componen el estado del derecho de aspirar á las ciencias; pero ¿por qué no deseará depositarlas principalmente donde pueden ser de mas jeneral provecho? Cuando los propietarios las posean, ¿no será mas de esperar que su mismo interes, y acaso su vanidad los conduzca á

hacer pruebas y ensayos en sus tierras, y aplicar á ellas los conocimientos debidos á su estudio, los nuevos descubrimientos, y los nuevos métodos adoptados ya en otros países? Y cuando lo hubieren hecho con fruto, ¿no será tambien de esperar que su voz y su ejemplo convenza á sus colonos, y los haga participantes de sus adelantamientos? Se supone al labrador esclavo de las preocupaciones que recibió tradicionalmente, y sin duda lo es, porque no puede ceder á otra enseñanza que á la que se le entra por los ojos. ¿Pero no es por lo mismo mas dócil á esta especie de combinaciones, que anima y hace mas fuerte el interes? Hasta esta docilidad se le niega por el orgullo de los sabios; pero reflexionese por un instante la gran suma de conocimientos que ha reunido la agricultura en la porcion mas estúpida de sus agentes, y se verá; cuánto debe en todas partes el cultivo á la docilidad de los labradores!

1.º nstruyendo á los propietarios.

348. Para instruir la clase propietaria no propondrá la Sociedad á V. A. la ereccion de seminarios, tan difíciles de dotar y establecer, como de dudosa utilidad, despues de establecidos y dotados. Para mejorar la educacion no quisiera la Sociedad separar los hijos de sus padres, ni entibiar á un mismo tiempo la ternura de estos y el respeto de aquellos: no quisiera sacar los jóvenes de la sujecion y vijilancia doméstica para entregarlos al mercenario cuidado de un extraño. La educacion física y moral pertenece á los padres, y es de su cargo, y jamás será bien enseña-

da por los que no lo sean. La literaria, á la verdad, debe formar uno de los objetos del gobierno; pero no fueran tan necesarios entre nosotros los seminarios, si se hubiesen multiplicado en el reino los institutos de útil enseñanza. Deba la nacion á V. A., debale la instruccion pública esta multiplicacion, y los padres de familias, sin emancipar á sus hijos, podrán llenar los votos de la naturaleza y la relijion en un artículo tan importante.

349. Tampoco propondrá la Sociedad que se agregue esta especie de enseñanza al plan de nuestras universidades. Mientras sean lo que son, y lo que han sido hasta aquí: mientras esten dominadas por el espíritu escolástico, jamas prevalecerán en ellas las ciencias experimentales. Distintos objetos, distinto carácter, distintos métodos, distinto espíritu animan á unas y otras, y las oponen y hacen incompatibles entre sí, y una triste y larga esperiencia confirma esta verdad. Acaso la reunion de las facultades intelectuales con las demostrativas no seria imposible, y acaso esta dichosa alianza será algun dia objeto de los desvelos de V. A., que tan sinceramente se aplica á mejorar la instruccion jeneral; mas para llegar á este punto tan digno de nuestros deseos, será preciso empezar trastornando del todo la forma y actual sistema de nuestras escuelas jenerales, y la Sociedad no trata ahora de destruir sino de edificar.

350. Solo propondrá á V. A. que multiplique los institutos de util enseñanza en todas las ciudades y villas de alguna consideracion, esto es, en aquellas en que sea numerosa y acomodada la clase propietaria. Siendo este un objeto de utilidad pública y jeneral,

no debe haber reparo en dotarlos sobre los fondos concejiles, así de la capital, como del partido de cada ciudad ó villa, y esta dotacion será tanto mas facil de arreglar, cuanto el salario de los maestros podrá salir, y convendrá que salga como en otros países, de las contribuciones de los discípulos, y el gobierno solo tendrá que encargarse de edificios, instrumentos, máquinas, bibliotecas, y otros auxilios semejantes. Fuera de que la dotacion de otros institutos, cuya inutilidad es ya conocida y notoria, podria servir tambien á este objeto. Tantas cátedras de latinidad y de añeja y absurda filosofía, como hai establecidas por todas partes contra el espíritu, y aun contra el tenor de nuestras sabias leyes: tantas cátedras, que no son mas que un cebo para llamar á las carreras literarias la juventud, destinada por la naturaleza y la buena política á las artes útiles, y para amontonarla y sepultarla en las clases estériles, robandola á las productivas: tantas cátedras, en fin, que solo sirven para hacer que superabunden los capellanes, los frailes, los médicos, los letrados, los escribanos y sacristanes, mientras escasean los arrieros, los marineros, los artesanos y labradores, ¿no estarian mejor suprimidas, y aplicada su dotacion á esta enseñanza provechosa?

351. Ni tema V. A. que la multiplicacion de estos institutos haga superabundar sus profesores, por mas que esten como deben estar abiertos á todo el mundo, porque los escolares no se mutiplican precisamente en razon de la facilidad de los estudios, sino en razon de la utilidad que ofrecen. La teología moral, los derechos, la medicina prometen en todas

partes facil colocacion á sus profesores, y hé aquí por qué los atraen en número tan indefinido. Las ciencias útiles, mal pecado, no presentarán tales atractivos ni tantos premios. Demas que tal es su escelencia que la superabundancia de matemáticos y físicos fuera en cierto modo provechosa, cuando la de otros facultativos, como ya notó el político Saavedra, solo puede servir de aumentar las polillas del estado, y de envilecer las mismas profesiones.

352. Para que los institutos propuestos sean verdaderamente útiles, convendrá formar unos buenos elementos, así de ciencias matemáticas, como de ciencias físicas, y singularmente de estas últimas: unos elementos, que al mismo tiempo que reúnan cuantas verdades y conocimientos puedan ser provechosos y aplicables á los usos de la vida civil y doméstica, descarten tantos objetos de vana y peligrosa investigacion, como el orgullo y liviandad literaria han sometido á la jurisdiccion de estas ciencias. Si V. A. se dignase de convidar con un gran premio de utilidad y honor al que escribiese obra tan importante, lograra sin duda algunos concurrentes á esta empresa; porque no puede faltar en España quien apetezca un cebo tan ilustre, ni quien aspire á la gloria de ser institutor de la juventud española.

2.º Instruyendo á los labradores.

353. El segundo medio de acercar las ciencias al interes consiste en la instruccion de los labradores. Seria cosa ridícula quererlos sujetar á su estudio; pero no lo será proporcionarlos á la percepcion de sus

resultados, y hé aquí nuestro deseo. La empresa es grande por su objeto; pero sencilla y fácil por sus medios. No se trata sino de disminuir la ignorancia de los labradores, ó por mejor decir, de multiplicar y perfeccionar los órganos de su comprehension. La Sociedad no desea para ellos sino el conocimiento de las primeras letras, esto es, que sepan leer, escribir y contar. ¡Qué espacio tan inmenso no abre este sublime, pero sencillo conocimiento, á las percepciones del hombre! Una instruccion, pues, tan necesaria á todo individuo para perfeccionar las facultades de su razon y de su alma, tan provechosa á todo padre de familias para conducir los negocios de la vida civil y doméstica, y tan importante á todo gobierno para mejorar el espíritu y el corazon de sus individuos, es la que desea la Sociedad, y la que bastará para habilitar al labrador, así como á las demas clases laboriosas; no solo para percibir mas fácilmente las sublimes verdades de la relijion y la moral, sino tambien las sencillas y palpables de la física, que conducen á la perfeccion de sus artes. Bastará que los resultados, los descubrimientos de las ciencias mas complicadas se desnuden del aparato y jerga científica, y se reduzcan á claras y simplicísimas proposiciones, para que el hombre mas rudo las comprehenda cuando los medios de su percepcion se hayan perfeccionado.

354. Dignese, pues, V. A. de multiplicar en todas partes la enseñanza de las primeras letras: no haya lugar, aldea, ni feligresía que no la tenga: no haya individuo por pobre y desvalído que sea, que no pueda recibir fácil y gratuitamente esta instruc-

cion. Cuando la nacion no debiese este auxilio á todos sus miembros, como el acto mas señalado de su proteccion y desvelo, se le deberia á sí misma, como el medio mas sencillo de aumentar su poder y su gloria. ¿Por ventura no es el mas vergonzoso testimonio de nuestro descuido, ver abandonado y olvidado un ramo de instruccion, tan jeneral, tan necesaria, tan provechosa, al mismo tiempo que promovemos con tanto ardor los institutos de enseñanza parcial, inútil ó dañosa?

355. Por fortuna la de las primeras letras es la mas fácil de todas, y puede comunicarse con la misma facilidad que adquirirse. No requiere ni grandes sabios para maestros, ni grandes fondos para su honorario: pide solo hombres buenos, pacientes y virtuosos, que sepan respetar la inocencia, y que se complazcan en instruirla. Sin embargo, la Sociedad mira como tan importante esta funcion, que quisiera verla unida á las del ministerio eclesiástico. Lejos de ser ajena de él, le parece mui conforme á la mansedumbre y caridad, que forman el carácter de nuestro clero, y á la obligacion de instruir los pueblos, que es tan inseparable de su estado. Cuando se halle reparo en agregar esta pension á los párrocos, un eclesiástico en cada pueblo, y en cada feligresía, por pequeña que sea, dotado sobre aquella parte de diezmos que pertenece á los prelados, mesas capitulares, préstamos y beneficios simples, podria desempeñar la enseñanza á la vista y bajo la direccion de los párrocos y jueces locales. ¿Qué objeto mas recomendable se puede presentar al celo de los reverendos obispos, ni al de los majistrados civiles? ¿Y qué

perfeccion no pudiera recibir este establecimiento, una vez mejorados los métodos y los libros de la primera enseñanza? ¿No pudiera reunirse á ella la del dogma y de los principios de moral relijiosa y política? ¡Ah! ¡de cuantos riesgos, de cuantos estravíos no se salvarian los ciudadanos, si se desterrase de sus ánimos la crasa ignorancia, que jeneralmente reina en tan sublimes materias! ¡Pluguiera á Dios que no hubiese tantos ni tan horrendos ejemplos del abuso, que puede hacer la impiedad de la simplicidad de los pueblos, cuando no las conocen!

356. Instruida la clase propietaria en los principios de las ciencias útiles, y perfeccionados en las demas los medios de aprovecharse de sus conocimientos, es visto quanto provecho se podrá derivar á la agricultura y artes útiles. Bastará que los sabios, abandonando las vanas investigaciones, que solo pueden producir una sabiduría presuntuosa y estéril, se conviertan del todo á descubrir verdades útiles, y á simplificarlas y acomodarlas á la comprensión de los hombres iliteratos, y á desterrar en todas partes aquellas absurdas opiniones, que tanto retardan la perfeccion de las artes necesarias, y señaladamente la del cultivo.

3.º Formando cartillas rústicas.

357. Y contrayéndonos á este objeto, cree la Sociedad que el medio mas sencillo de comunicar y propagar los resultados de las ciencias útiles entre los labradores, seria el de formar unas cartillas técnicas, que en estilo llano y acomodado á la comprensión

de un labriego, esplicasen los mejores métodos de preparar las tierras y las semillas, y de sembrar, cojer, escardar, trillar y aventar los granos, y de guardar y conservar los frutos y reducirlos á caldos ó harinas: que describiesen sencillamente los instrumentos y máquinas del cultivo, y su mas facil y provechoso uso; y finalmente que descubriesen, y como que señalasen con el dedo todas las economías, todos los recursos, todas las mejoras y adelantamientos que puede recibir esta profesion.

358. No desea la Sociedad que estas cartillas se enseñen en las escuelas, cuyo único objeto debe ser el conocimiento de las primeras letras, y de las primeras verdades. Tampoco quiere obligar los labradores á que las lean, y menos á que las sigan, porque nada forzado es provechoso. Solo quisiera que hubiese quien se encargase de convencerlos del bien que pueden sacar de estudiarlas y seguirlas: y esto lo espera la Sociedad primeramente del interes de los propietarios. Cuando este interes se haya ilustrado, será mui fácil que conozca las ventajas que tiene en comunicar su ilustracion.

359. ¿Y por qué no esperará lo mismo del celo de nuestros párrocos? ¡Ojalá que multiplicada la enseñanza de las ciencias útiles, pudiesen derivarse sus principios á esta preciosa é importante clase del estado! ¡Ojalá que se difundiesen en ella para que los párrocos fuesen tambien en esta parte los padres é institutores de sus pueblos (1)! Dichosos entonces

(1) Ya manifestó este mismo deseo el célebre Linneo (*De fundamento scientiæ economicæ è physica, et è scientia natura-*

los pueblos ! ; Dichosos cuando sus pastores, despues de haberles mostrado el camino de la eterna felicidad , abran á sus ojos los manantiales de la abundancia , y les hagan conocer que ella sola , cuando es fruto del honesto y virtuoso trabajo , puede dar la única bien andanza , que es concedida en la tierra ! ; Dichosos tambien los párrocos , si destinados á vivir en la soledad de los campos , hallaren en el cultivo de las ciencias útiles aquel atractivo , que hace tan dulce la vida en medio del grande espectáculo de la naturaleza , y que levantando el corazón del hombre hasta su criador , le abre á la virtud , en que mas se complace , y que es la primera de su santo ministerio !

360. Pero sobre todo , Señor , espere V. A. mucho en este punto del celo de las sociedades patrióticas. Aunque imperfectas todavia , aunque faltas de proteccion y auxilio , ¿ qué de bienes no hubieran hecho ya á la agricultura , si los labradores fuesen capaces de recibirlos y aprovecharlos ? Desde su creacion trabajaron incesantemente , y aplican todo su celo y todas sus luces á la mejora de las artes útiles , y singularmente de la agricultura , primer objeto de sus institutos y de sus tareas. Aunque perseguidas en todas partes por la pereza y la ignorancia , aunque silvadas

li petendo) por estas palabras: *Qui ecclesiis praeficiuntur , si scientiarum istarum lumine ipsi gauderent , brevi completam patriae nostrae cognitionem , immo summum perfectionis fastigium sperandum haberemus.* Sobre este punto importantísimo debemos esperar mui abundante doctrina de una disertacion escrita por un sabio y celoso eclesiástico , y premiada por la Sociedad vascongada , que va á salir al público.

y menospreciadas por la preocupacion y la envidia, ¿qué de experimentos útiles no han hecho? ¿Qué de verdades importantes no han examinado y comunicado á los pueblos? Sus extractos, sus memorias, sus disertaciones premiadas y publicadas bastan para probar que en el corto periodo, que sucedió desde su ereccion hasta el dia, se ha escrito mas y mejor que en los dos siglos que le precedieron, sobre los objetos que pueden conducir una nacion á su prosperidad. Y si tanto han hecho sin el auxilio de las ciencias útiles, sin proteccion y sin recursos, y aun sin opinion ni apoyo, ¿qué no harán cuando difundidos por todas partes los principios de las ciencias exactas y naturales, y habilitado el pueblo para recibir su doctrina, se dediquen á acercar la instruccion al interes, que debe ser el grande objeto del gobierno?

361. Ellas solas, Señor, podrán difundir por todo el reino las luces de la ciencia económica, y desterrar las funestas opiniones que la ignorancia de sus principios enjendra y patrocina, y ellas solas serán capaces, con el tiempo, de formar las cartillas que llevamos indicadas. Los trabajos de los sabios solitarios y aislados no pueden tener tanta influencia en la ilustracion de los pueblos, ó porque hechos en el retiro de un gabinete, cuentan rara vez con los inconvenientes locales, y con las luces de la observacion y la esperiencia, ó porque aspiran demasiado á jeneralizar sus consecuencias, y producen una luz dudosa, que guia tal vez al error mas que al acierto. Las sociedades no darán en tales inconvenientes. Situadas en todas las provincias: compuestas de propietarios, de majistrados, de literatos, de labradores y artistas:

esparcidos sus miembros en diferentes distritos y territorios: reuniendo como en un centro todas las luces, que pueden dar el estudio y la esperiencia; é ilustradas por medio de repetidos experimentos, y de continuas conferencias y discusiones, ¿cuánto no podrán concurrir á la propagacion de los conocimientos útiles por todas las clases?

362. Hé aqui, Señor, dos medios fáciles y sencillos de mejorar la instruccion pública, de difundir por todo el reino los conocimientos útiles, de desterrar los estorbos de opinion que retardan el progreso del cultivo, y de esclarecer á todos sus ejentes para que puedan perfeccionarle. Si algo resta entonces para llegar al último complemento de nuestros deseos, será el remover los estorbos naturales y físicos que le detienen: tercero y último punto de este informe, que procuraremos desempeñar brevemente.

TERCERA CLASE.

Estorbos físicos, ó derivados de la naturaleza.

363. Aunque el oficio de labrador es luchar á todas horas con la naturaleza, que de suyo nada produce sino maleza, y que solo da frutos sazonados á fuerza de trabajo y cultivo, hai sin embargo en ella obstáculos tan poderosos, que son insuperables á la fuerza de un individuo, y de los cuales solo pueden triunfar las fuerzas reunidas de muchos. La necesidad de vencer esta especie de estorbos, que acaso fue la primera á despertar en los hombres la idea de un interes comun, y á reunirlos en pueblos

para promoverle, forma todavía uno de los primeros objetos, y señala una de las primeras obligaciones de toda sociedad política.

364. Sin duda que á ella debe la naturaleza grandes mejoras. A do quiera que se vuelva la vista, se ve hermoſeada y perfeccionada por la mano del hombre. Por todas partes descuajados los bosques, ahuyentadas las fieras, secos los lagos, acanalados los rios, refrenados los mares, cultivada toda la superficie de la tierra, y llena de alquerías y aldeas, y de bellas y magníficas poblaciones, se ofrecen en admirable espectáculo los monumentos de la industria humana, y los esfuerzos del interes comun para proteger y facilitar el interes individual.

365. Sin embargo ya hemos advertido que no se hallará nacion alguna, aun entre las mas cultas y opulentas, que haya dado á este objeto toda la atencion que se merece. Aunque es cierto que todas le han promovido mas ó menos, en todas queda mucho que hacer para remover los estorbos físicos que retardan su prosperidad, y acaso no hai una señal menos equívoca de los progresos de su civilizacion, que el grado á que sube esta necesidad en cada una. Si la Holanda, cuyas mejores poblaciones estan colocadas sobre terrenos robados al océano, y cuyo suelo cruzado de innumerables canales, de esteril é ingrato que era, se ha convertido en un jardin continuado y lleno de amenidad y abundancia, ofrece un grande ejemplo de lo que pueden sobre la naturaleza el arte y el ingenio; otras naciones favorecidas con un clima mas benigno y un suelo mas pingüe, presentan en sus vastos territorios, ó inundados, ó llenos de bosques y

maleza, ó reducidos á páramos incultos y abandonados á la esterilidad, otro no menos grande de su indolencia y descuido.

366. Sin traer, pues, á tan odiosa comparacion las naciones de la tierra, pasará la Sociedad á indicar los estorbos físicos, que retardan en la nuestra la prosperidad del cultivo, y á presentar á la atencion de V. A. un objeto tan importante, y tan sabiamente recomendado por nuestras leyes (1).

367. A dos clases se pueden reducir estos estorbos, unos que se oponen directamente á la estension del cultivo, otros, que oponiéndose á la libre circulacion y consumo de sus productos, causan indirectamente el mismo efecto. En los primeros se detendrá mui poco la Sociedad, no porque falten lagunas que desaguar, rios que contener, bosques que descepar, y terrenos llenos de maleza que descuajar y poner en cultivo, sino porque esta especie de estorbos estan á la vista de todo el mundo, y los clamores de las provincias los elevan frecuentemente á la suprema atencion de V. A. Sin embargo dirá alguna cosa acerca de los riegos que pertenecen á esta clase, y son dignos de mayor atencion.

1.º Falta del riego.

368. Dos grandes razones los recomiendan mui particularmente á la autoridad pública, su necesidad, y su dificultad. Su necesidad proviene de que el cli-

(1) Véanse la lei 1, tit. 11, y la lei 6 y 7, t. 20 de la partida 2, que son admirables y dignas de mejor siglo.

ma de España en jeneral es ardiente y seco, y es grande por consiguiente el número de tierras, que por falta de riego, ó no producen cosa alguna, ó solo algun escaso pasto. Si se exceptuan las provincias septentrionales situadas en las haldas del Pirineo, y los territorios que estan sobre los brazos derivados de él, y tendidos por lo interior de España; apenas hai alguno en que el riego no pueda triplicar las producciones de su suelo, y como en este punto se reputa necesario todo lo que es en gran manera provechoso, no hai duda sino que el riego debe ser mirado por nosotros como un objeto de necesidad casi jeneral.

369. Pero la dificultad de conseguirle le recomienda mucho mas al celo de V. A. Donde los rios corren someros: donde basta hacer una sangria en la superficie de la tierra para desviar sus aguas, é introducir las en las heredades, como sucede, por ejemplo, en las adyacentes á las orillas del Ezla y el Orbigo, y en muchos de nuestros valles y vegas, no hai que pedir al gobierno este beneficio. Entonces siendo accesible á las fuerzas de los particulares, debe quedar á su cargo; y sin duda que los propietarios y colonos le buscarán por su mismo interes, siempre que le protejan las leyes: siendo máxima constante en esta materia, que la obligacion del gobierno empieza donde acaba el poder de sus miembros.

370. Pero fuera de estos felices territorios el riego no se podrá lograr sino al favor de grandes y mui costosas obras. La situacion de España es naturalmente desigual, y mui desnivelada. Sus rios van por lo comun mui profundos, y llevan una corriente ra-

pidisíma. Es necesario fortificar sus orillas, abrir hondos canales, prolongar su nivel á fuerza de esclusas, ó sostenerle levantando los valles, abatiendo los montes, ú horadandolos para conducir las aguas á las tierras sedientas. La Andalucía, la Estremadura, y gran parte de la Mancha, sin contar con la corona de Aragon, estan en este caso, y ya se ve que tales obras siendo superiores á las fuerzas de los particulares, indican la obligacion, y reclaman poderosamente el celo del gobierno.

371. Debe notarse tambien que esta obligacion es mas ó menos estendida, segun el estado accidental de las naciones. En aquellas que se han enriquecido extraordinariamente, donde el comercio acumula cada dia inmensos capitales en manos de algunos individuos, se ve á estos acometer grandes y mui dispendiosas empresas, ya para mejorar sus posesiones, ó ya para asegurar un rédito correspondiente al beneficio que dan á las ajenas. Entonces se emprenden como una especulacion de comercio, y el gobierno nada tiene que hacer sino animarlas y protegerlas. Pero donde no hai tanta riqueza: donde es mayor la estension, y mas los objetos del comercio, que los fondos destinados á él: donde á cada capital se presenta un millon de especulaciones mas útiles y menos arriesgadas que tales empresas, como sucede entre nosotros, es claro que ningun particular las acometerá, y que la nacion carecerá de este beneficio si no las emprendiere el gobierno.

372. Mas si su celo es necesario para emprenderlas, tambien lo será su sabiduria para asegurar su utilidad: siendo imposible hacerlas todas á la vez, es

preciso emprenderlas ordenada y sucesivamente; y como tampoco sea posible que todas sean igualmente necesarias, ni igualmente provechosas, es claro que en nada puede brillar tanto la sabia economía de un gobierno, como en el establecimiento del orden que debe preferir unas, y posponer otras.

373. La justicia reclama el primer lugar para las necesarias, hasta que habiéndolas llenado, entren á ser atendidas y graduadas las que solo estan recomendadas por el provecho. Basta reflexionar que el objeto de las primeras es remover los estorbos, que se oponen á la subsistencia y multiplicacion de los miembros del estado, situados en un territorio menos favorecido de la naturaleza, y el de las segundas los que se oponen al aumento de la riqueza de los que estan en situacion mas ventajosa, para inferir que la equidad social llama la atencion pública antes á las primeras que á las segundas. Y esta advertencia es tanto mas precisa, cuanto mas espuesta se halla su observancia al influjo de la importunidad de los que piden, y de la predileccion de los que acuerdan tales obras. Por lo mismo le servirá de guia á la Sociedad en cuanto dijere acerca de la segunda clase de estorbos físicos, de que va á hablar ahora.

374. Cuando se hayan removido los que impiden directamente la estension del cultivo de un país, su atencion debe volverse á los que impiden indirectamente su prosperidad, los cuales de parte de la naturaleza no pueden ser otros que los que se oponen á la libre y facil comunicacion de sus productos; porque si el consumo, como ya hemos sentado, es la medida mas cierta del cultivo, ningun medio será tan condu-

cente para aumentar el cultivo, como aumentar las proporciones y facilidades del consumo.

2.º *S*alla de comunicaciones.

375. La importancia de las comunicaciones interiores y exteriores de un país es tan notoria, y tan jeneralmente reconocida, que parece inutil detenerse á recomendarla, pero no lo será demostrar que aunque sean necesarias para la prosperidad de todos los ramos de industria pública, lo son en mayor grado para la del cultivo. Primero: porque los productos de la tierra, jeneralmente hablando, son de mas peso y volumen que los de la industria, y por consiguiente de mas difícil y costosa conduccion. Esta diferencia se hallará con solo comparar el valor de unos y de otros en igualdad de peso, y resultará que una arroba de los frutos mas preciosos de la tierra tiene menos valor que otra de las manufacturas mas groseras. La razon es porque las primeras no representan por lo comun mas capital que el de la tierra, ni mas trabajo que el del cultivo que las produce, y las segundas envuelven la misma representacion, y ademas la de todo el trabajo empleado en manufacturarlas.

376. Segundo: porque los productos del cultivo, jeneralmente hablando, son de menos duracion y mas difícil conservacion que los de la industria. Muchos de ellos estan espuestos á corrupcion si no se consumen en un breve tiempo, como las hortalizas, las legumbres verdes, las frutas, &c.; y los que no, estan espuestos á mayores riesgos y averías, así en su conservacion como en su transporte. Tercero:

porque la industria es movable, y la agricultura estable é inmueble: aquella puede trasterminar pasando de un lugar á otro, y esta no. La primera, por decirlo así, establece y fija los mercados que debe buscar la segunda. Así se ve que la industria, atenta siempre á los movimientos de los consumidores, los sigue como la sombra al cuerpo: se coloca junto á ellos, y se acomoda á sus caprichos, mientras tanto que la agricultura atada á la tierra, y sin poderlos seguir á parte alguna, desmaya en su lejanía, ó perece enteramente con su ausencia.

377. Con esto queda suficientemente demostrada la necesidad de mejorar los caminos interiores de nuestras provincias, los exteriores que comunican de unas á otras, y los jenerales que cruzan desde el centro á los extremos y fronteras del reino, y á los puertos de mar por donde se pueden estraer nuestros frutos: necesidad que ha sido siempre mas confesada que atendida entre nosotros.

Por tierra.

378. Ni cuando se trata de remover por este medio los estorbos de la circulacion debe entenderse que bastará abrir á nuestros frutos alguna comunicacion cualquiera, sino que es necesario facilitar el transporte cuanto sea posible. No basta muchas veces franquear un camino de herradura á la circulacion de una provincia ó un distrito, porque siendo la conduccion á lomo la mas dispendiosa de todas, sucederá que á poco que esté distante el mercado ó punto de consumo, el precio de los portes encarezca tanto sus frutos que

los haga invendibles, y en tal caso está indicada la necesidad de una carretera para abaratarlos.

379. Los hechos confirmarán esta observacion. El mayor consumo, por ejemplo, del vino de Castilla de los fértiles territorios de Rueda, la Nava y la Seca se hace en el principado de Asturias, y no habiendo camino carretil entre estos puntos, el precio ordinario de su conduccion á lomo es de 80 reales en carga, lo que hace subir estos vinos tan baratos en el punto de su cultivo, desde 36 á 38 reales la arroba en el de su consumo: á los cuales agregado el millon que se carga sobre su último valor, resulta un precio total de 44 á 46 reales arroba, que es el corriente en Asturias. De aquí es que á pesar de la preferencia, que en aquel pais húmedo y fresco se da á los vinos secos de Castilla, todavia se despachan mejor los de Cataluña, que alguna vez arriban á sus puertos, y no seria mucho que con el tiempo desterrasen del todo los vinos castellanos, y arruinasen su cultivo.

380. Mas: el trigo comprado en el mercado de Leon tiene en la capital y puertos de Asturias de 20 á 24 reales de sobreprecio en fanega, porque el precio ordinario de los portes entre estos puntos es de 5 á 6 reales arroba, siendo así que solo distan 20 leguas. Prescindiendo, pues, del bien que haria á la provincia consumidora un buen camino carretil, es claro que sin él no puede prosperar la cultivadora, cuyos frutos sobrantes solo pueden consumirse en la primera, y ser estraídos por sus puertos.

381. De aquí se infiere tambien que cuando algun distrito se hallare tan retirado de los puntos de consumo, que el precio de conduccion en ruedas haga

todavía invendibles sus frutos , la razon y la equidad exigen que se les proporcione una comunicacion por agua , ya franqueando la navegacion de algunos de sus rios , ya abriéndola por medio de un canal, si posible fuere; puesto que el estado debe á todos sus miembros los medios necesarios á su subsistencia do quiera que estuvieren situados.

382. El estado presente de nuestra poblacion recomienda tanto mas esta máxima , cuanto los grandes puntos de consumo estan mas dispersos , y ni se dan la mano entre sí , ni con las provincias cultivadoras. La corte colocada en el centro : Sevilla , Cadiz , Malaga , Valencia , Barcelona , y en jeneral las ciudades mas populosas , retiradas á los extremos, estienden los radios de la circulacion á una circunferencia inmensa , y llamando continuamente los frutos hácia ella , hacen las conducciones lentas , difíciles , y por consiguiente mui dispendiosas. No basta por lo mismo para la prosperidad de nuestro cultivo los medios ordinarios de conduccion ; y es preciso aspirar á aquellos , que por su facilidad y gran baratura enlazan todos los territorios y distritos , y los acercan , por decirlo así , á los puntos de consumo mas distantes ; y entonces este auxilio , que pondrá en actividad el cultivo de los últimos rincones del reino , que dará á cada uno los medios de promover su felicidad , y que difundirá la abundancia por todas partes , servirá al mismo tiempo para repartir mas igualmente la poblacion y la riqueza , hoy tan monstruosamente acumuladas en el centro y los extremos.

383. Pero siendo imposible hacer todas estas obras

á la vez, parece que nada importa mas, como ya hemos advertido, que establecer el orden con que deben ser emprendidas, el cual, á poco que se reflexione, se hallará indicado por la naturaleza misma de las cosas. La Sociedad hará todavía en este punto algunas observaciones.

384. Primera: que nunca se debe perder de vista que las obras necesarias son preferibles á las puramente útiles, pues ademas que la necesidad envuelve siempre la utilidad, y una utilidad mas cierta, es claro, como se ha dicho ya, que son mas acreedores á los auxilios del gobierno los que los piden para subsistir, que los que los desean para prosperar.

385. Segunda: que la primera atencion se debe sin duda á los caminos, pues aunque no puede negarse que los canales de navegacion ofrecen mayores ventajas en los transportes, es necesario presuponer facilitada por medio de los caminos la circulacion jeneral de los distritos, para que los canales que han de atravesarlos produzcan el beneficio á que se dirijen. Y como por otra parte el coste de los canales sea mucho mayor que el de los caminos, pide tambien la buena economía que los fondos destinados á estas empresas, nunca suficientes para todas, prefieran aquellas en que con menos dispendio se proporcione un beneficio mas estendido y jeneral.

386. Sin embargo, esta regla admite una excepcion en favor de los canales que sirven á la navegacion y al riego, si este se hallase recomendado por la necesidad de alguna provincia ó territorio que no pueda subsistir sin él, puesto que entonces merecerá la preferencia por este solo título.

387. Esta máxima se perdió de vista en tiempo del Sr. D. Carlos I y de su augusto hijo: cuando España carecía de caminos, y mientras por falta de ellos estaba en decadencia y ruina el cultivo de muchas provincias, se comenzó á promover con gran calor la navegacion de los rios y canales (1). A esta época pertenecen las empresas de la acequia imperial, de las navegaciones del Guadalquivir y el Tajo, de los canales del Jarama y Manzanares, y otras semejantes, cuyos desperdicios mejor empleados hubieran dado un grande impulso á la prosperidad general.

388. Tercera: parece asimismo que tratando de caminos, se debe mas atencion á los interiores de cada provincia, que no á sus comunicaciones exteriores; porque dirijiéndose estas á facilitar la esportacion de los sobrantes del consumo interior de cada una, primero es establecer aquellas, sin las cuales

(1) Fue por estos tiempos mui plausible el celo de Juan Bautista Antoneli, que en una carta dirigida á Felipe II desde Tomar en Portugal en 22 de Mayo de 1585 se ofreció á franquear la navegacion interior de toda España. No era ciertamente aquella sazón la que pudo prometer al reino tan señalado beneficio; pero prescindiendo de que la buena economía dictaba que se empezasen estas mejoras por la abertura de sus caminos, ¿cuán otros serían de lo que son su agricultura, su industria y su comercio, si el gobierno fijando las máximas de aquel célebre ingeniero, se hubiese armado de la constancia necesaria para ejecutarlas? Véase la carta de Antoneli en las obras de Don Benito Bailis, cuya doctrina anuncia á la nacion una mas segura esperanza de lograr algun dia la navegacion de sus rios, y la abertura de sus canales. *Elementos de matemática*, tomo 9, part. 2.

no puede haber tales sobrantes, que no las que los suponen.

389. Tambien nosotros olvidamos esta máxima, cuando en el anterior reinado, y á consecuencia del real decreto de 10 de Junio de 1761, emprendimos con mucho celo el mejoramiento de los caminos. El orden señalado entonces fue construir primero los que van desde la corte á los extremos, despues los que van de provincia á provincia, y al fin los interiores de cada una; pero no se consideró que la necesidad, y una utilidad mas recomendable y segura, indicaban otro orden enteramente inverso: que era primero restablecer el cultivo interior de cada provincia, y por consiguiente de todo el reino, que pensar en los medios de su mayor prosperidad; y que serian inútiles estas grandes comunicaciones, mientras tanto que los infelices colonos no podian penetrar de pueblo á pueblo, ni de mercado á mercado, sino á costa de apurar su paciencia y las fuerzas de sus ganados, ó al riesgo de perder en un atolladero el fruto de su sudor, y la esperanza de su subsistencia.

390. Cuarta: la justicia de este orden pide tambien que no se emprendan muchos caminos á la vez, si acaso no hubiese fondos suficientes para concluirlos; y que siendo constante que un camino emprendido para establecer la comunicacion entre dos puntos, no puede ser de utilidad alguna hasta que los haya unido, es claro que vale mas concluir un camino que empezar muchos, y que darán mas utilidad, por ejemplo, veinte leguas de una comunicacion acabada, que no ciento de muchas por acabar.

391. Tampoco fue observada esta máxima cuan-

do en ejecucion del decreto ya citado de 1761 se emprendieron á la vez los grandes caminos de Andalucía, Valencia, Cataluña y Galicia, tirados desde la corte, á que se agregaron despues las de Castilla la vieja, Asturias, Murcia y Estremadura. Lo que sucedió fue que siendo insuficiente el fondo señalado para tan grandes empresas, hubiesen corrido ya mas de treinta años sin que ninguno de aquellos caminos haya llegado á la mitad.

392. En esta parte hasta los buenos ejemplos suelen ser perniciosos. Los romanos emprendieron todos los caminos de su vasto imperio, y lo que es todavia mas admirable, los acabaron llevandolos desde la plaza de Antonino en Roma, hasta lo interior de Inglaterra de la una parte, y hasta Jerusalem de la otra; pero tan anchos, tan firmes y magníficos, que sus grandes restos nos llenan todavía de justa admiracion. Las naciones modernas quisieron imitarlos; pero no teniendo los mismos medios, ó no queriendo adoptarlos, aflijieron á los pueblos sin poderles comunicar tan grande beneficio.

393. Con todo, esta regla admite una justa excepcion en favor de aquellos caminos, que las provincias construyen á su costa, porque entonces no puede haber inconveniente en que los emprendan en qualquiera tiempo, con tal que observen la regla anteriormente prescrita; esto es, que no piensen en comunicaciones exteriores hasta que hayan mejorado sus caminos internos.

394. Quinta: siendo, pues, necesario fijar el orden de las empresas, y debiendo empezarse por las mas necesarias, es de la mayor importancia graduar

esta necesidad, la cual, aunque parezca indicada por la naturaleza misma de los estorbos que se oponen á la circulacion, no puede dejar de someterse á otras consideraciones, y principalmente á la de la mayor ó menor estension de su provecho. Es decir, que entre dos caminos igualmente necesarios, aquel será digno de preferente atencion, que ofrezca al estado mayor utilidad, y socorra á mayor número de individuos.

395. La Sociedad citará un ejemplo para dar mayor claridad y fuerza á su doctrina. A la mitad de este siglo el fértil territorio de Castilla se hallaba en extrema necesidad de comunicaciones: su antiguo comercio habia pasado á Andalucía, y arruinada por consiguiente su industria, se hallaban arruinadas y casi yermas las grandes ciudades que consumian los productos del cultivo. ¿Dónde llevaria esta infeliz provincia el sobrante de sus frutos? ¿A Castilla la nueva? Pero el puerto de Guadarrama estaba inaccesible á los carros. ¿Al mar cantábrico, para embarcarlos á las provincias litorales de mediodia y levante? Pero las ramas del Pirineo interpuestas desde Fuenterrabía á Finisterre les cerraban tambien el paso. En esta situacion la residencia de la corte en Madrid dió la preferencia al camino de Guadarrama, y con mucha justicia, porque al mismo tiempo que socorria una necesidad mas urjente, ofrecia una utilidad mas estendida, uniendo los dos mayores puntos de cultivo y consumo.

396. Sin embargo el remedio no igualaba la necesidad. Castilla en años abundantes no solo puede abastecer la corte, sino tambien esportar muchos granos

á otras provincias ó al extranjero. Con esta mira se abrieron los caminos de Santander, Vizcaya y Guipúzcoa, que les dió paso al Océano, y el cultivo de Castilla recibió un grande impulso.

397. ¿Y quién creerá que aun así no quedó socorrida del todo su necesidad? Las conducciones por tierra encarecen demasiado los frutos, y todavía en igualdad de precios llegarán mas baratos á Santander los granos extranjeros conducidos por agua que los de Castilla por tierra (1). Aunque la fanega de trigo se vendiese en Palencia á 6 reales, como sucedió por ejemplo en 1757, su precio en Santander seria de 22 reales, sin embargo de ser el punto mas inmediato. ¿Y cual seria allí el de los trigos de Campos tanto mas distantes? Hé aqui lo que basta para justificar la empresa del canal de Castilla, cuando no lo estuviere por el objeto del riego que tanto la recomienda.

398. Este canal en todo su proyecto se estiende al territorio de Campos, y á gran parte del reino de Leon, y seguramente presenta la mas importante y gloriosa empresa, que puede acometer la nacion. Supongase esta comunicacion, tocando por una parte con la falda del Guadarrama, y por otra con Reyno-

(1) Seria increíble á no manifestarlo la esperiencia, que los trigos de Beanzé y el Orleans, distantes mas de 100 leguas del mar, llegan á Cadiz mas pronto, y con una economía de 100 por 100 en el transporte, cotejados con los de Palencia, que solo distará 40 leguas de Santander. Véase la XXII entre las escelentes notas del elojio del conde de Guasa, publicado por la Sociedad.

sa y Leon. Supongase abierto un camino carrétil al mar de Asturias, que es el mas inmediato á este punto, y á los fértiles países que abraza del Vierzo, la Bañeza, Campos, Zamora, Toro, y Salamanca; y se verá como una mas activa y jeneral circulacion anima el cultivo, aumenta la poblacion, y abre todas las fuentes de la riqueza en dos grandes territorios, que son los mas fértiles y estendidos del reino, así como los mas despoblados y menesterosos.

Por agua.

399. ¿Y qué seria si el Duero multiplicase y estendiese los ramos de esta comunicacion por los vastos territorios que baña? ¿Qué, si ayudado del Eresma venciese los montes en busca del Lozoya y del Guadarrama, y unido al Tajo, por medio del Jarama y Manzanares, llevase como en otro tiempo (1) nuestros frutos hasta el mar de Lisboa? ¿Qué seria si el Guadarrama unido al Tajo, despues de dar otro puerto á la Mancha y Estremadura en el mar de occidente, subiese por el mediodia hasta los oríjenes del Guadalquivir, y fuese á encontrar en Córdoba las naves, que podian como otras veces subir allí desde Sevilla? ¿Qué si el Ebro (2) tocando por una par-

(1) La historia de la navegacion del Tajo se podrá ver en las cartas del erudito jesuita Andres Burriel, publicadas por D. Antonio Valladares, en una escrita al Sr. D. Carlos de Simon Ponce en 13 de Setiembre de 1785, paj. 180.

(2) De la antigua navegacion del Ebro da la siguiente noticia nuestro Mariana. (*Historia de España, lib. 10, cap. 15.*) *Para reprimillos tienen necesidad de flota, y así el rei* (D. Alfonso de

te en los Alfaques, y por otra en Laredo, comunicase al levante las producciones del norte, y uniese nuestro Océano cantábrico con el Mediterráneo? ¿Qué, en fin, si los caminos, los canales y la navegacion de los rios interiores, franqueando todas las arterias de esta inmensa circulacion, llenasen de abundancia y prosperidad tantas y tan fértiles provincias? La Sociedad, sin dejarse deslumbrar por las esperanzas de tan gloriosa perspectiva, pasará á examinar el último de los estorbos físicos, cuya remocion puede realizarlas, esto es, de los puertos de mar.

3.º Falta de puertos de comercio.

400. Entre las ventajas de situacion que gozan las naciones, sin duda que en el presente estado de la Europa, ninguna es comparable con la cercanía del mar. Unidas por su medio á los mas remotos continentes, al mismo tiempo que su industria es llamada á proveer una suma inmensa de necesidades, se extiende la esfera de sus esperanzas á la participacion de todas las producciones de la tierra. Y si se atiende al prodijioso adelantamiento en que está el arte de la navegacion en nuestros dias, parece que solo la ignorancia ó la pereza pueden privar á los pueblos de tantos y tan preciosos bienes.

Aragon) mandó hacer muchas barcas y bajeles en Zaragoza; y consta que antiguamente en el imperio de Vespasiano y de sus hijos, reparadas, y enderezadas, y acanaladas las riberas del Ebro, se navegaba aquel rio hasta un pueblo llamado Barrio, que demarcan no lejos do al presente está la ciudad de Logroño, 65 leguas de la mar, grande comodidad para los tratos y comercio.

401. Es verdad que semejante ventaja suele andar compensada con grandes dificultades. Si de una parte la furia de aquel elemento amenaza á todas horas las poblaciones que se le acercan, por otra los altos precipicios y las playas inclementes que le rodean, y que parecen destinados por la naturaleza para refrenarle, ó para señalar sus riesgos, dificultan su comunicacion, ó la hacen intratable. ¿Pero quién no ve, que en esta misma dificultad halla un nuevo estímulo el deseo del hombre, que llamado ora á proveer á su seguridad, ora á estender la esfera de su interes, se ve como forzado continuamente á triunfar de tan poderosos obstáculos? Ello es, Señor, que el engrandecimiento de las naciones, si no siempre, ha tenido muchas veces su origen en esta ventaja, y que ninguna que sepa aprovecharla, dejará de hallar en ella un principio de opulencia y prosperidad.

402. España ha sido en este, como en otros puntos, muy favorecida por la naturaleza. Fuera de las ventajas de su clima y suelo, tiene la de estar bañada por el mar en la mayor parte de su territorio. Situada entre los dos mas grandes golfos del mundo, y colocada, por decirlo así, sobre la puerta por donde el océano entra al mediterráneo, parece llamada á la comunicacion de todas las plagas de la tierra. Y si á esto se agrega la posesion de sus vastas y fértiles colonias de oriente y occidente, que debió á la misma ventaja, no podrémos desconocer que una particular providencia la destinó para fundar un grande y glorioso imperio.

403. ¿Cómo es, pues, que en tan feliz situación hemos olvidado uno de los medios mas necesarios

para llegar á este fin? ¿Cómo hemos desatendido tanto la mejora de nuestros puertos, sin los cuales es del todo vana é inútil aquella gran ventaja? Apenas hai uno que no se halle tal cual salió de las manos de la naturaleza; y si bien es verdad que nos concedió algunos de singular escelencia y situacion, ¿cuántos son los que claman por los auxilios y mejoras del arte? ¿Cuántas provincias marítimas, y al mismo tiempo industriosas, carecen, por falta de un buen puerto, del beneficio de la navegacion, y de todos los bienes dependientes de ella? ¿Y cómo no se hallará en esta falta uno de los estorbos que mas poderosamente retardan la prosperidad de nuestra agricultura?

404. La Sociedad no necesita recordar que este objeto, tan recomendable con respecto á la industria, lo es mucho mas con respecto al cultivo. Ha dicho ya que la industria sigue naturalmente á los consumidores, y se situa á par de ellos, mientras el cultivo no puede buscar sus ventajas, sino esperarlas inmovil.

405. Por otra parte, si todas las provincias pueden ser industriosas, no todas pueden ser cultivadoras: es preciso que en unas abunden los frutos que escasean en otras: es preciso que el sobrante de las primeras acuda á socorrer las segundas; y solo de este modo el sobrante de todas podrá alimentar aquel comercio activo, que es el primer objeto de la ambicion de los gobiernos.

406. Es, pues, necesario, si aspiramos á él, mejorar nuestros puertos marítimos y multiplicarlos, y facilitando la esportacion de nuestros preciosos fru-

tos, dar el último impulso á la agricultura nacional. Cuando la circulacion interior, produciendo la abundancia jeneral, haya aumentado y abaratado las subsistencias, y por consiguiente la poblacion y la industria, y multiplicado los productos de la tierra y del trabajo, y alimentado y avivado el comercio interior, entonces la misma superabundancia de frutos y manufacturas, que forzosamente resultará, nos llamará á hacer un gran comercio exterior, y clamará por este auxilio, sin el cual no puede ser conseguido.

407. En este punto, que podria dar materia á muy estendidas reflexiones, se contentará la Sociedad con presentar á la sabia consideracion de V. A. dos que le parecen muy importantes: primera, que es absolutamente necesario combinar estas comunicaciones exteriores con las interiores, y las obras de canales, rios y caminos con las de puertos. Esta máxima no ha sido siempre muy observada entre nosotros. Es muy comun ver un buen puerto sin comunicacion alguna interior, y buenas comunicaciones sin puertos. El de Vigo, por ejemplo, que tal vez es el mejor de España, con la ventaja de estar contiguo á un reino extraño, no tiene camino alguno tratable á lo interior. Castilla la vieja tiene camino al mar mas há de 40 años, y ahora es cuando se trata de mejorar el puerto de Santander; y el principado de Asturias, que entre medianos y malos tiene mas de treinta puertos, no tiene comunicacion alguna de ruedas con el fértil reino de León. Así es como se malogran las ventajas de la circulacion, por la inversion del orden con que debe ser animada.

408. Segunda, que despues de facilitar las esportaciones por medio de la multiplicacion y mejora de los puertos, es indispensable animar la navegacion nacional, removiendo todos los estorbos que la gravan y desalientan; las malas leyes fiscales, los derechos municipales, los gremios de mareantes, las matrículas, la policia y mala jurisprudencia mercantil, y en fin, todo cuanto retarda el aumento de nuestra marina mercante, cuanto dificulta sus expediciones, cuanto encarece los fletes, y cuanto haciendo ineficaces los demas estímulos y ventajas, aniquila y destruye el comercio exterior.

409. Tales son, Señor, los medios de animar directamente nuestro cultivo, ó por mejor decir, de remover los estorbos, que la naturaleza opone á su prosperidad. Conocemos que su ejecucion es mui difícil, y menos dependiente del celo de V. A. Para vencer los estorbos políticos basta que V. A. hable y derogue. Los de opinion cederán naturalmente á la buena y útil enseñanza, como las tinieblas á la luz, mas para luchar con la naturaleza y vencerla, son necesarios grandes y poderosos esfuerzos, y por consiguiente grandes y costosos recursos, que no siempre estan á la mano. Resta, pues, decir alguna cosa acerca de ellos.

Medios de remover estos estorbos.

410. Cuando se considera de una parte los inmensos fondos que exigen las empresas que hemos indicado, y de otra que una sola, un puerto por ejemplo, un canal, un camino, es mui superior á aquella

porcion de la renta pública que suele destinarse á ellas, parece mui disculpable el desaliento con que son miradas en todos los gobiernos. Y como estos fondos en último sentido deban salir de la fortuna de los individuos, parece tambien que es inevitable la alternativa, ó de renunciar á la felicidad de muchas jeneraciones por no hacer infeliz á una sola, ó de oprimir una jeneracion para hacer felices á las demas.

411. Sin embargo es preciso confesar que si las naciones hubiesen aplicado á un objeto tan esencial los recursos que han empleado en otros menos importantes, no habria alguna, por pobre y desdichada que fuese, que no le hubiese llevado al cabo: puesto que su atraso no tanto proviene de la insuficiencia de la renta pública, quanto de la injusta preferencia, que se da en su inversion á objetos menos enlazados con el bienestar de los pueblos, ó tal vez, contrarios á su prosperidad.

412. Para demostrar esta proposicion bastaria considerar que la guerra forma el primer objeto de los gastos públicos, y aunque ninguna inversion sea mas justa que la que se consagra á la seguridad y defensa de los pueblos, la historia acredita que para una guerra emprendida con este sublime fin, hai ciento emprendidas, ó para estender el territorio, ó para aumentar el comercio, ó solo para contentar el orgullo de las naciones. ¿Cuál pues seria la que no estuviese llena de puertos, canales y caminos, y por consiguiente de abundancia y prosperidad, si adoptando un sistema pacífico (1) hubiese invertido en

(1) *Quid enim tam populare quam pax? Qua non modo ii*

ellos los fondos malbaratados en proyectos de vanidad y destruccion?

413. Y sin hablar de este frenesí, ¿qué nacion no habria logrado las mas estupendas mejoras solo con aplicar á ellas los fondos que desperdician en socorros y fomentos indirectos y parciales, dispensados al comercio, á la industria y á la agricultura misma, y que por la mayor parte son inútiles, si no dañosos? ¿Por ventura puede haber un objeto, cuya utilidad sea comparable ni en estension, ni en duracion, ni en influencia á la utilidad que producen semejantes obras? En esta parte se debe confesar que España, acaso mas jenerosa que otra alguna cuando se trata de promover el bien público, ha sido no menos desgraciada en la eleccion de los medios.

414. Esta ilusion es tan jeneral y tan manifiesta, que se puede asegurar tambien sin el menor recelo, que ninguna nacion careceria de los puertos, caminos y canales necesarios al bien estar de sus pueblos, solo con haber aplicado á estas obras necesarias y útiles los fondos mal baratados en obras de pura comodidad y ornamento. Vea aquí V. A. otra manía, que el gusto de las bellas artes ha difundido por Europa. No hai nacion que no aspire á establecer su esplendor sobre la magnificencia de las que llama obras públicas, que en consecuencia no haya llenado su corte, sus capitales, y aun sus pequeñas ciudades y villas de soberbios edificios, y que mientras escasea sus fondos á las obras recomendadas por la necesidad

quibus natura sensum dedit, sed etiam tecta, atque agri mihi laetari videntur. Cic. de Leg. Agr.

y el provecho , no los derrame pródigamente para levantar monumentos de mera ostentacion , y lo que es mas , para envanecerse con ellos.

415. La Sociedad , Señor , está mui lejos de censurar el gusto de las bellas artes , que conoce y aprecia , ó la proteccion del gobierno , de que las juzga mui merecedoras. Lo está mucho mas de negar á la arquitectura el aprecio que se le debe , como á la mas importante y necesaria de todas. Lo está finalmente de graduar por una misma pauta la exigencia de las obras públicas en una corte ó capital , y en un aldeorrio. Pero no puede perder de vista que el verdadero decoro de una nacion , y lo que es mas , su poder y su representacion política , que son las bases de su esplendor , se derivan principalmente del bien estar de sus miembros , y que no puede haber un contraste mas vergonzoso que ver las grandes capitales llenas de magníficas puertas , plazas , teatros , paseos , y otros monumentos de ostentacion , mientras por falta de puertos , canales y caminos , está despoblado y sin cultivo su territorio , yermos y llenos de inmundicia sus pequeños lugares , y pobres y desnudos sus moradores.

416. Concluyamos de aquí que los auxilios de que hablamos , deben formar el primer objeto de la renta pública , y que ningun sistema podrá satisfacer mas bien , no solo las necesidades , sino tambien los caprichos de los pueblos , que el que los reconozca y prefiera por tales ; pues mientras los fondos destinados á otros objetos de inversion , son por la mayor parte perdidos para el provecho comun , los invertidos en mejoras son otros tantos capitales puestos á

logro, que aumentando cada dia, y á un mismo tiempo, y en un progreso rapidísimo las fortunas individuales y la renta pública, facilitan mas y mas los medios de proveer á las necesidades reales, á la comodidad y al ornamento, y aun á la vanidad de los pueblos.

1.º Mejoras que tocan al reino.

417. Cree por lo mismo la Sociedad, que así como en la distribución de la renta pública, se calcula y destina una dotación proporcionada para la manutención de la casa real, del ejército, la armada, los tribunales y las oficinas, conviene establecer tambien un fondo de mejoras, únicamente destinado á las empresas de que hablamos; y pues el movimiento de la nación hácia su prosperidad será tanto mas rápido, cuanto mayor sea este fondo, cree tambien que ninguna economía será mas santa ni mas laudable, que la que sepa formarle y enriquecerle con los ahorros hechos sobre los demas objetos de gasto público. Por último, cree que donde no alcanzase esta economía, convendrá formar el fondo de mejoras por una contribución jeneral, que nunca será ni tan justa, ni tan bien admitida, como cuando su producto se destinase á empresas de conocida y universal utilidad. ¿Y por qué no esperará tambien la Sociedad que el celo de V. A. mueva el ánimo de S. M. al empleo de un medio, que está siempre á la mano, que pende enteramente de su suprema autoridad, y que es tan propio de su piadoso corazón, como de la importan-

cia de estas empresas? ¿Por qué no se emplearán las tropas en tiempos pacíficos en la construcción de caminos y canales, como ya se ha hecho alguna vez? Los soldados de Alejandro, de Silla y de Cesar, esto es, de los mayores enemigos del género humano, se ocupaban en la paz en estos útiles trabajos; ¿y no podremos esperar que el ejército de un rei justo, lleno de virtudes pacíficas, y amante de los pueblos, se ocupe en labrar su felicidad, y consagre á ella aquellos momentos de ocio, que dados á la disipacion y al vicio, corrompen el verdadero valor, y arruinan á un mismo tiempo las costumbres y la fuerza pública? ¿Qué de empresas no se podrian acabar con tan poderoso auxilio! ¿Cuanto no crecerian entonces la riqueza y la fuerza del estado!

418. El fondo público de mejoras, primero: solo deberá destinarse á las que sean de utilidad jeneral, esto es, á los grandes caminos, que van desde el centro á las fronteras del reino, ó á sus puertos de comercio: á la construcción ó mejora de los mismos puertos: á las navegaciones de grandes rios: á la construcción de grandes canales: en fin, á obras destinadas á facilitar la circulacion jeneral de los frutos y su esportacion; no debiendo ser de su cargo las que solo presentan una utilidad parcial por grande y señalada que sea. Segundo: deberá observarse en su inversion el orden determinado por la necesidad y por la utilidad, siguiendo invariablemente sus grados, conforme á los principios que quedan demostrados y establecidos.

2.º **D** las provincias.

419. Pero como este método privaria á muchas provincias de algunas obras, que son de notoria utilidad, y aun de urgente y absoluta necesidad para el bien estar de sus moradores, es tambien necesario formar al mismo tiempo en cada una otro fondo provincial de mejoras, destinado á costearlas. A este fondo quisiera la Sociedad que se destinase desde luego el producto de las tierras baldías de cada provincia, si V. A. adoptase el medio de venderlas, como deja propuesto, ó su renta, si prefiriese el de darlas en enfiteusis, no pudiendo negarse que á uno y otro tienen derecho preferente los territorios en que se hallan, y los moradores que las disfrutan. Pero donde no alcanzaren estos fondos, se podrán sacar otros por contribucion de las mismas provincias, la cual jamas será desagradable, ni parecerá gravosa, si se exijiese con igualdad, y en su inversion hubiese fidelidad y exactitud.

420. La igualdad, que es el primer objeto recomendado por la justicia, se debe buscar en dos puntos: 1.º, que todos contribuyan sin ninguna excepcion como está declarado en las leyes Alfonsinas, y en las Cortes de Guadalajara, y como dictan la equidad y la razon: puesto que tratándose del bien jeneral, ninguna clase, ningun individuo podrá eximirse con justicia de concurrir á él: 2.º, que todos contribuyan con proporcion á sus facultades, porque no se puede ni debe esperar tanto del pobre como del rico; y si la utilidad de tales obras es de influencia jeneral

y extensiva á todas las clases, es claro que aquellos individuos reportarán utilidad mayor, que gozan de mayor fortuna, y que deben contribuir conforme á ella.

421. Acaso estas dos circunstancias se reunen en el arbitrio cargado sobre la sal para los caminos jenerales del reino: puesto que su consumo es jeneral, y proporcionado á la fortuna de cada individuo, y tiene ademas la ventaja de pagarse imperceptiblemente en pequeñas y sucesivas porciones, sin diligencias, ni vejaciones en su exaccion, y aun sin dispendio alguno, siempre que los receptores de salinas no se abonen el 6 por 100 de su producto, como hacen por lo menos en algunas provincias. Convendria por lo mismo dejar á cada una de ellas el producto de este arbitrio para ocurrir á la ejecucion de sus obras, y fiarla enteramente á su celo. Ningun medio podrá asegurar mejor la economía y la fidelidad en la inversion; porque al fin se trata de unas obras, en cuya pronta y buena ejecucion nadie interesa tanto como las mismas provincias; y por otra parte semejantes empresas constan de una inmensidad de cuidados y pormenores, que gravarian inútilmente la atencion del ministerio, si quisiese encargarse de ellos, ó serian mal atendidos y desempeñados, si se fiasen á otros menos interesados en su ejecucion.

422. La Sociedad, Señor, no puede omitir esta reflexion, que cree de la mayor importancia. Nos quejamos frecuentemente de la falta de celo público que hai entre nosotros, y acaso nos quejamos con razon; pero búsquese la raiz de este mal, y se hallará en la suprema Desconfianza que se tiene del celo de los individuos. Unos pocos ejemplos de malversacion han

bastado para autorizar esta desconfianza jeneral, tan injusta como injuriosa, y sobre todo de tan triste influencia. Los ayuntamientos no pueden invertir un solo real de las rentas concejiles: las provincias no tienen la menor intervencion en las obras y empresas de sus distritos: sus caminos, sus puentes, sus obras públicas son siempre dirigidas por instrucciones misteriosas, y por comisionados estraños é independientes, ¿qué estímulo, pues, se ofrece al celo de sus individuos? ¿Ni cómo se puede esperar celo público, cuando se cortan todas las relaciones de afeccion, de interes, de decoro, que la razon y la política misma establecen entre el todo y sus partes, entre la comunidad y sus miembros? Fiense estos encargos á individuos de las mismas provincias, y si fuere posible á individuos escojidos por ellas: fieses la distribucion de los fondos que ellas mismas contribuyen, y la direccion de las obras en que ellas solas son interesadas: formense juntas provinciales, compuestas de propietarios, de eclesiásticos, de miembros de las sociedades económicas; y V. A. verá como renace en las provincias el celo que parece desterrado de ellas, y que si existe, existe solamente donde y hasta donde no ha podido penetrar esta desconfianza.

423. Este segundo fondo deberá atender á aquellas mejoras que ofrecen una utilidad jeneral á las provincias, á sus puertos de comercio, á los caminos que conducen á ellos, ó á los jenerales del reino, ó á los de comunicacion con otras provincias, á la navegacion de sus rios, á la abertura de sus cañales, en una palabra, á todas aquellas obras, cuya utilidad ni

pertenezca á la jeneral del reino, ni á la particular de algun territorio.

3.º De los concejos.

424. Las que fueren de esta última clase deberán costearse por los individuos del mismo territorio, esto es, del distrito ó jurisdiccion á que pertenecieren: podrán y deberán correr á cargo de sus ayuntamientos, y costearse de los propios de cada concejo, de algun arbitrio establecido ó que se estableciere, ó en fin, por repartimiento hecho entre sus moradores con la jeneralidad, la igualdad, y la proporcion que quedan ya advertidas.

425. Para aumento de este fondo podrá y deberá servir el producto de las tierras concejiles si se vendiesen, ó su renta si se infeudasen, tomando en este último caso á censo sobre ellas los capitales que pudiese admitir. La Sociedad ha demostrado ya la necesidad de esta providencia; y la justicia de su aplicacion se apoya en el derecho de la propiedad absoluta, que tienen sobre estos bienes las mismas comunidades.

426. A este fondo pertenecen las hijuelas de camino, que deben abrir comunicacion con los jenerales de la provincia: los que van al principal mercado, ó punto del consumo de cada distrito: las acequias de riego en su particular territorio, sus puentes privados, los muelles de sus puertos de pesca, y en fin, todas las que perteneciesen á la utilidad jeneral de alguna jurisdiccion, con exclusion de las que sean de personal y privada utilidad.

427. Sin embargo la situacion de algunas provin-

cias pide todavía particular consideracion en esta materia. Donde la poblacion rústica está dispersa, esto es, situada en caseríos esparcidos acá y allá por los campos, como sucede en Guipúzcoa, Asturias y Galicia, hai naturalmente mayor necesidad de caminos de uso comun: por ejemplo, á la iglesia, al mercado, al monte, al rio, á la fuente: su construccion se fia comunmente á los mismos vecinos; y la costumbre ha regulado esta pension en diferentes formas. En Asturias, por ejemplo, hai un dia en la semana destinado á estas obras, y conocido por el nombre de *sostaferia* ó *sestaferia*, acaso por haber sido en lo antiguo el viernes de cada una. En él se congregan los vecinos de la feligresía para reparar sus caminos; y esta institucion es ciertamente mui saludable, si se cuidase de evitar los abusos á que está espuesta, y que en alguna parte existen, á saber: 1.º Que no concurren en manera alguna á estas obras los propietarios no residentes en las feligresías, ni los eclesiásticos residentes, cuando la razon y la justicia exigen que concurren unos y otros como los demas por medio de sus criados; porque al fin se trata del comun interes: 2.º Que si el labrador tiene carro, concurre á los trabajos con él, y como esto haga una diferencia de 200 por 100, porque si el jornal de un bracero se regula en 3½ reales, el de un carretero vale 11, resulta una desigualdad enorme en la contribucion: 3.º Que citándose los vecinos de un gran distrito á un punto solo, que suele distar dos leguas de la residencia de algunos, es todavía mas enorme la desigualdad indicada, pues el que tiene carro necesita por lo menos andar tres ó cuatro ho-

ras de noche para amanecer en el punto del trabajo, y otras tantas para volver á su casa, lo que equivale bien á dos dias de contribucion: 4.º y en fin, que por este medio se ha pretendido construir ya los caminos de privada y personal utilidad, esto es, los que dirijen á caseríos ó heredades particulares, ya los de utilidad jeneral de las provincias, llegando alguna vez el abuso á forzar los aldeanos á trabajar en los caminos públicos y jenerales con ofensa de la razon, y aun de la humanidad.

428. Este último artículo merece toda la atencion de V. A. La Sociedad ha dicho antes que de nada servirán las grandes y jenerales comunicaciones, si al mismo tiempo no se mejoran las de los interiores territorios; y ahora dice que si fuese imposible atender á todas á un tiempo, la mejora deberá empezar por las pequeñas, y proceder desde ellas á las grandes. Este orden, entre otros grandes bienes, produciria desde luego uno mui digno de la superior atencion de V. A., esto es, la buena distribucion de nuestra poblacion rústica. No bastará permitir el cerramiento de las tierras, si al mismo tiempo no se franquea la circulacion, y facilita el consumo de sus productos. Pero hecho uno y otro, ¿quién no ve que los colonos atraidos por su propio interes vendrán á establecerse en sus tierras? ¿Quién no ve que en pos de ellos vendrán tambien los pequeños propietarios, y se animarán á cultivar y mejorar las suyas? ¿Y quién no ve que poblados, cultivados y hermoseados los campos, vendrán tambien alguna vez á ellos los ricos y grandes propietarios, siquiera en aquellas estaciones deliciosas, en que

la naturaleza los llama á grandes gritos , presentán-
doles tantos atractivos y tantos consuelos ? A unos
y otros seguirá naturalmente aquella pequeña, pe-
ro preciosa industria , que provee á tantas necesi-
dades del pueblo rústico , y que hoi está amontona-
da en las ciudades y grandes villas. ¿Por ventura no
es la falta de comunicaciones , y la carestía absoluta
de todo , la causa de la despoblacion de los campos ?

429. Es verdad que otras causas concurren al
mismo mal ; pero cederán al mismo remedio. Sin
duda que nuestra policía municipal es una de ellas,
por la dureza é indiscrecion de sus reglamentos. Que
esté siempre alerta sobre el pueblo libre y licencioso
de las grandes capitales : que regule con alguna se-
veridad los espectáculos y diversiones en que se
congrega , parece mui justo , aunque no se puede
negar que en esto mismo hai abusos bien dignos de
la atencion de V. A. Pero que tales precauciones se
estiendan á los lugares y aldeas de labradores , y á
los últimos rincones del campo , es ciertamente
mui extraño y mui pernicioso. El furor de imitar ha
llevado hasta ellos los reglamentos y precauciones,
que apenas exigiria la confusion de una gran capital.
No hai alcalde que no establezca su queda , que no
vede las músicas y cencerradas , que no ronde y pes-
quise , y que no persiga continuamente , no ya á los
que hurtan y blasfeman , sino tambien á los que to-
can y cantan ; y el infeliz gañan que cansado de su-
dar una semana entera , viene la noche del sábado á
mudar su camisa , no puede gritar libremente , ni
entonar una jácara en el horuelo de su lugar. En sus
fiestas y bailes , en sus juntas y meriendas tropieza

siempre con el aparato de la justicia, y do quiera que esté, y á do quiera que vaya, suspira en vano por aquella honesta libertad, que es el alma de los placeres inocentes. ¿Puede ser otra la causa de la tristeza, del desaliño, y de cierto carácter insociable y feroz, que se advierte en los rústicos de algunas de nuestras provincias?

430. Pero, Señor, salgan nuestros labradores de los poblados á los campos: contraigan la sencillez é inocencia de costumbres que se respira en ellos: no conozcan otro placer, otra diversion que sus fiestas y romerías, sus danzas y meriendas: tengan la libertad de congregarse á estos inocentes pasatiempos, y de gozarlos tranquilamente, como sucede en Guipúzcoa, en Galicia, en Asturias; y entonces el candor y la alegría serán inseparables de su carácter, y constituirán su felicidad. Entonces no echarán menos la residencia de los pueblos, ni la magistratura tendrá otro cuidado que el de admirarlos y protegerlos. Entonces los pequeños propietarios se colocarán cerca de ellos, y participarán de su felicidad, y los nobles y poderosos acercándose alguna vez á observarla, admirarán su candor, su pureza, y acaso suspirarán por ella en medio de los tumultuosos placeres de la vida ciudadana. Entonces la poblacion del reino no estará sepultada en los anchos cementerios de las capitales. Distribuida con igualdad en las ciudades pequeñas, en las villas grandes, en los lugares y aldeas, y en los campos, llevará consigo la industria y el comercio, repartirá mas bien la riqueza, y deramará por todas partes la abundancia y la prosperidad.

Conclusion.

431. Tales son, Señor, los obstáculos que la naturaleza, la opinion y las leyes oponen á los progresos del cultivo, y tales los medios que en dictámen de la Sociedad son necesarios para dar el mayor impulso al interes de sus agentes, y para levantar la agricultura á la mayor prosperidad. Sin duda que V. A. necesitará de toda su constancia para derogar tantas leyes, para desterrar tantas opiniones, para acometer tantas empresas, y para combatir á un mismo tiempo tantos vicios y tantos errores; pero tal es la suerte de los grandes males, que solo pueden ceder á grandes y poderosos remedios.

432. Los que propone la Sociedad piden un esfuerzo tanto mas vigoroso, cuanto su aplicacion debe ser simultánea sopena de esponerse á mayores daños. La venta de las tierras comunes llevaria á manos muertas una enorme porcion de propiedad, si la lei de amortizacion no precaviese este mal. Sin esta lei, la prohibicion de vincular, y la disolucion de los pequeños mayorazgos sepultarian insensiblemente en la amortizacion eclesiástica aquella inmensa porcion de propiedad, que la amortizacion civil salvó de su abismo. ¿De qué servirán los cerramientos, si subsisten el sistema de proteccion parcial, y los privilegios de la ganadería? ¿De qué los canales de riego, si no se autorizan los cerramientos? La construccion de puertos reclama la de caminos, la de caminos la libre circulacion de frutos, y esta circulacion un sistema de contribuciones compatible con

los derechos de la propiedad, y con la libertad de cultivo. Todo, Señor, está enlazado en la política como en la naturaleza; y una sola lei, una providencia mal á propósito dictada, ó imprudentemente sostenida, puede arruinar una nacion entera, así como una chispa encendida en las entrañas de la tierra produce la convulsion y horrendo estremecimiento, que trastorna inmensa porcion de su superficie.

433. Pero si es necesario tan grande y vigoroso esfuerzo, tambien la grandeza del mal, la urgencia del remedio, y la importancia de la curacion la merecen y exigen de la sabiduria de V. A. No se trata menos que de abrir la primera y mas abundante fuente de la riqueza pública y privada: de levantar la nacion á la mas alta cima del esplendor y del poder, y de conducir los pueblos confiados á la vijilancia de V. A. al último punto de la humana felicidad. Situados en el corazon de la culta Europa, sobre un suelo fértil y estendido, y bajo la influencia de un clima favorable para las mas variadas y preciosas producciones: cercados de los dos mayores mares de la tierra, y hermanados por su medio con los habitantes de las mas ricas y estendidas colonias, basta que V. A. remueva con mano poderosa los estorbos que se oponen á su prosperidad, para que gocen aquella venturosa plenitud de bienes y consuelos, á que parecen destinados por una visible providencia. Trátase, Señor, de conseguir tan sublime fin, no por medio de proyectos quiméricos, sino por medio de leyes justas: trátase mas de derogar y corregir que no de mandar y establecer: trátase solo de restituir la propiedad de la tierra y del trabajo á sus lejitimos derechos

y de restablecer el imperio de la justicia, sobre el imperio del error y las preocupaciones envejecidas; y este triunfo, Señor, será tan digno del paternal amor de nuestro soberano á los pueblos que le obedecen, como del patriotismo y de las virtudes pacíficas de V. A. Busquen, pues, su gloria otros cuerpos políticos en la ruina y en la desolacion, en el trastorno del órden social, y en aquellos feroces sistemas, que con título de reformas prostituyen la verdad, destierren la justicia, y oprimen y llenan de rubor y de lágrimas á la desarmada inocencia; mientras tanto que V. A., guiado por su profunda y relijiosa sabiduría, se ocupa solo en fijar el justo límite, que la razon eterna ha colocado entre la proteccion y el menosprecio de los pueblos.

434. Dignese, pues, V. A. de derogar de un golpe las bárbaras leyes, que condenan á perpétua esterilidad tantas tierras comunes: las que esponen la propiedad particular al cebo de la codicia y de la ociosidad: las que prefiriendo las ovejas á los hombres, han cuidado mas de las lanas que los visten que de los granos que los alimentan: las que estancando la propiedad privada en las eternas manos de pocos cuerpos y familias poderosas, encarecen la propiedad libre y sus productos, y alejan de ella los capitales y la industria de la nacion: las que obran el mismo efecto encadenando la libre contratacion de los frutos, y las que gravándolos directamente en su consumo, reúnen todos los grados de funesta influencia de todas las demas. Instruya V. A. la clase propietaria en aquellos útiles conocimientos sobre que se apoya la prosperidad de los estados, y perfeccione en la

clase laboriosa el instrumento de su instruccion , para que pueda derivar alguna luz de las investigaciones de los sabios. Por último , luce V. A. con la naturaleza , y si puede decirse así , obliguela á ayudar los esfuerzos del interes individual , ó por lo menos á no frustrarlos. Así es como V. A. podrá coronar la grande empresa en que trabaja tanto tiempo ha : así es como corresponderá á la espectacion pública , y como llenará aquella íntima y preciosa confianza que la nacion tiene , y ha tenido siempre en su celo y su sabiduría. Y así es en fin , como la Sociedad , despues de haber meditado profundamente esta materia , despues de haberla reducido á un solo principio tan sencillo , como luminoso , despues de haber presentado con la noble confianza que es propia de su instituto , todas las grandes verdades que abraza , podrá tener la gloria de cooperar con V. A. al restablecimiento de la agricultura , y á la prosperidad jeneral del estado y de sus miembros.

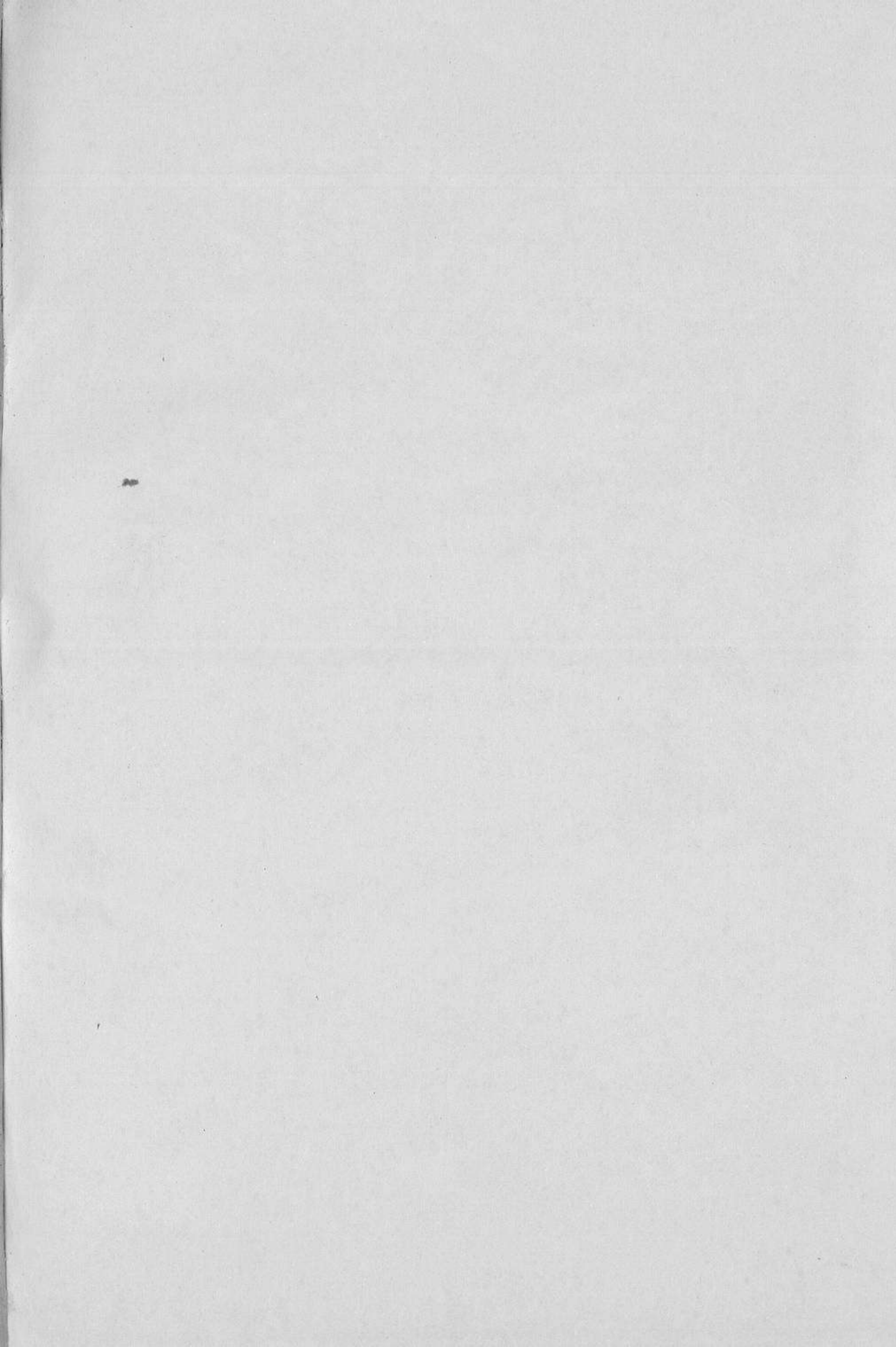
clase laboriosa el instrumento de su institución, pa-
 ra que pueda derivar alguna luz de las investigaciones
 de los sabios. Por último, hecho V. A. con la reali-
 zación, y si puede decirse así, obliqua a evitar los
 esfuerzos del interés individual, ó por lo menos á no
 frustrarlos. Así es como V. A. podrá conocer la grande
 empresa en que trabaja tanto tiempo ha; así es como
 corresponden á la especie pública, y como lle-
 nará aquella justicia y precisas confianzas que la na-
 ción tiene, y se tendrá siempre en su celo y su sabi-
 duria. Y así es en fin, como la sociedad, después de
 haber meditado profundamente esta materia, des-
 pues de haberla reducido á un solo principio tan sen-
 cillo, como luminoso, después de haber presentado
 con la noble confianza que es propia de su instituto,
 todas las grandes verdades que abraza, podrá tener
 la gloria de cooperar con V. A. al restablecimiento
 de la agricultura, y á la prosperidad general del es-
 tado y de sus miembros.

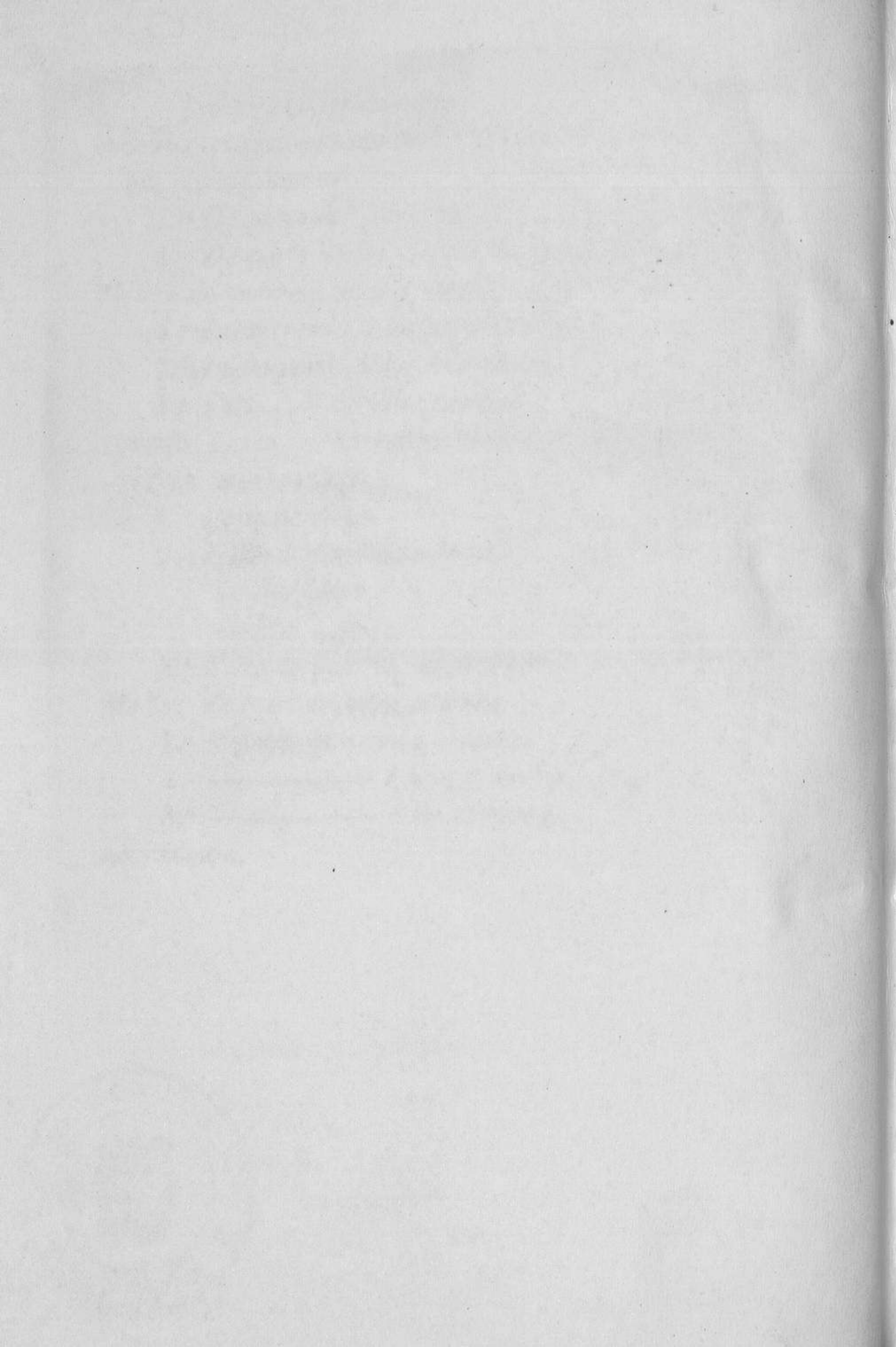
INDICE.

	<i>Pág.</i>
ESTADO PROGRESIVO DE NUESTRA AGRICULTURA.	11
<i>Influencia de las leyes en este estado.</i>	17
<i>Las leyes deben reducirse á protegerla.</i>	18
<i>Esta proteccion debe cifrarse en la remocion de los estorbos, que se oponen al interes de sus agentes.</i>	20
<i>Conveniencia del objeto de las leyes con el del interes personal.</i>	23
<i>Investigacion de los estorbos, que se oponen á este interes.</i>	24
PRIMERA CLASE. = ESTORBOS POLÍTICOS Ó DERIVADOS DE LA LEJISLACION.	25
1.º Baldios.	27
2.º Tierras concejiles.	34
3.º Abertura de las heredades.	37
— Utilidad del cerramiento de las tierras.	47
4.º Proteccion parcial del cultivo.	63
5.º La mesta.	73
6.º La amortizacion.	87
— 1. Eclesiástica.	101
— Clero regular.	10
— Clero secular.	105
— 2. Civil. = Mayorazgos.	110
7.º Circulacion de los productos de la tierra.	130
— De las posturas.	132
— Del comercio interior en jeneral.	139
— Del comercio exterior. 1.º de frutos	153
— 2.º De primeras materias.	155
— 3.º De granos.	157
8.º De las contribuciones examinadas con re-	

<i>lacion á la agricultura.</i>	167
SEGUNDA CLASE. = ESTORBOS MORALES Ó DERIVADOS DE LA OPINION.	178
1.º <i>De parte del gobierno.</i>	180
2.º <i>De parte de los agentes de la agricultura.</i>	186
<i>Medios de remover unos y otros.</i>	198
1.º <i>Instruyendo á los propietarios.</i>	199
2.º <i>Instruyendo á los labradores.</i>	202
3.º <i>Formando cartillas rústicas.</i>	205
TERCERA CLASE. = ESTORBOS FÍSICOS Ó DERIVADOS DE LA NATURALEZA.	209
1.º <i>Falta de riego.</i>	211
2.º <i>Falta de comunicaciones.</i>	215
— <i>Por tierra.</i>	216
— <i>Por agua.</i>	225
3.º <i>Falta de puertos de comercio.</i>	226
<i>Medios de remover estos estorbos.</i>	230
1.º <i>Mejoras que tocan al reino.</i>	234
2.º ————— <i>á las provincias.</i>	236
3.º ————— <i>á los concejos.</i>	239
CONCLUSION.	244











JOVELLANOS

LEY
AGRARIA

1004

RES

GI

146